

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 04 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27681

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 67 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 122

SANTA FE, 03 FEB 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 00306-0015687-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la modificación parcial del Decreto N° 0914/18 en relación con la intervención obligatoria de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes en las Licitaciones o Concursos Privados; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 establece criterios metodológicos para su interpretación y reglamentación: a) la Interrelación sistemática que hace referencia a la articulación que debe existir entre todos los sistemas establecidos por la norma; b) la Centralización normativa que implica que cada Subsistema se regirá con pautas, metodologías, procedimientos generales y objetivos establecidos por las Unidades Rectoras y c) la Descentralización operativa que implica que la ejecución de las acciones correspondientes a cada Subsistema se realizará de forma descentralizada en cada Jurisdicción o Entidad;

Que en este sentido la citada ley, en su Artículo 9°, establece que en cada Jurisdicción o Entidad funcionará un Servicio Administrativo-Financiero (SAF) responsable de cumplimentar la descentralización operativa de los subsistemas normados manteniendo relación directa y funcional con las Unidades Rectoras Centrales;

Que los criterios de centralización normativa de los órganos rectores y la descentralización operativa de los órganos ejecutores referidos en el artículo citado precedentemente fueron receptados por el Decreto N° 3704/06 donde se establecieron las competencias de los Servicios de Administración Financiera (S.A.F.), los que adquirieron vigencia y dieron contenido a este principio legal;

Que por su parte, el Artículo 105 de la Ley N° 12510 establece que: "El subsistema 'Administración de Bienes y Servicios' comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinados a la Gestión de los Bienes muebles e inmuebles del Patrimonio del Estado y al Régimen de Contrataciones que regirá al Sector Público Provincial No Financiero... El régimen de contrataciones es el conjunto de principios, normas y procedimientos destinados a cubrir las necesidades del Sector Público Provincial No Financiero en materia de provisión de bienes, obras y servicios de terceros, utilizando la mejor tecnología, el momento oportuno y el costo más racional.";

Que el Decreto N° 0914/18 fijó los primeros criterios de descentralización operativa para los Concursos o Licitaciones Privadas facultando a la URC (Unidad Rectora Central) a efectuar controles sobre las gestiones que se tramiten por estos procedimientos en forma obligatoria a los efectos de garantizar que las jurisdicciones o entidades obtengan bienes, servicios y obras de calidad en forma oportuna y a precios razonables;

Que durante estos años las entidades o jurisdicciones han remitido las gestiones de Concursos o Licitaciones Privadas para el visado y control por parte de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, logrando así un perfeccionamiento de las competencias establecidas por el Decreto N.° 3704/06 relativas a contrataciones y gestión de bienes;

Que dichos objetivos propugnaron un cambio en la cultura institucional y en la forma de funcionamiento de las compras públicas que paulatinamente fue modificando prácticas e incorporando nuevas metodologías de trabajo para hacer posible el tránsito hacia la descentralización que plan-

teó la Ley N° 12510;

Que en razón de la experiencia adquirida por las jurisdicciones y entidades resulta oportuno concluir con los controles obligatorios de las Licitaciones o Concursos Privados dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 0914/18 dado que la herramienta ha alcanzado sobradamente sus objetivos;

Que tomaron la intervención de su competencia la Coordinación de Unidades de Contrataciones, la Asesoría Letrada y la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, la Dirección General de Asesoría Letrada jurisdiccional y Fiscalía de Estado sin formular observaciones;

Que el presente acto administrativo se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 72 - Inciso 4) - de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Artículo 4° del Decreto N° 0914/18.  
ARTÍCULO 2º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Olivares Pablo Andres

45319

### DECRETO N° 124

SANTA FE, 03 FEB 2025

#### VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2518 del 03 de diciembre de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el Artículo 1º del presente;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluyanse en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

Proyecto de Ley Expediente Nro: 55394 SEN: Por el cual se propone la donación a la Comuna de General Lagos de lotes de terreno para proceder al desarrollo de la infraestructura del edificio del polo educativo y productivo para el desarrollo y la innovación (Tecnolagos) en el Departamento Rosario (N° 51530-UCSFL-SENADO).

Proyecto de Ley N° Expediente 51527 - UCSFL: Por el cual se propone la donación de terrenos a la Comuna de General Lagos, Dpto. Rosario, para la implantación del Centro Cívico de la localidad, la relocalización de las oficinas administrativas comunales y la construcción de viviendas sociales.

Proyecto de Ley Expediente N° 51528 – UCSFL: Por el cual se propone declarar de utilidad pública, interés general y sujetos a expropiación terrenos ubicados en la localidad de General Lagos, Dpto. Rosario, para la ampliación y extensión de caminos rurales.

Proyecto de Ley N° Expediente 51529 – UCSF: Por el cual se propone declarar de utilidad pública, interés general y sujetos a expropiación para la implantación del Centro Cívico de la localidad de General Lagos, Dpto. Rosario, relocalización de las oficinas administrativas comunales y la

construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Bastia Fabian Lionel

45320

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 45306 Feb. 04 Feb. 05

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1517

ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS PARA SOTCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$253.383.605,00 Apertura: 19/02/25- 10:00hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del 19/02/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas. Contacto: Echevarría, Facundo Te: 342 4504564/Domínguez M. Jimena Te: 342 4504594

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/02/25 – 10:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Hasta 19/02 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Consultas Técnicas: Almacén Central, Pestaña Miguel TE: 341 4378579

S/C 45315 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1518

ADQUISICIÓN DE COLLAR T CARGA CON RACORD DN 25 NYLON PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 32.200.000,00 + IVA Base: Enero 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 20/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 45313 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1519

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA-ROSARIO

Presupuesto oficial: \$1.032.418.428,63 + IVA base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$ 10.000.000

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas:

SÓBRE N°1: 10/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

SÓBRE N°2: 21/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 45314 Feb. 04 Feb. 05

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002303

OBJETO: DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO, SUC SUR (AG CASILDA), SUC SUR (AG VENADO TUERTO Y FIRMAT) Y SUC CENTRO (AG LAGUNA PAIVA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 444.207.044,60 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2025 – HORA: 10,00

CONSULTAS: [tmelica@epe.santafe.gov.ar](mailto:tmelica@epe.santafe.gov.ar)

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 45304 Feb. 04 Feb. 06

### HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

APERTURA: 19/02/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 369/2025

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO CENTRAL POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2100.000.000 DOS MIL CIEN MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Hora 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

S/C 45309 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

APERTURA: 20/02/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 421/2025

CTRO DE PEDIDO: DTA Y FARMACIA – INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$330.000.000 TRESCIENTOS TREINTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Hora 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

S/C 45317 Feb. 04 Feb. 05

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos CIEN Mil).-

**APERTURA DE PROPUESTAS:** Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-  
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.  
\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (Decreto N°006/2025)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2025, para adquisición de HORMIGON H25, hasta el día 17 de Febrero de 2025 a las 10.30hs, Decreto N°006/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$100.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$30.430.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534552 Feb. 4 Feb. 6

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 02/2025, para adquisición de LUMINARIAS LED, hasta el día 18 de Febrero de 2025 a las 10.30 hs, Decreto N° 007/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$ 150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$85.300.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534553 Feb. 4 Feb. 6

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25

**OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.**  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.764.696,00.-**

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/02/2025.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534534 Feb. 4 Feb. 6

#### LICITACION PUBLICA N° 002/25

**OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.000.000,00.-**

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 21/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 21/02/2025.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 21/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534533 Feb. 4 Feb. 6

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

#### LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.034)

**OBJETO:** Alquiler maquinarias para obras públicas.

**Apertura:** 21/02/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso).

Llamado a licitación para contratar el alquiler de maquinarias destinadas a la ejecución de tareas varias de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Rafaela.

Presupuesto: \$1.640.651.387.-

Seillado: \$47.375.25. Pliego: \$163.940,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 534526 Feb. 4 Feb. 5

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

**OBJETO:** "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.

**APERTURA DE OFERTAS:** 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

### COMUNA DE EUSEBIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

**OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR".**

Material a adquirir: 1908 toneladas de material granular 0:20

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

Cierre Presentación de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 11:30 hs.

Apertura de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 12:00 hs.

Lugar: Comuna de Eusebio.

Informe: Tel. móvil: 3493-661523 – Email: comunadeeusebia@hot-mail.com

\$ 135 534559 Feb. 4 Feb. 6

### COMUNA DE MURPHY

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2025

**OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE HASTA 7 TN DE CARGA"**

Recepción de ofertas hasta: 28 de febrero de 2025 a las 09:30 Hs, en sede comunal – San Martín 342 – CP 2601 – Provincia de Santa Fe – Tel.: (03462) 546298 – Email: comurphy@enredes.com.ar

Apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs, en sede comunal.

Valor de cada pliego: \$50.000,00

Garantía de seriedad de la oferta: \$ 325.600,00.

\$ 230 534538 Feb. 4 Feb. 10

### BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 534577 Feb. 03 Feb. 07

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025  
Expediente N°16106-0009314-3

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIONES EN RUTAS PROVINCIALES – ZONA SUR (DEPARTAMENTOS GERALD López, Villa Constitución, Caseros y Belgrano)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.235.960.253,02

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de febrero de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: A CONFIRMAR.

HORA: A confirmar.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe – Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodrosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: A confirmar, hasta el día 17 de febrero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

S/C 45308 Feb. 03 Feb. 05

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1516

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO CANADA DE GÓMEZ

Apertura: 10/02/25- 14:00hs.

Presupuesto Oficial: Adhesión de precios.

Garantía de oferta: \$5.000.000,00 (IVA incluido).

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 hs. del 10/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/25 – 14:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 45302 Feb. 03 Feb. 04

### COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2025  
ORDENANZA N° 03/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la "Adquisición de dos tractores cortacésped de 24HP de potencia mínima; de tipo giro cero". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS C/00100 (\$20.742.026,00).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$ 325.600,00 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre

### MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública N° 01/2025 hasta el día 18 de Febrero 2025 a las 12:30 horas, para recolección y transporte de residuos domiciliarios y no domiciliarios embolsados y/u otro recipiente con capacidad de hasta 15 kilogramos en Carcaraña dentro de los sectores de la ciudad conforme planos anexos al pliego licitatorio.

- Ordenanza N° 2932/25

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el día 18 de Febrero de 2025 en el horario de 7,30 a 12:30 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 19 de Febrero de 2025 a las 11:00hs.

Costo del pliego: \$ 100.000 (Cien Mil).

mail: [seintenden@carcarania.gob.ar](mailto:seintenden@carcarania.gob.ar).

\$ 140 534491 Ene. 31 Feb. 4

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: [licitaciones@arroboseco.gov.ar](mailto:licitaciones@arroboseco.gov.ar).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

### COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de arena gruesa para uso vial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.032.798,56.

FECHA DE APERTURA: 28 de febrero de 2025.

HORA: 10:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9.00 horas.

\$ 150 534469 En. 31 Feb. 4

### COMUNA DE TACURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: MATERIAL A ADQUIRIR: 2800 toneladas de material granular 0:20;

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).  
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/02/2025 Hora: 9:30 hs.  
 APERTURA de las OFERTAS: 21/02/2025- Hora: 10:00hs.  
 LUGAR: Comuna de Tacurales;  
 INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466-- Email:  
 comunatacurales@gmail.com.  
 \$ 135 534508 Ene. 31 Feb. 4

nientos mil).-  
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar  
 \$ 450 534458 En. 28 Feb. 10

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).  
 \$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).  
 \$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

### DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

#### FE DE ERRATAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,  
 en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-  
 Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-  
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar  
 \$ 450 534467 En. 28 Feb. 10

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,  
 en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
 Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-  
 Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones qui-

## COMUNA DE EDUARDO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000). Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
 \$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 /482222 hasta el 18/2/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000). Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).  
 \$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

## COMUNA DE MELINCUE

### Licitación Pública N° 02/2025.

#### Resolución Comunal N° 173/25.

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi".

Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.  
 \$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

### Licitación Pública N° 01/2025

#### Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21. Llámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.  
 \$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

## MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de

Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001  
EXPEDIENTE N° 01/2025

### OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

\* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

## COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 la Sra. NORMA LILIANA CORBELLINI, DNI N° 13.057.288, con domicilio legal en calle Belgrano N° 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2078, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "DE GRANDIS" de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 225 de la localidad de Puerto General San Martín, a la Sra. MARIA VICTORIA ARNESI, DNI N° 28.144.997, Domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi 58 bis, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4471. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Belgrano 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 534487 Ene. 31 Feb. 6

## AVISOS

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0365

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 FEB 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0204823-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - N° DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores BERON, DAVID y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA por Resolución N° 1200/90 según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131695 (fs. 63/64) manifiesta que los actuados se iniciaron en virtud de la deuda que presenta la cuenta;

Que en el año 2019 la señora Speranza, Shirli Sabina, a través de Nota Nro. 3877, informa que habita la unidad junto a su familia. En Octubre/23 se realizó visita y se constató que la unidad se encontraba ocupada por la señora Speranza, su pareja Irrazabal, Jeremías y 7 hijos. Poseen ingresos demostrables y solicitan se regularice su situación habitacional;

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 62) y el estado de cuenta de fs. 59/61, presenta emisión concluida, registrando una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del boleto oportunamente suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisario se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisario al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que conforme estado de cuenta actualizado se observa que la deuda no se ha saldado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 71 aconseja dictar la resolución según Dictamen N° 131695/23, notificándose la misma de acuerdo a lo allí manifestado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Resuelvo:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - Nº DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN Nº 0239-374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores BERÓN, DAVID (D.N.I. Nº 10.956.759) y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA (D.N.I. Nº 20.281.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1200/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega

de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y mediante edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 45323 Feb. 04 Feb. 06

Por Disposición Administrativa Nº 302/2024 de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 16.834, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de diciembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 302/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR que el niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ, DNI 70.045.342, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de referentes afectivos, Balbina Cristina Pereyra DNI 11.273.981 con domicilio en calle Hortensia Nº 2027 PA barrio Las Flores de Rosario, y Joana Ailén Caceres DNI 42.032.135 con domicilio en calle Jazmín N.º 723 de Rosario. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.-DISPONER notificar la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo-

catoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 45316 Feb. 04 Feb. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE  
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTOS**

Rosario, 03 de Febrero de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ- DNI 28.565.742 DOMICILIO: SAN LUIS 1297, PISO 2, DPTO. C. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA - DNI N° 56.376.941 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 32/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941, FN 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sanchez, DNI 28.565.742, con domicilio en calle San Luis 1297, Piso 2, Dpto. C de Rosario y del Sr. Fidel Angel Machuca, DNI 30.545.474, fallecido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45324 Feb. 04 Feb. 06

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

**CÉDULA DE NOTIFICACION**

RECREO, 31 de enero de 2025.

Oficial de Policía N.I. 685.151

Mariela Cecilia Medina

Unidad Regional II – Dpto. Rosario

P R E S E N T E

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la provisión dictada en el expediente identificado como S.A. Nro.93, fº 157, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se inscribe por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5):

"RECREO, 31 de enero de 2025. No habiendo comparecido la Oficial de Policía N.I. 685.151 Mariela Cecilia Medina, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día lunes 27 del corriente mes y año, a la hora 09:00, a pesar de haber sido notificada, decláresela en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 27 días de enero de 2025, siendo las 12:00 horas, quien suscribe Comisario Ángel Sebastián Lardito, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la misma a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa de la Oficial de Policía N.I. 685.151 Mariela Cecilia Medina a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputada establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inició con el acta de procedimiento labrada en fecha 26/03/21, por el Subinspector José Luis Martínez - encargado de expediente de la Unidad Operativa 4 - dependiente de la Dirección General de la Policía de Seguridad Vial (D.G.P.S.V), el cual hizo constar que Ud., se había comunicado en fecha 11/03/21 dando conocimiento de haber activado protocolo ya que padecía síntomas compatibles con el COVID - 19. Continuó su relato, señalando que fue examinada en el Sanatorio Parque de la ciudad de Rosario por la Dra. María de los Ángeles Arce, quien le sugirió mantenerse en aislamiento. En fecha 13/03/21 usted comunicó haberse practicado el correspondiente hisopado P.C.R, arrojándole como resultado "No detectable", pero que debió continuar con el aislamiento hasta el día 19/03/21. El 14/03/21 se hizo presente a esa Unidad Operativa la Oficial de Policía Alejandra Añazco, quien retiró de la guardia el formulario de reconocimiento médico - Anexo II - para Ud. Por otra parte, hace mención que el 16/03/21, usted solicitó nuevamente licencia especial por enfermedad, dando cuenta que se encontraba con un estado gripal, agregando de que en esa fecha el Subinspector Martínez, se hizo presente en la División de Medicina Legal Policial (D.M.L.P) de la Unidad Regional (U.R) "II" - Dpto. Rosario -, a fin de retirar el expediente Nro. 390/21, el cual correspondía a Ud., en el que se informó haberle otorgado un total de (3) días consecutivos desde el 09/03/21, por lo cual debió presentarse a su servicio el día 12/03/21. Agregó, que el 17/03/21 le aconsejaron (4) días, haciendo constar que la D.M.L.P, realizó una compulsa en el legajo suyo no obrando registro alguno en cuanto a reconocimiento médico desde el 12/03/21 al 16/03/21 inclusive. Como documental de valor, se agregó copias certificadas del Libro Memorándum de Guardia de la citada dependencia, copia de certificado médico, y del resultado de hisopado (fs 03/09). Luce agregado en autos, copia de solicitud de reconocimiento médico de fechas 14 y 17/03/21 (folios 10/11) y en foja 12 solicitud de licencia decreto 259/20. Con tales antecedentes, la otrora Jefa de Policía de la Provincia dictó el 29/10/21 la Resolución J.P.P (D-5)

Nro. 1141, a través de la cual ordenó el inicio de información sumaria en base a lo normado en el Art. 113 inc. e) del Reglamento para Sumarios Administrativos (R.S.A) para con Ud., sin perjuicio de la aplicación del Art. 117 del mismo reglamento, a fin de investigar la posible comisión de faltas contempladas en la Ley del Personal Policial (L.P.P) Nro. 12.521/06. En el curso de la pesquisa, se glosó su foja de servicio; además, se adjuntó informe confeccionado por personal de la D.M.L.P de la U.R. "II", en el cual se vislumbra que el 17/03/21, el galeno policial en turno le otorgó a Ud., (04) días de licencia médica por patología "A", en virtud a lo estipulado en el Art. 83 inc. a) de la L.P.P. Posteriormente, se incorporó declaración recibida al funcionario policial José Luis Martínez, quien fue conteste con el contenido del acta oportunamente labrada por él en fecha 26/03/21. A su vez, se adjuntó copia de las partes pertinentes del Libro Memorándum de Guardia (L.M.G) de la Unidad Operativa 4 dependiente D.G.P.S.V., de las cuales surge que Ud., en fecha 11/03/21 solicitó licencia médica por contraer síntomas compatibles con COVID-19, el 13/03/21 informó Ud. telefónicamente que por recomendaciones de la Dra. Costa, debía continuar con el aislamiento preventivo hasta el 19/03/21, debido a que su test pudo haber sido un falso negativo. Por último, se agregó cédula de citación al domicilio suyo a fines de que prestara declaración informativa en el marco de la presente investigación, diligenciada el 18/11/23 por personal de la Comisaría 20ma. de la U.R. "II", quienes informaron que en el lugar se entrevistó a la moradora - Romina Contreras - la cual manifestó que Ud. no vivía en dicha finca. Atento a ello el Señor Jefe de Policía de la Provincia ordenó instruir sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A, para con Ud., a fin de investigar la posible comisión de faltas graves contempladas en la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06; dando por válidas las diligencias practicadas en el marco de la información sumaria que fueron ordenadas instruir en los términos del Art. 113 inc. e) del R.S.A., a través de la Resolución J.P.P (D-5) Nro. 1141 dictada en fecha 29/10/21; ello en un todo acuerdo a lo connotado en el Art. 117 del mencionado texto reglamentario (fj 100). Arribadas que fueran las presentes a este ámbito administrativo, se procedió a comunicar el inicio de las actuaciones conforme lo dispuesto en el Art. 39 del R.S.A. Posteriormente, se solicitó planilla de antecedentes administrativos, planilla prontuario y concepto funcional fundamentado, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 75 del R.S.A. Cabe destacar, que desde la Dirección Nacional de Migraciones informaron que Ud., registra salidas hacia en el país de Brasil siendo ésta última en fecha 23/04/24, sin ingreso a la Argentina a la actualidad (fj 133). Así, de acuerdo con lo actuado y colectado en autos, ésta instancia considera que su conducta se hallaría encuadrada a prima facie, en la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06 que versa "...Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes...", ello en razón, de que Ud. sin causa o circunstancia que lo justifique, a faltado a las obligaciones del servicio, los días 12,13,14,15,16 del mes de marzo del año 2021; como así también en la falta prevista en el Art. 43 inc. a) - apartado 22- del Decreto. Nro. 461/15 que dice: "... Realizar u omitir actos que importen un grave menoscabo a la disciplina policial dificultando el cumplimiento eficiente de las funciones, tareas y objetivos de la institución, o la dignidad de un funcionario", ello en razón de que Ud. se dirigió a otro país, sin dar conocimiento ni solicitar autorización al titular de la Repartición Policial. Fdo.: Comisario ANGEL SEBASTIAN LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e "Instructor"; CESAR RAUL GARRECA - Subinspector - numerario de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) - "Secretario de Actuaciones".

En consecuencia, recibiendo Ud. copia de la presente, queda Ud., debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndose saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejerza su derecho de defensa.

Artículo 40 - El instructor debe emplazar al responsable y recibirla declaración con referencia a los hechos cuya autoría se la tribuye. Artículo 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.

Artículo 43 - El imputado tiene los siguientes derechos: a) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen; b) Ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, la que se ajustará a las normas de este reglamento; e) Dictar y leer por sí su declaración; d) Firmar cada una de las hojas de su declaración; e) Conocer que puede designar defensor en los casos del Art. 82; f) Constituir domicilio legal. Luego de establecida la identidad del responsable, el instructor le hará conocer los derechos que establece este artículo dejando constancia de ello. Artículo 46 - El instructor formulará al imputado las preguntas que considere pertinentes y que guarden relación con los hechos investigados. Debe permitir además, que exprese lo que estime conveniente para su descargo. A continuación le hará saber que puede ofrecer prueba, dejando constancia del cumplimiento de ese requisito.

S/C 45311

Feb. 04

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

### DECRETO N° 368/2025

Avellaneda, 24 de enero de 2025.-

#### VISTO:

La necesidad de cumplir con la implementación del Registro de Oposición para la Obra de "Revalorización Microcentro Avellaneda", conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 2178 de fecha 23/10/2025 y promulgada por el Decreto 0367/2025 de fecha 23 de enero de 2025 y Ordenanza N° 2176 promulgada por el Decreto 341/24 de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AVELLANEDA DECRETA

Artículo 1º) Dispónese la apertura del Registro de Oposición a la Obra de "Revalorización Microcentro Avellaneda", en los términos de la Ordenanza N° 2176, para que los titulares de dominio o usufructuarios de inmuebles directamente beneficiados por la mejora puedan expresar sus opiniones, objeciones u oposiciones por escrito.

La Obra mencionada alcanzaría a los Titulares dominiales de inmuebles ubicados en las siguientes calles del radio urbano, a saber:

Vereda Sur de Calle 13 entre Calle 12 y Calle 14.

Vereda Sur de Calle 13 entre Calle 10 y Calle 12.

Vereda Oeste Calle 10 entre Calle 9 y Av. San Martín.

Ochava sureste de Calle 14 y Calle 13.

Ochava suroeste de Calle 10 y Calle 13.

Calle 12 lado oeste, los primeros 50 metros desde el ángulo esquinero de calle 13.

Artículo 2º) Establécese que el Registro de Oposición permanecerá habilitado en Mesa de Entrada de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas a partir de las 7:00 horas del día 29/01/2025 y por el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación y/o publicación en el boletín oficial del proyecto.

Artículo 3º) Durante el periodo de consulta pública, los titulares dominiales deberán acreditar su derecho a intervenir mediante la presentación de:

a) Documento que constate fehacientemente la titularidad del inmueble;

b) Documento Nacional de Identidad (DNI);

c) Cualquier otra documentación requerida según lo establecido en la normativa vigente. La ubicación, costos, financiación, y características de la obra son las establecidas en la Ordenanza N° 2178/20 y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º) el periodo de consulta pública, de no registrarse oposiciones que alcancen o superen el 60% del total de los titulares beneficiarios, se procederá con la ejecución de la obra conforme al proyecto original aprobado, con la correspondiente liquidación de la contribución de mejora a los propietarios de los inmuebles alcanzados. En caso de superar dicho porcentaje, el Poder Ejecutivo Municipal actuará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2176.

Artículo 5º) Dispóngase la confección del padrón de contribuyentes beneficiarios por la mejora y proceda a la notificación. La misma deberá incluir la siguiente información:

a) Especificaciones técnicas de la obra y sus características;

b) Presupuesto oficial de la obra proyectada con sus respectivos costos fijada en unidades tributarias;

c) Suma estimada a abonar por los propietarios frentistas, fijado en unidades tributarias;

d) Forma de pago y plazo de cumplimiento.

Artículo 6º) La unidad tributaria, a los efectos del prorrato de la mejora a los frentistas, será el metro lineal de frente. A fin de obtener el valor de la misma (\$/ml) se dividirá el costo de la obra por los metros lineales de frente.

Artículo 7º) Comuníquese, regístrese, publíquese archívese.

\$ 600 534570 Feb. 4

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 392

SANTA FE, 31 ENE 2025

## VISTO:

El expediente N° 00201-0277636-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, hechos en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento de los hechos acaecidos en la ciudad de Rosario, a fin de individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, y en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe;

Que los acontecimientos están siendo investigados por el Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola, a través de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocurrido en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590776-5 - hecho acaecido en Buenos Aires 4070 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocurrido en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandu 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25). En dichos acontecimientos se suscitaron balaceras a negocios y/o personas (resultando heridas en alguno de ellos), encontrándose todos vinculados entre sí, y en 3 (tres) de los cuales han dejado notas intimidatorias en las que se menciona al señor Gobernador.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que se destaca que del análisis de las filmaciones obtenidas por cámaras de seguridad, se pudo determinar la participación en varios de los hechos, de un automóvil marca Citroën, modelo C3, color rojo/bordó, con chapa patente colocada modelo vieja (3 letras y 3 números), el cual como característica principal presentaba sus vidrios polarizados y sus dos llantas delanteras de chapa color negra, mientras que ambas traseras eran de aleación;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera Jurisdiccional, avocada a las funciones de la Secretaría de Asuntos Penales por Resolución Ministerial N° 2/25, como así también, a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, elevando las actuaciones al Titular de la Jurisdicción para la continuidad del trámite.

Que el lugar donde deberán aportarse los datos serán las sedes de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reclamación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$15.000.000,00 (pesos quince millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario, emergentes de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocurrido en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590776-5 - hecho acaecido en Buenos Aires 4070 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocurrido en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandu 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25); cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o, Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 45318 Feb. 04 Feb. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 28/25 de Fecha 29 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.898 referenciados administrativamente como "JUAREZ, AMBAR - DNI N.º 70.234.574 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CURUPAITI N.º 5865 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 28/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña AMBAR JUAREZ - DNI N° 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 - con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña AMBAR JUAREZ - DNI N° 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 -

con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. NANCY ELENA PANIAGUA – DNI N.º 23.540.061 – y del Sr. HUGO DANIEL JUAREZ – DNI N.º 23.040.853 - ambos con domicilio en calle Pasaje Curupaytí N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora Sra. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 – con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- 5.) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenientes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45310 Feb. 03 Feb. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 24/25 de Fecha 27 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12990 referenciados administrativamente como “ AYLIN KIMEY DIAZ DNI N.º 50.016.875 - LEGAJO N.º12990 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la LAURA CRISTINA DIAZ DNI 30.715.889 con domicilio en calle LAS FLORES N.º3525 -Barrio Plata C.P: 2000 – ROSARIO – SANTA FE -, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 27 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 24/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A-DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AYLIN KIMEY DIAZ DNI 50.016.875 nacida en fecha 10 de Enero de 2010 hija de la Sra. Ariana Zulema Diaz DNI 34.843.248 – habiéndose designada como persona encargada del cuidado personal de la joven a la Sra. Laura Cristina Diaz DNI 30.715.889 con domicilio en calle Las Flores N.º3525 Barrio Plata de la ciudad de la ciudad de Rosario, y asimismo privándose a la Sra. progenitora de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, dentro de los autos caratulados: “Diaz Aylin Kimey s/medida de protección excepcional” CUIJ 21-23580265-9- Sentencia Nro 2469 de fecha 20 de Agosto de 2024, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente, acceda a una Tutela en favor de los Sres. ANDREA ROMINA DIAZ DNI 32.587.646 y DAVID EZEQUIEL BEGA DNI 35.587.610 ambos con domicilio en calle Madre Cabrini 1580 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.-NOTIFIQUESE a la tutora y/o representantes legales de la adolescente.D.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano --- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenientes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10:

Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a

la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45312 Feb. 03 Feb. 05

## SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ÉTICA DEL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 29 ENE 2025

### VISTO:

El expediente N°00101-0330997-7, por el que se tramita la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público para el período 2025-2027; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0660/2024 crea la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que la citada Subsecretaría ejecutará sus tareas sobre 3 (tres) grandes ejes: a) Políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, b) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública y c) Políticas de rendición de cuentas de los actos de gobierno y acceso a la información pública;

Que en atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por su norma de creación, entre las que se destaca "Planificar metas y objetivos a alcanzar en pos de consolidar un estado transparente y eficiente, revisando periódicamente los avances y advirtiendo sobre sus obstáculos y dificultades"(Decreto N° 0660/2024. Anexo B. Funciones. Pto. 2) se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar del organismo en el período 2025-2027;

Que en esta instancia se estima oportuno y conveniente aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público 2025-2027;

Que en el referido plan se traducen los objetivos estratégicos trazados por la conducción del organismo en acciones y metas que son el resultado de una labor conjunta de planificación desarrollada por las distintas unidades orgánicas dependientes del mismo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las finalidades, competencias y funciones de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público establecidas en el Anexo B del Decreto N° 660/2024;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027 de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.  
Dr. Marcelo Trucco  
Subsecretario

ANEXO ÚNICO  
Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción,  
Transparencia y Ética del Sector Público  
Plan Estratégico Institucional  
PERÍODO 2025-2027

### PRESENTACIÓN

El 29 de mayo de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N° 660, mediante el cual modifica la estructura orgánico-funcional de Gobernación a fin de incorporar la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público.

En sus considerandos, la referida norma expresa que la Subsecretaría será el ámbito encargado del monitoreo, prevención y promoción de aquellas políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando especialmente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Asimismo, es importante destacar que la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público es autoridad de aplicación del sistema de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, estando facultada para verificar su correcto funcionamiento, dictaminar sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública, como así también promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia.

Se trata de un órgano que depende directamente del Gobernador de la Provincia con la misión principal de diseñar y promover la implementación de políticas de transparencia en los términos del art. 6 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), careciendo de atribuciones investigativas y sancionatorias.

El art. 6 de la CNUCC insta a los Estados Parte a garantizar la existencia de órganos encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de dicha Convención (políticas y prácticas preventivas) y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas. b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

En este sentido, la creación de esta Subsecretaría refleja el cumplimiento en el orden provincial de los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097), que imponen al Estado Argentino el deber legal de establecer una política pública de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia.

En atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por la referida norma, se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar de la Subsecretaría en el período 2025-2027.

La formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2025-2027 tiene como objetivo estructurar y dirigir los esfuerzos de la Subsecretaría de manera efectiva. El plan proporciona una hoja de ruta clara, que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales. Al establecer metas y objetivos precisos, se asegura que todas las áreas del organismo trabajen de manera alineada y coherente, minimizando la dispersión de recursos y esfuerzos. De esta forma, cada acción emprendida contribuye de manera significativa a los resultados esperados.

Además, el Plan Estratégico incluye indicadores de éxito, que son cruciales para evaluar el progreso y la efectividad de las intervenciones. Gracias a estos indicadores, es posible realizar ajustes y asegurar que se están logrando los objetivos planteados.

El plan estratégico también promueve la colaboración interinstitucional, facilitando la coordinación con otras entidades gubernamentales, actores del sector privado y la sociedad civil, lo que resulta fundamental dado que la implementación de políticas de transparencia requiere la sinergia y cooperación de todos estos actores para alcanzar su efectividad. En resumen, el Plan Estratégico Institucional no sólo resulta necesario para asegurar el logro de los objetivos de la institución, sino también para fomentar un entorno colaborativo y transparente que redunde en una gestión más eficiente, beneficiando así a toda la comunidad.

### MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

#### Misión

La misión remite al núcleo de aspectos duraderos de la identidad de la organización. Refiere al sentido de la existencia de la organización, a su razón de ser, la justificación social de su existencia. (...) Su enunciado es la identificación y consolidación de los propósitos, fines y límites del servicio y/o función de la entidad. (...) Puede expresarse como un mandato en unos pocos párrafos, o una frase breve. Debe expresar claramente fines, propósitos, filosofía, valores, pautas éticas de la organización (Krieger, 2009)

#### Misión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

Monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares na-

cionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

#### Visión

La visión se plantea como un objetivo a muy largo plazo, es la idealización del futuro (Krieger, 2009). Describe hacia dónde quiere ir la organización, cómo quiere ser vista por los demás actores estatales, del sector privado y de la sociedad civil.

#### Visión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

"Ser un espacio institucional desde donde se promueva la implementación de políticas para el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública, siendo visto como un organismo de consulta y apoyo para el resto de la Administración, tendiente a generar mayor y mejor institucionalidad dentro del Estado y a profundizar desde este campo la democracia participativa, el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía y la confianza en las instituciones gubernamentales".

#### Valores

Los valores de una organización son principios fundamentales que guían su conducta, decisiones y relaciones tanto internas como externas. En el caso de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética Pública de la provincia de Santa Fe estos se encuentran al servicio de generar confianza de la ciudadanía en sus instituciones, las que, a su vez, mantienen un compromiso con la transparencia, trabajando arduamente para ello.

- Responsabilidad: compromiso con el logro de los objetivos establecidos y el mandato recibido del Gobernador, asegurando la realización cotidiana de tareas eficientes que contribuyan a la creación de instituciones más transparentes.

- Diálogo constructivo con todos los actores institucionales: fomentar la comunicación abierta y positiva entre la Subsecretaría, otras entidades gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado. El diálogo constructivo es esencial para identificar problemas, compartir buenas prácticas y crear un ambiente de cooperación.

- Apertura hacia las inquietudes de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública: implica atender las demandas de la población, facilitando el acceso a la información pública con el trabajo diario, lo que a su vez fomenta una cultura de transparencia.

- Confianza en los resortes institucionales para promover la transparencia y el ejercicio de derechos: Promover la confianza en los mecanismos institucionales, fomentando la formación de los agentes públicos en la temática y trabajando en la implementación de políticas de transparencia que cimenten esa confianza por parte de la ciudadanía en que éstas son capaces de brindar respuestas y garantizar sus derechos.

- Trabajo en equipo: Este valor es crucial para el funcionamiento efectivo de la Subsecretaría. El trabajo en equipo fomenta la colaboración, permitiendo un abordaje más integral de los desafíos y objetivos propuestos. El trabajo en equipo también promueve un ambiente de sinergia, aprendizaje y apoyo mutuo.

- Predisposición y orientación hacia el ciudadano: Tener una predisposición hacia el ciudadano implica reconocer que la Subsecretaría existe para servir al interés público. La orientación hacia el ciudadano asegura que todas las políticas y acciones tomadas se encuentren centradas en las necesidades y preocupaciones de la población, teniendo como objetivo la eficiencia.

- Innovación: promover una mejora constante de los procesos, haciéndolos más simples y accesibles, adaptándolos a las nuevas tecnologías con el objetivo de facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

#### EJES ESTRATÉGICOS

El Plan Estratégico Institucional se estructura sobre cuatro ejes de gestión: 1) Fortalecimiento institucional, 2) Políticas de participación ciudadana y acceso a la información pública, 3) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública, y 4) Políticas de transparencia y prevención de la corrupción.

A su vez, cada eje de gestión está comprendido por una serie de objetivos estratégicos, a partir de los cuales se presentan diferentes líneas de trabajo y las acciones concretas a desarrollar en los próximos 3 años (2025-2017) para poder cumplirlos.

Finalmente, se establecen indicadores que permitirán controlar la ejecución del PEI. El seguimiento de las acciones previstas en el presente plan tendrá carácter permanente, no obstante anualmente se realizará una evaluación del mismo para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos trazados.

#### EJE ESTRATÉGICO N° 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**OBJETIVO:** Posicionar institucionalmente a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público en los ámbitos nacionales e internacionales con competencia en la temática, como así también dentro de la Administración Pública y en la sociedad en general, como un organismo especializado en la promoción de la transpa-

rencia y prevención de la corrupción.

#### LÍNEAS DE TRABAJO:

- CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA. Creado por el artículo 29 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, el Consejo Federal para la Transparencia está constituido por un representante de cada una de las provincias y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como propósito la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales, esto último vinculado además a los avances respecto a Inteligencia Artificial.

En la Asamblea del 26 de junio de 2024, por votación de los representantes de las provincias, el Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue designado Vicepresidente del Consejo Federal por el período de un año.

#### Acciones:

- Asistir a las Asambleas y reuniones del Consejo Federal para la Transparencia.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Integrar las comisiones de trabajo del Consejo Federal: Comisiones de Transparencia, de Participación Ciudadana y de Gobernanza de Datos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Comisiones integradas con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Comisiones de trabajo del CFT) x 100.

- Participar activamente en las reuniones de las Comisiones de trabajo y en la confección de documentos que las mismas eleven a la Asamblea.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

Generar iniciativas de capacitaciones y/o actividades de formación en conjunto o bajo el asesoramiento del Consejo Federal.

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades proyectadas) x 100.

- FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Este Foro, creado en el mes de septiembre de 2005 en la Ciudad de Buenos Aires, reúne a Fiscalías de Investigaciones Administrativas, Oficinas Anticorrupción y a aquellos Organos Estatales equivalentes existentes en el ámbito del territorio nacional Argentino. El Foro tiene el objetivo de enriquecer los programas de transparencia, combatir la corrupción y el fortalecimiento de la ética pública. Para ello, es indispensable la interacción de sus integrantes en cuestiones inherentes a problemáticas similares que fomenten entre las partes la cooperación técnica, científica, investigativa y de asesoría.

Después de varios años sin participación, en 2024 la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, solicita formalmente su reincorporación a dicho espacio de diálogo, la que fue aceptada en la Asamblea celebrada en Rosario el día 21 de agosto del citado año.

#### Acciones:

- Asistir a las asambleas y reuniones del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Participar de las instancias de capacitación organizadas por el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones organizadas) x 100.

#### • RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (RTA)

La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) es un foro internacional conformado por las autoridades de Iberoamérica responsables de garantizar el derecho de acceso a la información que tiene como finalidad mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, así como de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Establecida en 2011, con el apoyo del Banco Mundial, actualmente la RTA cuenta con un total de 45 integrantes pertenecientes a 18 países Iberoamericanos. Para el desarrollo de sus actividades, la RTA está dividida en cinco rubros principales: 1) Grupos de Trabajo, 2) Consejo Directivo, 3) Proyectos de Asistencia Técnica; 4) Proyectos Específicos; y, 5) Encuentros de Asamblea y Declaratorias.

La provincia de Santa Fe, a través del área respectiva que actúa en su representación como miembro asociado (Decreto Nro. 3255/2012), participa desde el año 2012 en la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Durante el mes de Octubre, se envió formalmente al Consejo directivo de RTA la voluntad de la Subsecretaría de continuar perteneciendo a la Red en carácter de miembro pleno, solicitud que fue receptada positivamente por RTA en su respuesta vía correo electrónico del 15/10.

#### Acciones:

- Participar de los encuentros regionales organizados por la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros asistidos / Cantidad de encuentros realizados) x 100.

- Formar parte de los grupos de trabajo de la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Grupos de Trabajo integrados con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Grupos de Trabajo de la RTA) x 100.

• MESA DE TRANSPARENCIA - REGIÓN CENTRO/LITORAL

La Región Centro es un bloque de integración territorial subnacional, conformado por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social, el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Acciones:

- Propiciar un espacio de diálogo permanente entre organismos de transparencia de las provincias que integran la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Espacio de diálogo generado.

- Generar actividades de formación y/o capacitación junto a las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de actividades de formación y/o capacitación organizadas.

- Intercambiar resoluciones y/o buenas prácticas en materia de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública entre las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de resoluciones y/o buenas prácticas intercambiadas.

• VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

Acciones:

Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con Instituciones Académicas o Colegios de Profesionales.

Indicador de desempeño: Acuerdos suscriptos.

EJE ESTRATÉGICO N° 2: POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

SUB EJE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control social de la gestión estatal.

Acciones:

- Recibir, analizar y promover iniciativas propuestas por particulares, académicos o entes privados referidas a la ética y transparencia en la función pública.

Indicador de desempeño: (Cantidad de iniciativas promovidas / Cantidad de iniciativas recibidas) x 100.

- Confeccionar y actualizar de manera periódica un catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

Indicador de desempeño: Catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

• IMPULSAR ACTIVIDADES CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad de analizar mecanismos de proximidad entre Estado y Sociedad

Acciones:

- Organizar reuniones o encuentros con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros o reuniones realizadas / Cantidad de encuentros o reuniones previstas) x 100.

SUB EJE: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el marco de la Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09.

Acciones:

- Recepción de las solicitudes de acceso a la información, control de admisibilidad y en su caso, derivación de las actuaciones a la unidad de enlace o sujeto requerido.

Indicador de desempeño: (Cantidad de solicitudes gestionadas / Cantidad de solicitudes recibidas) x 100.

• GESTIÓN DE RECLAMOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acciones:

- Recepción y tramitación de reclamos por falta de respuesta a los pedidos de acceso a la información pública.

- Indicador de desempeño: (Cantidad de reclamos gestionados / Cantidad de reclamos recibidos) x 100.

• DIGITALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acciones:

- Colaborar con la Secretaría de Gestión Pública en el proceso de despaperelación y digitalización del procedimientos e acceso a la información pública

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades organizadas por la Secretaría de Gestión Pública) x 100.

• ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Acceso a la Información Pública -Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09-, tiene competencias consistentes en verificar y exigir el cumplimiento de la norma, así como también realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema.

Acciones:

- Emisión periódica de informes dirigidos a las unidades de enlace, detallando los expedientes que se encuentran en trámite en su respectiva jurisdicción, con expresa indicación de aquellos cuyos plazos de respuesta se encuentren vencidos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de informes confeccionados / Cantidad de informes previstos) x 100.

• FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ENLACES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acciones:

- Promover la designación en cada Ministerio de funcionarios o agentes para que se desempeñen como "enlaces", encargados de mantener la comunicación con la autoridad de aplicación a los fines de la implementación del sistema de acceso a la información pública en sus respectivos ámbitos de actuación.

Indicador de desempeño: (Cantidad de designaciones de Enlace Titular / Cantidad de Unidades de enlace) x 100.

- Organizar los encuentros semestrales de la Red de Enlaces, de conformidad con las pautas aprobadas por Resolución N° 001/2024 de esta Subsecretaría.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros organizados / Cantidad de encuentros previstos) x 100.

- Capacitar a los funcionarios o agentes públicos que sean designados como enlaces en sus respectivos Ministerios, sobre el procedimiento de acceso a la información pública establecido por el Decreto N° 692/09.

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones organizadas / Cantidad de capacitaciones previstas) x 100.

- Organizar capacitaciones e instancias de formación en materia de acceso a la información con organizaciones no gubernamentales, con agentes que se desempeñan en áreas de atención al público, con asociaciones vecinales, con las universidades.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Realizar capacitaciones e instancias de formación sobre participación ciudadana con organizaciones de la sociedad civil, universidades, etc.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Organizar jornadas y demás aportes vinculados a la inclusión de temáticas de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública en la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Indicador de desempeño: Cantidad de jornadas organizadas

EJE ESTRATÉGICO N° 3: POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Promover la integridad y la cultura de la legalidad en el sector público.

LÍNEAS DE TRABAJO:

• POLÍTICAS Y ACCIONES VINCULADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Acciones:

- Promoción de pautas de comportamiento ético en el ejercicio de la función pública, especialmente de aquellas vinculadas a evitar situaciones de conflictos de intereses.

Indicador de desempeño: Actividades o acciones de promoción de la ética pública realizadas.

• CAPACITACIÓN A LAS Y LOS TRABAJADORES PÚBLICOS

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público tiene a su cargo brindar capacitaciones a los agentes y funcionarios encargados de la gestión pública sobre estándares nacionales e internacionales a observar en relación al comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones, como así también en materia de transparencia y políticas anticorrupción.

Acciones:

- Dictado de capacitaciones virtuales sobre Ética Pública y Transparencia, en forma conjunta con la Dirección de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos del Ministerio de Economía.

Indicador de desempeño: (Cantidad de cursos dictados / Cantidad de

cursos planificados) x 100.

- Realización de jornadas, mesas de debates, foros o talleres en materia de ética y acceso a la información

Indicador de desempeño: (Cantidad de eventos realizados / Cantidad de eventos planificados) x 100.

#### EJE ESTRATÉGICO N° 4: POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción, la implementación de políticas de rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

##### SUB-EJE: PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción.

###### LÍNEAS DE TRABAJO:

- ARTICULACIÓN CON ÓRGANOS RECTORES DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS (de la ley 12510). El órgano rector de cada sistema administrativo es quien tiene las facultades para dictar directrices y fijar las pautas de cómo deben llevarse a cabo los procedimientos por parte de los órganos ejecutores en cada una de las jurisdicciones y entidades del sector público.

###### Acciones:

- Generar, a requerimiento de las jurisdicciones o entidades, propuestas de mejora en los procedimientos (por ejemplo de contrataciones públicas) para prevenir prácticas de corrupción e incorporar consideraciones éticas.

Indicador de desempeño: (Cantidad de propuestas generadas / Cantidad de propuestas requeridas) x 100.

###### • FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

En 2024, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público ha emitido una serie de recomendaciones destinadas a los organismos del sector público provincial con atribuciones en materia de compras y contrataciones públicas, a los fines de fortalecer la integridad, promover la transparencia activa y la rendición de cuentas en los procedimientos de selección de proveedores y ejecución los contratos.

###### Acciones:

- Emitir recomendaciones para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto N° 660/24, específicamente aquellas referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública".

Indicador de desempeño: Cantidad de recomendaciones emitidas.

###### • PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EN LA CONFECCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS:

modificación del régimen de presentación de declaraciones juradas de los funcionarios públicos; reglamentación y/o dictado de normativa complementaria de la Ley de Gobernanza de datos y Acceso a la Información Pública (capítulo VII)

###### Acciones:

- Participar en la confección de proyectos normativos en materia de transparencia y ética del sector público

Indicador de desempeño: (Cantidad de proyectos en los que se participó / Cantidad de proyectos requeridos) x 100.

- Promover actividades y jornadas en el marco del proceso de Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, poniendo en la agenda el debate de las temáticas vinculadas a la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

##### SUB-EJE: TRANSPARENCIA ACTIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

OBJETIVO: Promover la implementación de políticas de rendición de cuentas y verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

###### LÍNEAS DE TRABAJO:

- FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 53 DE LA LEY N° 14.256. El principio de transparencia activa se encuentra regulado en el capítulo IV del Decreto N° 692/09. Allí se detalla la información mínima y obligatoria que los sujetos referidos en el artículo 2° del mismo decreto deben tener disponible, actualizada y publicada en la página web oficial de la Provincia.

###### Acciones:

- Verificar periódicamente que la información cargada en el sitio web del gobierno de la provincia se corresponda con lo previsto en el art. 53 de la Ley N° 14.256.

Indicador de desempeño: (Cantidad de acciones de verificación realizadas / Cantidad de acciones de verificación planificadas) x 100.

#### • PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

###### Acciones:

Trabajar conjuntamente con la Dirección Provincial de Gobierno Abierto del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la promoción de políticas de transparencia proactiva.

Indicador de desempeño: Cantidad de propuestas o acciones generadas S/C 45303 En. 31 Feb. 04

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N.º 49.897.541 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GISELA VANESA PEREYRA - DNI N.º 34.337.862 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE PATRIA N.º 1838 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45297 En. 31 Feb. 04

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN - DNI N.º 49.897.541 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ARIEL ABALLAY - DNI N.º 25.524.101 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PICO TRUNCADO N.º 136 - MIRAMAR - CALETA OLIVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ -que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 - Miramar - Caleta Olivia - Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45298 En. 31 Feb. 04

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

##### COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadia excede los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadia supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a [consultacompactacion@rosario.gov.ar](mailto:consultacompactacion@rosario.gov.ar). Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

#### COMUNA DE ATALIVA

##### ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

##### VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,

##### CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

##### POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN-  
CIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Artículo N° 1: Declarése de interés comunal la realización de la obra “Cordones cuneta y bocacalles”, por el sistema de contribución de mejoras; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo
Ancho	Prof. Calle	Obra	
Primera Junta 20 metros	300	400	100 metros 0,15 metroCordones cuneta y bocacalles

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detienen el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorrato del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorratoado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorizase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratoear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorratoeo, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

1 -Pago contado con un 10% de descuento.

2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado

de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiarios, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que “... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán trascritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado...”.

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadrado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúnguese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I  
CONTRIBUCION POR MEJORA  
obra: “Cordones cuneta y bocacalles”

A	Costo total de obra “Cordones cuneta y bocacalles” al mes 01/2025	\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra	al 10/2024

C	Costo de obra prorratable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A /B)	\$ 11.350,00
D	Metros lineales totales de obra	740,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	200,00
		3,70
\$ 15000	534430	En. 24 Feb. 06

### COMUNA DE SAN EDUARDO

#### INSCRIPCION

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.

\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

### COMUNA DE CHOSET

#### VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

### CONVOCATORIAS DEL DIA

### HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- Consideración de las renuncias presentadas por el director titular y director suplente.
- Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534648 Feb. 04 Feb. 10

### SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- Consideración de las renuncias presentadas por el director titular y director suplente.
- Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534647 Feb. 04 Feb. 10

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY PSM

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Resolución Nro. 781 - IGJ de la Provincia de Santa Fe

De conformidad a los arts. 16 ss y cs del Estatuto Sociales a los Sres. Asociados del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 13 de Febrero de 2025 a las 18 hs en el Local de calle Iguazú 954 de la Localidad de Puerto Genera San Martín departamento San Lorenzo Provincia de Santa Fe con motivo del temario que a continuación se detalle:

- Pedir un minuto de silencio para honrar la memoria de todos los socios y familiares fallecidos en el transcurso de este tiempo y ejercicio.
- Designar dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- Proceder a someter a votación el cambio de denominación de nuestra entidad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY por la de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN (PSM).
- Renovación total de la Comisión directiva de la Institución.
- Proceder a designar a los responsables para que realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para normalizar la institución por ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y organismos competentes.

PUERTO GENERAL SAN MARTÍN, 28 de Enero de 2025.-  
FERNANDO M. TORRENS  
Presidente

CIRO NAZARIO PELUSSI  
Secretario

#### NOTA:

Art. 20 Las Asambleas se celebrarán... válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuera número de Asociados concurrentes, transcurridos media hora después de establecida la convocatoria.

\$ 90 534560 Feb. 4 Feb. 5

### ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2025, a las 21 hs. o a la hora siguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.
- Lectura y Aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).
- Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto Social.
- Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.
- Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la tesorera para gastos menores y urgentes.
- Considerar el costo de la cuota societaria.

San José de la Esquina, 28 de enero de 2025.  
ANALIA GLARDON  
Presidente

VIVIANA NOCIONI  
Secretaria  
\$ 135 534540 Feb. 4 Feb. 6

### APIR (Asociación Parque Industrial Rafaela)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 de Febrero del año 2025, a las 1,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y consideración del acta anterior.

2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2024;  
 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;  
 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ  
Presidente

ADOLFO HARTMANN  
Secretario

NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

\$ 300 534528 Feb. 4 Feb. 10

**BYO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO SA. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024;
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración si corresponda, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

NOTA:

La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 100 534544 Feb. 4

**INMOBILIARIA FERRAZINI S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Inmobiliaria Ferrazini S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2025, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en que se desarrollará en calle Rioja 1229 de la ciudad de Rosario (atento a la imposibilidad de realizar la reunión en la sede social por haberse enajenado la propiedad), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2) Tratamiento de la decisión de disolver la sociedad y proceder a la elección del liquidador/a,
- 3) Fijar nueva sede social.

GONZALO FERRAZINI  
Presidente

NOTA:

Para asistir a las asambleas de accionistas se cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la ley de sociedades comerciales Ley 19.550.

\$ 50 534554 Feb. 4

**FUNDACION CAMINO - CENTRO CULTURAL  
MARIA HORTENSIA ECHEGARAY DE ROUILLO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero a las 09.00 hs, en primera convocatoria, en la sede de la Fundación, sito en Bv. Oroño 281,

piso 7, Departamento 8, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente, redacten y firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Recursos y Gastos, por el ejercicio cerrado al 30/09/2024.
- 3) Consideración de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado al 30/09/2024.

ROSARIO, 30 de enero de 2025.

CECILIA MARIA ROUILLO  
Presidenta

MARIA MERCEDES GUIÑAZÚ

Secretaria

\$ 100 534550 Feb. 4

**CLUB ATLÉTICO TIRO FEDERAL ARGENTINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal Argentino Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 20 de Febrero de 2025 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle Sánchez de Loria Bis 1950, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para confeccionar el Acta de Asamblea y firmar juntamente con el Secretario y Presidente;
- 2) Ratificación de las asambleas ordinarias del 08 de Noviembre de 2022, y el 23 del mes de Mayo de 2024.
- 3) Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio 2024 y los motivos de su aprobación fuera de término.
- 4) Aprobación de la Gestión de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Aprobación del Padrón de Asociados y fijar Cuota Societaria.

CARLOS DANIEL DAVOLA  
Presidente

NOTA:

Toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los asociados en la sede social histórica de calle Casilda y Matienzo, y en su sede deportiva de Sánchez de Loria Bis 1950.

\$ 50 534564 Feb. 4

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**IVC S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2° Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y sobre la gestión del Directorio.
- 3° Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 534563 Feb. 03 Feb. 07

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA  
CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1º del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el vier-

nes 21 de febrero de 2025, a las 9 horas, en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario (Maipú 1065) para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.

2.- Memoria del período 2023/2024.

3.- Balance del ejercicio 2023/2024.

JUAN MANUEL FASCIA

SECRETARIO

\$ 300 534479 Feb. 03 Feb. 05

**A.M.E.L. ASOCIACIÓN MUTUAL  
DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados Legislativos de la Provincia de Santa Fe, matrícula INACyM (hoy INAES) SFE - 965, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 07 de marzo de 2028 en la sede Mutual de calle 3 de febrero 2919 de la ciudad de Santa Fe a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de Convocatoria, se aguardará media hora y comenzarán las sesiones a las 17:30 horas con los socios presentes, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;

2) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Anterior, celebrada el 13 de mayo de 2024.

3) Análisis y Aprobación de la gestión de Comisión Directiva en el último ejercicio de mandato.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado al 30 de noviembre de 2024.

5) Elección del Nuevo Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato, por un periodo de dos (2) ejercicios, para cubrir lista completa de los siguientes cargos:

Mesa Directiva - Presidente - Secretario y Tesorero

Vocales Titulares - 4 (cuatro) Vocales

Vocales Suplentes - 4 (cuatro) Vocales

Fiscalizadores Titulares - 3 (tres) Fiscalizadores

Fiscalizadores Suplentes - 3 (tres) Fiscalizadores.

6) Determinación de las Pautas de Gestión Mutual para los próximos dos ejercicios.

SANTA FE, 27 de enero de 2025.

FERNANDO MARGITIC  
Presidente

MARCELO LATINO

Secretario

\$ 300 534522 Ene. 31 Feb. 4

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES  
(N.Or.T.E.)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Congreso General Ordinario a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 16:00 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta anterior;

2) Elección de dos Congresales para firmar el acta;

3) Lectura de Acta y Aprobación de lo realizado en la Asamblea General de Afiliados.

4) Aceptación de cargos de Congresales y miembros de Junta Electoral designados en Asamblea General.

5) Informe complementario de Secretaria General. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 300 534480 Ene. 31 Feb. 4

**NUEVA ORGANIZACION DE TRABAJADORES ESTATALES  
(N.Or.T.E.)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta anterior;

2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta;

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2024;

4) Elección de VEINTE CONGRESALES que van a desempeñar su cargo el periodo 2025 a 2029.

5) Elección de integrantes de JUNTA ELECTORAL para desempeñar su cargo en el periodo 2025 a 2029.

6) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 300 534481 Ene. 31 Feb. 4

**MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día MARTES 25 DE FEBRERO 2025 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DÍA, y su correspondiente publicación.

## ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.

2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2024.

4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

5- Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el término de 2 años

JAVIER A. FERRONI  
PRESIDENTE

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 201 534509 Ene. 31 Feb. 4

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES  
DEL CLUB SANJUSTINO**

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1<sup>a</sup> Y 2<sup>a</sup> CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matrícula JNAES N° 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 07 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 34, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento cuota societaria. Renovación de Comisión Directiva. Presidente. MAZZON, Gustavo J. Secretario. Maglioni Diego E.

\$ 2000 534482 Ene. 31 Feb. 6

**BLD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 25 de febrero de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, piso 7mo. Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 25.
- 5) Destino del Resultado. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 7) Elección de auditor externo titular y suplente.
- 8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
- 9) Reducción del Capital Social de la Sociedad.
- 10) Modificación del art. 4 del Estatuto Social. En especial en lo referente al capital reducido y al plazo para la conversión de acciones preferidas en ordinarias.
- 11) Tratamiento del ejercicio del derecho de los accionistas preferidos para la conversión de las acciones preferidas en ordinarias. En su caso, autorización al Directorio para reglamentar el procedimiento del mismo.
- 12) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

**FABIO JESUS BINI  
PRESIDENTE**

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

\$ 750 534484 En. 30 Feb. 05

**SANTA FE MATERIALES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> CONVOCATORIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2025, a las once horas en la entidad Santa Fe Materiales S.A. con sede en calle Blas Parera 7730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolver los siguientes:

**PUNTOS DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a los dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.

NOTA: El quorum para sesionar en 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 250 534524 En. 30 Feb. 05

**COMERCIALIZADORA IDEAL SA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)**

Convocase a los señores Accionistas de COMERCIALIZADORA IDEAL SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2025, en el local de su administración sita en calle General Manual Belgrano nro. 425 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

Miguel Angel Bertero  
Presidente

\$ 165 534474 En. 29 Feb. 04

**MOLINO VICTORIA SA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2025, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

Agustín Merello  
Presidente

\$ 165 534475 En. 29 Feb. 04

**MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de MÉDICOS HOSPITALARIOS SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2025, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 27.
- 6) Elección de Presidente, Vicepresidente y de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el período de tres ejercicios, por finalización de mandatos.

Rosario, febrero de 2025.

Dr. GUSTAVO DELGADO  
PRESIDENTE

Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 534441 Ene. 29 Feb. 4

**ORTOPEDIA CENTRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2025, a las 16 horas en primera conve-

catoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista presente para firmar y aprobar el acta de la asamblea juntamente con el presidente de la misma;
  - 2) Tratamiento de los documentos previstos por el art. 234 inc 1 de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024, comparativos con el ejercicio anterior.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la Asamblea,
  - 4) Ratificación de aportes irrevocables realizados hasta la fecha por los socios,
  - 5) Retribución del directorio.
- \$ 500 534438 Ene. 29 Feb. 4

**CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
- 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN  
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.**

**RAMSEYER DISTRIBUCIONES S.R.L**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -primera nominación-, a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "RAMSEYER DISTRIBUCIONES S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. TERCERA) — RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES — AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE LOS GERENTES (MOD. CLAUS SEPTIMA)" - (Expte. N° 97/2024), se ha dispuesto la siguiente publicación:

Por Acta de reunión de socios N° 9 de fecha 26/10/2024, los socios de RAMSEYER DISTRIBUCIONES S.R.L., consideraron contrato de cesión de cuotas sociales (Mod. Claus. TERCERA) la renuncia y designación de autoridades; y ampliación de garantía de los gerentes (Mod. Claus. SEPTIMA).

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES  
CEDENTE:**

Ariel Ceferino Ramseyer, argentino, soltero, nacido el 20/04/1975, DNI 24.216.966, CUIT 20-24216966-3, Comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 818 de la ciudad de Malabriga, provincia de Santa Fe, cede 5000 (cinco mil) cuotas sociales.

**CESIONARIO:**

Andrés Rubén Ramseyer, argentino, soltero, nacido el 14/09/1979, DNI 27.569.605, CUIT 20-27569605-7, Comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1666, de la ciudad de Malabriga, provincia de Santa Fe, adquiere 4500 (cuatro mil quinientas) cuotas sociales.

María Gabriela Wellig, argentina, soltera, nacida el 27/01/1980, DNI 27.569.668, CUIT 23-27569668-4, Psicopedagoga, domiciliada en calle Belgrano N° 1666, de la ciudad de Malabriga, provincia de Santa Fe, adquiere 500 (quinientas) cuotas sociales.

Valor total de la cesión: \$ 1.000.000 (pesos un millón).

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL**

Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000), el cual se encuentra integrado en su totalidad, y dicha integración se realizó en efectivo Representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) de valor nominal, cada una,

suscribiendo los socios de la siguiente manera: Ramseyer, Andrés Rubén: nueve mil quinientas (9.500) cuotas sociales, representativas de pesos noventa y cinco mil (\$95.000); Wellig, María Gabriela: quinientas (500) cuotas sociales, representativas de pesos cinco mil (\$5.000).

Séptima: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual, indistinta y alteradamente cualesquiera de ellos. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Los mismos dejan constituidas las garantías, conforme la normativa vigente, siendo las mismas de \$300.000 (pesos trescientos mil) cada uno, conforme al art. 256 y concordantes - Ley 19.550, las que serán constituidas en efectivo y serán depositadas en la Sociedad. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna de las contempladas en el código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 y Ley General de Sociedades N° 19550, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a los Sociedad. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y operar con todas las entidades oficiales o privadas creadas o a crearse regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones. Podrán asimismo otorgar todos los poderes especiales necesarios, sean estos administrativos, judiciales o extrajudiciales e inclusive para cuestiones criminales, con el objeto y extensión qué se juzguen conveniente a una o más personas, para ser representadas ante cualquier tribunal del país o del extranjero y organismos administrativos, organismos del Estado centralizado, descentralizados o autárquicos. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades conforme art. 264- Ley N° 19.550, pudiendo realizar todos los contratos civiles, comerciales y laborales, que estimen pertinentes, entre ellos contratar con técnicos, peritos, ingenieros, contadores, abogados, arquitectos, distribuidores, transportistas, mecánicos, choferes, empleados, personal administrativo. Cobrar percibir, otorgar recibos y cartas de pago, administrar fondos, recibir facturas, obtener préstamos, celebrar contratos de Agrupación, de Colaboración, Uniones transitorias, Consorcios de cooperación, participar de licitaciones, celebrar contratos bancarios con cualquier institución financiera, oficial o privada, municipal, provincial, nacional o extranjera. Contratar con cualquier persona jurídica o física, en las condiciones que previamente acuerden los socios.

Renuncia de gerente: Ariel Ceferino Ramseyer, DNI 24.216.966.

Designación de gerente titular: Andrés Rubén Ramseyer, DNI 27.569.605.

María Gabriela Wellig, DNI 27.569.668. Reconquista, 10 de diciembre de 2024

Dra. María Antonieta Nallip –Secretaria subrogante–  
\$ 1000 533047 Feb. 04

**HANDICAPCUATRO S.A.**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del señor juez de primera instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial Primera nominación a cargo del Registro Público Dr.Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra Antonieta Nallip, hace saber que en los autos: "HANDICAPCUATRO S.A. S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" (Expte N°346/2024)-(CUIJ N°21-05292972-2) ,se ha ordenado la siguiente publicación.

**Accionistas:**

CAPOZZOLO JUAN LUIS, DNI: 32.191.319, CUIT 23-32191319-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/08/1986, con domicilio en calle Belgrano 946, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe ,de estado civil Soltero, de profesión comerciante;

PIGHIN LEANDRO DANIEL, DNI:32.140.513, CUIT: 20-32140513-5, nacido en Avellaneda santa fe, el 01/01/1986, domicilio en calle 323 al 615 Avellaneda, Provincia de Santa fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante y

CASTETS IVÁN LUIS, DNI: 34.821.279, CUIT:20-34821279-7, de nacionalidad argentino, nacido el 11/02/1989, con domicilio en calle 25 de Mayo 1602, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe ,de estado civil Soltero, de profesión comerciante;

Fecha de constitución: 06 de Noviembre de 2024

Denominación: HANDICAPCUATRO S.A.

Domicilio-sede social: Caqle Obligado 622 piso 3 de la ciudad de Reconquista , provincia de santa fe.

Objeto: tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades:  
A) Comercial : Comercio Mayorista y minorista de indumentaria , calzados , artículos de esparcimiento y accesorios de Deportes (como ser Paletas, pelotas, gorras, remeras, short. calzados).B) Servicios Alquiler de canchas de pádel, tenis, futbol y golf. Servicios de bar, comedor y cafetería. Servicio de lavado y limpieza de automóviles..C) Importaciones de artículos deportivos.

Plazo: Artículo 2 su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Capital Artículo 4.- El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Suscripción e integración del capital: Los aportes de capital se suscriben por los socios en un cien (100) por ciento en dinero en efectivo e integrados en un veinticinco (25) por ciento, asumiendo el compromiso de integrar el saldo dentro del año de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y de acuerdo al siguiente detalle

CAPOZZOLO JUAN LUIS, suscribe \$10.000.000 representado por 10.000 acciones, integra \$2.500.000.

PIGHIN LEANDRO DANIEL, suscribe \$10.000.000 representado por 10.000 acciones, integra \$2.500.000.

CASTETS IVÁN LUIS suscribe \$10.000.000 representado por 10.000 acciones, integra \$2.500.000.

El capital social se representa en acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Un mil pesos (\$1000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

#### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Artículo 9.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

#### Fiscalización:

Artículo 12.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Cierre de Ejercicio: 30 de Setiembre de cada año.

#### Clausulas complementarias:

B) DIRECTORIO PRESIDENTE: CAPOZZOLO JUAN LUIS, DNI: 32.191.319. DIRECTOR SUPLENTE: PIGHIN LEANDRO DANIEL, DNI: 32.140.513. .

Dra María Antonieta Nallip, secretaria subrogante. Reconquista 27 de Diciembre de 2024

\$ 500 533963 Feb. 04

SEVERIN, D.N.I. Nº 17.201.971, LUISINA RENIERO, D.N.I. Nº 32.908.544, JOSE RAMON VALENTIN CISERA, D.N.I. Nº 27.867.120; MAIRA MARIEL MUCHIUT, D.N.I. Nº 34.045.780, PAMELA SILVINA ZANUTTIN, D.N.I. Nº 28.036.966, MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.839.384, ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. Nº 31.136.783, IVANA CAROLINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 28.219.951, MARIA FERNANDA VIGNOLO, D.N.I. Nº 35.225.885.-

Plazo de Duración: La asociación tendrá un plazo de duración indeterminado.-

Integrantes de la Asociación: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. Nº 14.974.590, CUIL Nº 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre Nº 768, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar; WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. Nº 16.237.612, CUIL Nº 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com; ARAMIS DIEGO PUJOLLE, apellido materno Bonzini, D.N.I. Nº 22.125.844, CUIT Nº 20-22125844-5, nacido el 01 de marzo de 1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle 71, Nicaragua Nº 373 del Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, Fe correo electrónico: diegopujolle@gmail.com; LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. Nº 26.624.571, CUIT Nº 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesiass029@gmail.com; CARLOS ALEJANDRO STELLA, apellido materno Tejerina, D.N.I. Nº 24.898.269, CUIT Nº 20-24898269-2, nacido el 29 de octubre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 684, de la ciudad de Reconquista, Dep. General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alejandrostella@hotmail.com; ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. Nº 29.350.126, CUIT Nº 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca Nº 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com; SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. Nº 24.898.017, CUIT Nº 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado Nº 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com; EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. Nº 32.287.293, CUIT Nº 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano Nº 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabrício@promiel.com.ar; MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. Nº 17.201.971, CUIT Nº 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 Nº 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcos\_severin@hotmail.com; LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. Nº 32.908.544, CUIT Nº 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 Nº 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com; JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. Nº 27.867.120, CUIT Nº 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre Nº 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com; MAIRA MARIEL MUCHIUT, apellido materno Andino, D.N.I. Nº 34.045.780, CUIT Nº 27-34045780-9, nacida el 08 de Octubre de 1988, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 105 Nº 1198, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Maimuchiut@gmail.com; PAMELA SILVINA ZANUTTIN, apellido materno Sager, D.N.I. Nº 28.036.966, CUIT Nº 27-28036966-2, nacida el 13 de Junio de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Médica Endocrinóloga, domiciliada en calle Hábegger Nº 1654, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pamezanuttin@gmail.com; LEONARDO MARTIN RODRIGUEZ, apellido materno Lamela, D.N.I. Nº 27.839.384, CUIT Nº 20-27839384-5, nacido el 04 de Febrero de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Abogado, domiciliado en calle Obligado Nº 3241, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ceibal10@hotmail.com; ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. Nº

31.136.783, CUIT N° 20-31136783-9, nacido el 24 de Agosto de 1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Docente, domiciliado en calle Belgrano N° 2976, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alexisreniero@hotmail.com; IVANA CAROLINA FERNANDEZ, apellido materno Romero, D.N.I. N° 28.219.951, CUIT N° 27-28219.951-9, nacida el 03 de Febrero de 1981, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, domiciliada en calle Colón N° 1145, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ivanacfernandez@hotmail.com; MARIA FERNANDA VIGNOLO, apellido materno Rufanach, D.N.I. N° 35.225.885, CUIT N° 27-35225885-2, nacida el 16 de Mayo de 1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar N° 512, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mafervignolo@gmail.com.-

Objeto Social: Artículo 4 – Objeto: La asociación tiene por objeto: la creación y administración de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, escolares de nivel de enseñanza inicial, primaria, secundaria y terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control de Estado, en todos sus niveles. Dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza en los ciclos inicial, primario y secundario en escuelas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas y material necesarios para su desarrollo; 3) otorgar títulos habilitantes por los cursos impartidos; 4) efectuar prácticas remuneradas; 5) posibilidad de tomar examen de ingreso y aptitudes; 6) contratar y acordar con personal técnico y profesores; 7) evaluar proyectos; 8) dictar cursos, conferencias y seminarios, que podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros. 2- Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este contrato autorizan.-

**PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES:** Artículo 5 – Patrimonio: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título legítimo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) Toda otra fuente de ingresos de origen lícito con destino a allegar fondos para el cumplimiento de los fines sociales.-

Órganos de la Asociación: Artículo 14 – Comisión Directiva. La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares, y habrá también dos (2) Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) ejercicios. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente.

Fiscalización: Artículo 33. La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un (1) suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo tres ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Se acuerda mantener como sede social la siguiente: calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Integración de la Comisión Directiva:

Presidente:

ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com.

Secretaria: EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabricia@promail.com.ar. -

Tesorero: MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcosseverin@hotmail.com.

Vocal Titular: WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidaldo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com.-

Vocal Titular: SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com.-

Vocal Suplente:

LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com.-

Vocal Suplente: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil, divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar.-

Revisora de Cuentas Titular: LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com.

Revisor de Cuentas suplente: JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com.

Reconquista, 29 de Enero de 2025.

\$ 4120 534562 En. 31 Feb. 06

## Primera Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nom, se hace saber al Sr. Walter José Unanue DNI N° 34.474.881, que en autos caratulados: GAITÁN VALERIA PAOLA s/SUPRESIÓN DE APELLIDO (SUMARISMO); CUIJ N° 21-02036403-0, tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Por evacuada la vista por el Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Atento el trámite sumarísimo impreso a la presente, córrase traslado a Walter José Unanue, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se dictará sin más trámite y conforme a derecho la sentencia correspondiente (art. 413 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, los que se exhibirán en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Asimismo, cumpliméntese lo dispuesto por el art. 70 del CCCN. Notifíquese. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

\$ 100 533145 Feb. 04

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Emilio Mario GREGA, D.N.I. n° 7.873.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Grega, Emilio Mario s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327134-0. Villa Ocampo (Santa Fe)

\$ 45 Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CHARRA, JORGE ATILIO s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02026895-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CHARRA JORGE ATILIO, D.N.I. N° 12.114.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Beatriz Forno – JUEZ, Secretaria de la Dra. Claudia Sánchez – Santa Fe, 02 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados "VALDEZ, ZULMA AZUCENA S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02050391-9) Año 2024; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VALDEZ Zulma Azucena

D.N.I.:12.741.786; CUIT: 27-12741786-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo:DRA: ANA ROSA ÁLVAREZ, Jueza A/C. Santa Fe, ...diciembre de 2024.

\$ 45

Feb. 04

02050670-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante don ORLANDO AURELIO ALCOVER, DNI: 6.241.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, juez.-

Feb. 04

\$ 45

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de santa fe en los autos caratulados "CÓLOME, GUILLERMO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02050413-4, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COLOME GUILLERMO ALEJANDRO, DNI M N° 28.947.106, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 16.10.2024 y con último domicilio en calle Luciano Leiva N° 8342, Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 17 de Diciembre de 2024. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." Fdo. DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ A/C)

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo ( Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA CLIDELIA LUCIA BRISSIO — D.N.I. N.º 4.260.071, fallecido el 17 de Setiembre de 2024 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos " BRISSIO CLIDELIA LUCIA S/ SUCESORIO-CUIJ 21-26191891-6", dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo.( Sta Fe), — 04 FEB 2025. Cintia D. Lo Presti Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MORO, NELSON OSCAR s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02050484-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELSON OSCAR MORO, DNI N° 6.233.740, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolin que se publica, a sus efectos, en el Boletín Oficial. SANTA FE

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ZIMMERMANN, BELKIS MARI ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte.Nro. 21-02048701-9, año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, BELKIS MARI ISABEL ZIMMERMANN, D.N.I.: 3.987.892, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de conformidad con ley 11.287 –acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo.: Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, Juez. Santa Fe, Febrero de 2025

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "FARIAS, MARCELINA ERMINDA S/SUCESSORIO" (cuij 21-02049500-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. MARCELINA ERMINDA FARIAS, D.N.I. F.3.075.431, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos plíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: DRA. GABRIEL ABAD – Jueza a cargo.

\$ 45

Feb. 04

**POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CAMOZZI, JUAN CARLOS s/ SUCESSORIO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02049946-7), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS DE JUAN CARLOS CAMOZZI, DNI. 12.471.765, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DRA. (SECRETARIA) – Dr. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ).- Santa Fe, de de 2025.-**

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MORO, JUAN CARLOS s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02050493-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS MORO, DNI N° 6.264.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Carlos F. MARCOLIN que se publica, a sus efectos, en el Boletín Oficial. SANTA FE

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "ALCOVER, ORLANDO AURELIO S/ SUCESSORIO" (21-

02050670-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante don ORLANDO AURELIO ALCOVER, DNI: 6.241.972, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, juez.- Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, juez.-

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "AFONSO, Otilia Rosalía s/Sucessorio" CUIJ: 21-02050546-7" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OTILIA ROSALIA AFONSO, DNI: F3.615.311, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Dra. Georgina Benzo, ProSecretaria.

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios JUZGADO DE 1RA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6RA NOMINACIÓN, Sec. Única – SANTA FE, en autos "ALEGRE, PABLO DANIEL S/ SUCESSORIO", CUIJ- 21-02050403-7 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PABLO DANIEL ALEGRE, DNI N° 28.415.907, fallecido en fecha 3 de abril del año 2024, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, Santa Fe, ...de diciembre de 2024. Fdo: DR. GABRIEL ABAD – Juez.

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FORASTIERI MARIA ESTHER S/ SUCESSORIO" (CUIJ: 21-02050142-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de FORASTIERI MARIA ESTHER, DNI: F2.062.903, de apellido materno Gauna, con último domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería Nro. 2082, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.): Dr. Gabriel Abad, Juez. -

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, Juzgado de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 9º Nominación de Santa Fe; en los autos caratulados MONTAÑO María del Carmen S/ Sucesorio (CUIJ 21-02050522-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de MÁRIA DEL CARMEN MONTAÑO, DNI 28.764.184; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaría, Santa Fe, de Febrero de 2024

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, Juzgado de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 9º Nominación de Santa Fe; en los autos caratulados DE DOMINICIS Raquel Mirtha S/ Sucesorio (CUIJ 21-02050557-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de RAQUEL MIRTHA DE DOMINICIS, DNI F5.269.180; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaría, Santa Fe, de Febrero de 2025.-

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "FLORES, RAMON JUSTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02050243-3) se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMON JUSTO FLORES (DNI M6.238.013) y OLGA MERCEDES SÁNCHEZ (DNI F.3.967.299) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. LUCIO A. PALACIOS Juez a cargo".

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

## TOSTADO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don MAGIOLLO, RUBEN EDUARDO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "EXPTE. CUIJ N° 21-26215245-3 MAGIOLLO, RUBEN EDUARDO S/ SUCESSORIO"

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

## SAN JORGE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don MAGIOLLO, RUBEN EDUARDO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "EXPTE. CUIJ N° 21-26215245-3 MAGIOLLO, RUBEN EDUARDO S/ SUCESSORIO"

Feb. 04

\$ 45

Feb. 04

ral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "CANDELLERO LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268460-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante LUISA CANDELLERO, DNI N° 6.311.636, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ELBA ROSA PERALTA (DNI f. 3.884.947) Autos: "PERALTA, ELBA ROSA S/ SUCESORIO" 21-26268361-0 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.

\$ 45

Feb. 04

## SAN CRISTÓBAL

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías Colón, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Clorinda PERALTA L.C. N° 0.594.394, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos CUIJ 21-26140965-5 PERALTA, CLORINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS .-San Cristóbal, de diciembre de 2024.-

\$ 45

Feb. 04

## RAFAELA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En "Expte. CUIJ N° 21-24209040-0 – BARAVALLE, Amado José y Otros s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes AMADO JOSE BARAVALLE, DNI 2.453.893, fallecido en Rafaela el 04.10.2009, domiciliado en Almafuerte 464 de la misma ciudad y, SEBASTIANA NELYDA JUAN, DNI F6.301.277, fallecida en Rafaela el 07.10.2018, domiciliada en calle Almafuerte 464 de la misma ciudad (S.F.), para que – bajo apercibimientos legales - comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la última publicación del presente. El presente edicto se publicará por el plazo de 3 días. Firmado: Dra. Juliana Foti (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) - RAFAELA 4 de febrero de 2025

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BANCHIO GUSTAVO EMIGDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24208943-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "BANCHIO GUSTAVO EMIGDIO" DNI N° 16.547.183 con último domicilio en calle Dr. D'Alfonso 540 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 04/01/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria) Matías Colón (Juez a cargo).-

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ROMINA GUADALUPE SANCHEZ DNI 31.832.033, fallecida en la localidad de Sánchez, Pcia. de Santa Fe, el día 20 de noviembre del 2009, cuyo último domicilio real fue el sito en calle Pte. Perón Nro. 458 de Sánchez - Pcia. de Santa Fe., todo ello a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ROMINA GUADALUPE S/ SUCESORIO" 21-24209006-0". Fdo.: Agostina Silvestre, Secretaria y Guillermo Vales, Juez". Rafaela, 03/02/2025 \$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela en autos caratulados GOROSITO, DOMINGA GABRIELA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24209124-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Dominga Gabriela GOROSITO, DNI: 4.928.706, con último domicilio en Luis Boschetto 255 de Angélica, fallecida en Angélica el 20/07/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales - Abogado – Juez: Dra. Agostina Silvestre- Abogada-Secretaria. Rafaela, 03/02/2024

\$ 45

Feb. 04

## RECONQUISTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROSSO, MARIA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25033090-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA GRACIELA ROSSO, DNI N° 12.657.904, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ALBENDANO, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25033088-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS ALBERTO ALBENDANO DNI N° 16.613.450 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de Febrero del 2025.-

\$ 45

Feb. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGUIRRE, FLORINDA ESTER Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032869-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. FLORINDA ESTER AGUIRRE, DNI N° 13.860.653 y por el Sr. GUSTAVO EDUARDO DEL VALLE, DNI N° 14.974.752, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.-

\$ 45

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría 2da. a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CATRARI, HENRY WILLIAM C/HORVAT FERNANDO ARIEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-10767109-6, la siguiente resolución: "SANTA FE, 29 de Julio de 2024.

Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta petición de DIVORCIO. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. HENRY WILLIAM LUKE CATRARI, hágase saber al Sr. FERNANDO ARIEL HORVAT. De lo manifestado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Conforme lo ordenado, se transcribe artículo 438 del Código Civil y Comercial: "ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 150

533791

Feb. 3 Feb. 7

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios; Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se hace saber que en los autos: GIDER, TERESA ANGELICA S/Solicitud Propia Quiebra – C.U.I.J. N° 21-02010756-9, que el Síndico designado en autos es el CPN LUIS ALBERTO BELLUZO, quien cons-

tituye domicilio en calle SAN LORENZO N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y cuyos números telefónicos son 0343-4071775 / 154691777 y su dirección de e-mail luisbelluzoqmail.com. Asimismo, se ha dispuesto reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, se resolvió: 1.- Fijar el día 28/2/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 18/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 21/4/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Secretaría, 26 de Diciembre de 2024. María Alfonso Alonso, Secretaria.

S/C 533837 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBORNOZ, EUGENIO JESUS MATIAS s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02050222-0) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/12/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EUGENIO JESUS MATIAS ALBORNOZ, argentino, DNI N° 26.977.777, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibils 6797 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2739 Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 18/12/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/2/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 17/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 17/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico (CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliada en calle Juan de Garay 2855 (domicilio electrónico eugepe-llegrini@gmail.com), a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 533838 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BERTONA, ESTEBAN EMANUEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02048758-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.-...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESTEBAN EMANUEL BERTONA, argentino, DNI N° 35.462.005, divorciado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-35462005-8, apellido materno CATINOT, domiciliado en calle La Rioja N° 980 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 19 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Dra.: María Alfonso Pacor Alonso - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c- S/C 533839 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: "MARTINI, SERGIO RAUL C/SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/prescripción adquisitiva - ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde a SONIA SCHKOLNIK DE GUITER. Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 14 de noviembre de 2024 a las 90 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la

Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, fíjase nueva fecha para el sorteo de Defensor de ausentes para el día 20/02/2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, junto con el proveído de fecha 14/10/2024, conforme art 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). El presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533836 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados "SOSA, JUAN MANUEL S/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-020032038), que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes, a saber: a) Sindicatura CPN JUAN CARLOS LEDESMA en la suma de \$ 1.905.484,94 y apoderado del fallido: DR. EDUARDO JUAN MARTOCCIA, en la suma de \$ 816.636.40. Asimismo, se hace saber que los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días,.- Lo que se publica a los fines previsto por la norma mencionada (art. 218 LCyQ). Santa Fe, diciembre de 2024.

\$ 1 533809 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: "Expte. N° 21-02047913-9 LEDESMA, LEONARDO EXEQUIEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 25/11/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN Claudio Aníbal Seveso con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas... Publíquese, Notifíquese. Santa Fe, 15 de diciembre de 2024.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 533711 Feb. 3 Feb. 4

En los autos caratulados: "SOSA, GERARDO MAURICIO S/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02042249-9)", que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.905.484,93.-y apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo \$ 816.636,40. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, diciembre de 2024.

\$ 1 533358 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARAZ María José s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02045832-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/04/2025 y la del 05/06/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la sindicatura. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Veytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533766 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARECA Ricardo Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02047665-3) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art.

89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 03/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/04/2025 y la del 26/05/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado a fs. 71. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El Síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Veytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533765 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN s/solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048332-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDO IVAN PIROVANO, DNI 32.959.030, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 7132 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero N° 1148, 3º A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533736 Feb. 3 Feb. 7

Autos: "CORIA, OLGA RAQUEL s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02030882-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber [a regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y tres centavos (\$1.905.484,94.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$816.636,40.) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 533763 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/Quiebra" (CUIJ: 21-02050258-1) se ha declarado en fecha 20/12/2024 la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, D.N.I. 36.724.825, mayor de edad, empleado, apellido materno ALARCÓN, domiciliado realmente en calle Av. Circunvalación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no

pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 533737 Feb. 3 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHAVES, JORGE LUIS S/quiebra" CUIJ: 21-02020473-4, ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe 28/11/2024 FINALIZACIÓN DE QUIEBRA: La Sindicatura dictaminó que corresponde dictar la conclusión de la quiebra por pago total. En consecuencia y de acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y líbrense los oficios que corresponda." Firmado: Iván G. Di Chiappa (Juez). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 533784 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "QUIROGA, AIME ESTEFANIA s/Solicitud propia quiebra"

-CUIJ: 21-02016997-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 340 de fecha 10/12/2024: "Vistos... Considerando... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Notifíquese. FDO: Dra. María José Lusardi-Prosecretaria. - Dr. Ivan G. Di Chiappa- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 533801 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUINTANA YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02048923-2, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de QUINTANA YOANA MICAELA, DNI: 37.407.630, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad Social de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu Nro. 2377 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 27/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/08/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Carlos Marcoín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533812 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CÁMMARATA, María de los Milagros c/GONZALEZ, Alberto s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02027531-3, se ordena: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024.- Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado, procédase a su certificación. Atento al estado de la causa y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a Alberto González y/o sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese.- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 533841 Feb. 3 Feb. 5

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Secretaría N° 1 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: POSTAI, ALICIA MONICA c/PARTENTE, SELENE LUCIANA s/RE-

GIMEN DE COMUNICACION, CUIJ 21-10756197-5, que tramitan por ante este Tribunal, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2023. Por recibido. Con Los autos PARTENTE, SELENE LUCIANA c/RIGHETTI, GERMAN ANDRES s/DIVORCIO; CUIJ 21-10737097-5, a la vista, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdese la participación que por derecho corresponda. Atento a la existencia de medida de distancia entre las partes, exímase del requisito de la mediación prejudicial obligatoria (art. 4 Ley 13.151 inciso c.). En consecuencia, téngase por promovida demanda de RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN de ALICIA MONICA POSTAI -abuela materna- respecto de sus nietas menores de edad PALOMA RIGHETTI y ANTONELLA RIGHETTI contra SELENE LUCIANA PARTENTE -progenitora a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 642 del CCC. (t.o. Ley 26.394) se imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General N° 3 atento su participación en autos principales. De lo solicitado en el punto d) del petitorio: proponga un régimen de comunicación provisorio y se proveerá lo que por derecho corresponda. Asimismo, hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifíquen: Reynaudo; Bossio; González Castillo y/o Jamucci. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez); Dr. Carlos Molinari, (Secretario); SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: del régimen de comunicación provisorio propuesto, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto c) del petitorio: téngase presente el nuevo domicilio real de la demandada denunciado en autos. Ofíciese al Juzgado con competencia en la localidad de Recreo a los fines notificatorios. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 18 de Octubre de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En este estado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, córrase vista al Defensor General. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado y atento lo informado por la Licenciada en Trabajo Social de este Tribunal, córrase nueva vista al Defensor General. Fecho, pasen autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 21 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades; concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos a la Sra. SELENE LUCIANA PARTENTE; los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (art. 73 del C.P.C. y C.) Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Germán Allende, secretario. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 165 533347 Dic. 26 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10708521-9) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándoselo por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO; (...) RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de JUAN FRANCISCO ORTIZ, D.N.I. N° 25.015.668 y NATALIA VERONA SPRETZ, D.N.I. N° 30.452.364 (matrimonio celebrado el 18 de noviembre de 2005 e inscripto según Acta N° 131, Tomo 1, Año 2005, en el Registro Civil de Santa Fe -5ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, ofíciese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria; Dra. Claudia Brown, Jueza. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.

S/C 533686 Dic. 27 Feb. 5

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BERON CORVERA, CRISTIAN DARIO DELFIN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050072-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13º (...) e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, y horario de atención a los pretendidos acreedores. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de con-

tabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 27/02/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533520 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ULRICH, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02049515-1, AÑO: 2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 19 de Noviembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 10) Fijar el día 20 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el día 04 de Abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior se resultare feriado y la del 15 de Mayo de 2025 o el día hábil posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago Art. 89 3<sup>o</sup> párrafo Ley 24.522). Secretaría, 13 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533541 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUTO, JORGE ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050230-1, se ha dispuesto: SANTA FE 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de JORGE ARGENTINO GAUTO, DNI 14.854.773, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Irala N° 4105, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 18/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido, MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiale. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533483 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050400-2 - Año 2024 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024, se ha

dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de LAURA GISELA YOLANDA BOLZONI, de apellido materno Kunze, D.N.I. N° 22.732.487. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1458, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533577 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049665-4, por Resolución, de fecha 03.12.2024, se ha dispuesto Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIÁN SILVA, argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671 1° piso de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28.02.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 04.04.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 23.05.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad, de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 533552 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, ALCIDES RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050241-7 —Año 2024— Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Diciembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ALCIDES RENE MEDINA, de apellido materno Gómez, D.N.I. N° 32.619.755. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521, de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533576 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero 3068, de la localidad de Santo Tomé y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q., 6) Fijar el día 04 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 02 de Abril de 2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones

en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9) Fijar el 76 de Mayo de 2025 y el 11 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 22 de Agosto para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 03 de Marzo de 2026, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 12) Fijar el día 10 de Marzo de 2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Fdo. Dra. LAURA LIJCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a cargo). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: carlosomarsilvestri@gurfinke.com.ar. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533436 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - San Javier, jueza a cargo Dra. Laura María Alessio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; 21-26170326-9, mediante Tomo: 11 Folio: 487 Resolución: 333 de fecha 23/11/22, ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora Maira Isabel ROMERO, DNI N° 34.379.360, CUIL N° 27-34379360-6, argentina, separada de hecho, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real y procesal en Barrio San Francisco Javier s/n en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Y se ha fijado hasta el día 20/02/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Y los días: 12/03/2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09/04/2025, para la presentación de los informes individuales; y el 27/05/2025, para la presentación del informe general. En dichos autos ha sido designado Síndico el judicial ROSTAGNO, MARIO ALBERTO, SÍNDICO, Matrícula N° 2220 - Ley 8.738, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amadorgmail.com. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C 533627 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SEGOVIA, LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050266-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Lautaro Nahuel Gabriel Segovia, DNI N° 32.959.459, con domicilio real en calle Gorriti 2981 y domicilio legal en calle Alvear 3291, dpto. A, ambos esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533349 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZANDOMENI, NICOLÁS ABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050133-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a

su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS ABEL ZANDOMENI, DNI 34.299.432, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Catamarca N° 3726 interno 4 de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2026 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado, por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.

S/C 533360 Dic. 26 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgellmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACOSTA, MARIO ANDRES s/Quiebra; (CUIJ 21-02049784-7), en fecha 10/12/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIO ANDRES ACOSTA, DNI N° 16.178.172, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2280, Dpto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo N° 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Marzo de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 533363 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, MARCELO FABIÁN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 09/04/2024 y fijar el día 18/03/2025, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 06/05/2025, para la presentación del informe individual y el día 18/06/2025, para la presentación del informe general. Que los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de esta ciudad, teléfono 0342-4593229; domicilio electrónico en josemarcelorios@yahoo.com.ar, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00hs y de 16:00 a 20:00 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533365 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROLDAN, ADRIANA EVELIN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050256-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Adriana Evelin Roldan, DNI N° 29.686.057 con domicilio real en calle 1º de mayo 1920 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. A y B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ) 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo

Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533350 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO JOEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049878-9, AÑO 2024), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta Pecantet, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 20/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 11/03/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, secretaria.

S/C 533275 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MENDEZ, ANDREA GUADALUPE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050143-7) se ha declarado la quiebra en fecha 13/12/2024 de ANDREA GUADALUPE MENDEZ, DNI N° 33.686.856, de apellido materno SALATTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hernandarias N° 5111, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "13", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05 de Febrero de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17 de Marzo de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533292 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049834-7), se ha declarado en fecha 13/12/2024 la quiebra de VANESA VICTORIA ROMERO ROA, D.N.I. 34.939.350, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Roa, domiciliada realmente en calle Lehman 1061 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Ituzaingó 2290 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 533294 Dic. 26 Feb. 4

INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS; 21-26305680-6, JUZG. DISTRITO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL- ESPERANZA, 26 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados INFANTINO SONIA NOEMI s/Quiebras; CUIJ 21-26305680-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA:... CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de la Sra. Sonia Noemí Infantino, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 17.997.480, CUIL 27-17997480-6, con domicilio real en

calle Amado Aufranc 1571 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y con domicilio legal constituido en Soler 1283 de la ciudad de Esperanza. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico, habiendo sido designada en autos CPN Piva María del Pilar, Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs, y por la tarde de lunes a viernes de 16,00 hs a 18,00 hs. 9. Fijar el día 30/10/2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 11/11/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 02/12/2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 16/12/2024 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 18/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Esperanza, 11 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria. Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 533373 Dic. 26 Feb. 4

## GALVEZ

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: "GALETO VILMA ISABEL c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-22847556-1 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "GALVEZ, 17 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo 2727/2024: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante proveído de fecha 14/11/2024 se dispone: Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, la que tramitará por vía de juicio sumario contra la Comuna de Colonia Belgrano. Cítase y emplázase a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Candela Powell (Juez) - Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 300 533818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUEZ A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Primera Nominación —sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe-, en autos caratulados: ASTORE, NADIA LIS c/VIA CARGO Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo; (CUIJ 21-02048853-8), se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10427/2024: Por presentado, domiciliado y, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado otorgado por la Sra. Nadia Lis Astore, acuérdasele la participación legal correspondiente al Dr Santiago Marengo. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL contra VIA CARGO S.A. Y GRUPO ACPA "SANTINO INTERIORES" -nombre de fantasía-, en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), por la suma de \$ 2.700.000 con más intereses y costas, que tramitará por el proceso SUMARIO y conforme las previsiones de la ley antes citada. Cítese y emplázese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En los términos de la Ley 24240, tramiten los presentes con el beneficio de gratuidad. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la reposición del poder especial acompañado. Asimismo córrase vista al Sr. Fiscal. Atento el domicilio denunciado del co-demandado, librése cédula conforme ley 22.172, autorizando al Dr. Marengo a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); Otro decreto: 12/12/2024. Cargo 13911/24: Atento que la notificación a la demandada GRUPO ACPA fue remitida al domicilio constituido por dicha firma, según documental adjunta, sin que haya podido ser diligenciada la misma, se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales; (Juez A/C) Se cita, llama y emplaza a GRUPO ACPA CUIT 33-71673933-9 con domicilio en calle Pinzón N° 709 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, nombre de fantasía "SANTINO INTERIORES", para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales Lo

que se publica a sus efecto en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 112 534409 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé - Secretaría Única - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: "VEGA ANALIA c/SERRUYA MOISES, Y SERRUYA JOSE s/Prescripción Adquisitiva - Ordinario -(CUIJ 21-02030794-0), SANTO TOME, 10 DE DICIEMBRE DE 2024. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, se provee escrito introductorio: Atento el fallecimiento de la demandada, conforme al acta de defunción, cuya copia obra en autos, se provee: Por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PREScripción ADQUISITIVA contra herederos de MOISES SERRUVA y de JOSE SERRUYA respecto del inmueble inscripto bajo el N° 15468 F° 1834 Tomo 262P, La Capital y según plano de mensura N° 23095: ubicado sobre calle RIVADAVIA S/n, Manzana 3722, Parcela 6, Lote 22, P.I.I. 10-12-00 142920/0125 de esta ciudad de Santo Tomé. Cítense los, mediante edictos, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente las pruebas ofrecidas... Notifíquese. DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO - (Secretaria). Dr. HERNÁN G. GALVEZ — (Juez). Santo Tomé, 12 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533781 Feb. 3 Feb. 5

Por estar así dispuesto por la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "SANDRIGO OLGA c/SANDRIGO, FEDERICO ADOLFO s/Usuación" CUIJ N° 21-25032490-9, se hace saber que, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declaró rebelde a la parte demandada. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024 - Previamente y conforme constancias autos se provee: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese." Fdo.: Dr. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 3 de diciembre de 2024.

\$ 500 533403 Feb. 3 Feb. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAY-DEE ESTER NOEMI s/Quiebras; CUIJ 21-26188213-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar edictos a fin de hacer conocer la presentación de un Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 19 de Diciembre de 2024: Por evacuada la vista en los términos y la forma que expresa. Hágase saber. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María ALESSIO, Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 27 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria.

S/C 534422 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez A/C; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; CUIJ 21-10772660-5, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA DNI 42.613.119 -progenitora del niño-, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdate la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JOAQUIN ORLANDO BENITEZ (D.N.I.

55.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA -progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-

5.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA -progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-

10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZALEZ, Secretario.

S/C 533885 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez a/c, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección

Excepcional Y Urgente Y Control de Legalidad LEY 12.967; 21-10772661-3, se notifica por edicto al Sr. ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL D.N.I. 40.845.478 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdate la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISEE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZALEZ, Secretario.

S/C 533883 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/RESOLUCION Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Urgente Y Control De Legalidad LEY 12.967;

21-10772661-3, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdate la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZALEZ, Secretario.

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 3. SECRETARÍA ÚNICA, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENA, OLGA CRISTINA c/MOREYRA, ADOLFO RAMÓN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza. CUIJ N° 21-12159872-5, se hace saber sobre la declaración de rebeldía de los demandados: DECRETOS QUE ASI LO DISPONEN: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024; Atento lo solicitado y constancias

de autos, declarérese rebelde a Ramón Adolfo Moreyra y Gianella Moreyra. De conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, autorizándose al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MARÍA CECILIA MAINE, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. Dra. Gisela Drewanz, prosecutaria.

S/C 533981 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 SEC. UNICA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, RAFAEL GABRIEL Y OTROS c/TOMASINI, RAÚL ÁNGEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza; CUIJ N° 21-12093724-0, se hace saber sobre la integración del Tribunal: DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024. Agréguese el oficio diligenciado. Téngase por denunciado nuevo domicilio real a los fines que por derecho corresponda. Atento lo solicitado, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Atento a la entrada en vigencia de la Ley 14.264 que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil y Comercial y transforma los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual, hágase saber que la presente causa será resuelta por la Dra. María Georgina Rodríguez, con notificación a las partes. Agréguese, a lo demás, firme que sea el presente se proveerá. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI; Dra. MARÍA G. RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUEZA a/c.

S/C 533980 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LEGUÍZAMON, SERGIO SEBASTIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050544-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024 (...) resuelvo: 1.

Declarar la quiebra de Sergio Sebastián Leguizamón DNI N° 30.339.516, con domicilio real, según expresa, en calle Güemes N° 3960, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 01/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533803 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02049438-4, se ha dispuesto: Fdo. SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MENENDEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliad realmente en calle CASTELLI 4340 y legalmente en calle 1º JUNTA 2507 - PISO 3 - OFICINA 4, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/05/225). 12) Fijar el día 11/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento

del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 26/03/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/05/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 533725 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Escobar Héctor Victoriano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, prosecutaria.

S/C 533920 Feb. 3 Feb. 7

Autos: MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra; (CUIJ 21-02036854-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$ 1.752.378) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve (\$ 751.019) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 533894 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SCANDALO, CECILIA IRENE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050180-1), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Cecilia Irene Scandal, de apellido materno Ponce D.N.I. N° 30.501.687. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intim a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Marína Romina Botto, secretaria.

S/C 533871 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Secretaría Única, de Santa Fe, en autos caratulados: ARAGON, RODRIGO EDUARDO s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-

02037489-3); se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de Rodrigo Eduardo Aragón, D.N.I. 28.764.970. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GRABIEL O. ABAD, Juez a/c; Dra. MERCEDES DELAMÓNIA, Secretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecutaria. Dra. Alina Prado, prosecutaria.

S/C 534123 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSIMANO, LIDIA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02049588-7), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Lidia Esther Cosimano, de apellido materno Díaz D.N.I. N° 12.765.547. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intim a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamefasano@gmail.com Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533872 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, LUCIANA BELEN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 533989 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CABRAL, JULIO CESAR s/ Pedido De Quiebra; (Expte. CUIL N° 21-02050139-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR CABRAL, DNI 43.958.668, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla y Espora - Torre 9, Piso 2, Depto. 265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán tener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habi-

litado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533977 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAITAN, ROXANA MARIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050564-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roxana Mariela Gaitan, DNI N° 23.676.509 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 4751 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 esta ciudad. (...) 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. (...) 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/25 para la presentación del Informe General. (...) 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Ma. José Lusardi, prosecutaria.

S/C 533958 Feb. 3 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Atento las consideraciones precedentes, regula los honorarios del síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de los Dres. MARIA EMILIA CORDOBA y VICTOR HUGO ROSA en la suma de \$ 751.019,11, en conjunto y proporción de ley. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos (art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydانا, CPN Mat. 6.280. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 533987 Feb. Feb. 3 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, MACARENA SALOME s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en fecha 11 de Diciembre de 2024, declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118- 2do Piso - Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASEO QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia

teléfonos de contactos: 0342-155448950 - celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Dispone la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...)

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...). Fijar el día 24/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 09/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 26/05/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 533988 Feb. 3 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo del Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALCARAZ, ANGEL NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036290-9, ante el Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 7<sup>a</sup> Nom. SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024: Por presentado informe final y proyecto de distribución (fs. 210/211). Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Otro decreto: en SANTA FE, 5 de Noviembre de 2024 se ha ordenado lo siguiente: CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la sindica CPN MARIA DEL PILAR PIVA en la suma de \$ 1.868.122,49. Regular los estipendios de la Dra. GABRIELA SOLEDAD LECLERC en la suma de \$ 533.749,28 y los honorarios profesionales del Dr. BRUNO MECOLI, en la suma de \$ 266.874,64 por su participación en autos. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -9821-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (SECRETARIA); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS. (JUEZ). S/C 534127 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos: LEIVA, OSVALDO MODESTO Y OTROS c/CHIAVON, FILOMENA SANTA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-01986646-4, se ha dispuesto citar a los pretendidos herederos de Osvaldo Modesto Leiva DNI 8.584.125 y de Carmen Emilia Lucía Chiavón DNI 6.098.703, a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2024. (...) Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del actor Osvaldo Modesto Leiva. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales (fs. 228 vto), cítense a los pretendidos herederos del Sr. Osvaldo Modesto Leiva por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítense a los pretendidos herederos de la demandada Sra. Carmen Emilia Lucía Chiavón por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

\$ 100 533971 Feb. 3 Feb. 5

Por estar dispuesto en los autos caratulados: ZALAZAR STELLA MARIS GUADALUPE c/IGURI SANTOS MANUEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02021296-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera

Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 17 de noviembre de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer

lugar a la demanda de usucapión promovida por Stella Maris Guadalupe Zalazar respecto del inmueble inscripto al Tomo 249 P Folio 2978 N° 19990 Año 1970, Partida Inmobiliaria 10-11-01-09897310000-2, Número de Padrón Municipal 2896, sito en calle Gdr. Tarragona 869, (...) declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2004 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Stella Maris Guadalupe Zalazar en el Registro General de la Propiedad II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. III) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, (Secretaria); Dra. ROMINA KILGELMAN (Jueza a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecutaria. 20 de diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

\$ 100 533855 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Primera Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados VILLANI VIRGINIA c/ACHEROPITA FIORI s/Juicios Sumarios; Expte. 21-02025872-9, se declara rebeldes a FALBO ROSA; FALBO PEPITA ISABEL; FALBO DOMINGO; FALBO RAMON SEBASTIAN; FALBO CARMELA GUADALUPE; DIAZ RAMONCITO y PIRO EVA ANTONIA GUADALUPE. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente:

SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, declaráselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 08 de Febrero de 2025 a las 11 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Gabriela N. Suárez Javier F. Deud Secretaria Juez. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

\$ 60 533868 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/Trimaglio Leandro Sebastián s/Apremio; CUIJ 21-01957199-5, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de julio de 2016; Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE APREMIO contra LEANDRO SEBASTIAN TRIMAGLIO, con domicilio donde se indica, por el cobro de la suma de \$ 13.326,50, a quien se cita y emplaza para que oponga excepciones en el término y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Líbrese mandamiento de intimación de pago. Respecto al embargo peticionado, aclare sobre qué bienes pretende efectivizarlo. Designese Oficiales de Justicia ad-hoc para intervenir en el presente a los propuestos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Al punto e): Oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, juez. Otro decreto:

Santa Fe, Se provee escrito cargo N° 5229: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento ello autorizase a citar al demandado mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi, secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533881 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/TROTTA NESTOR HUGO s/Apremio; CUIJ 21-01980308-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Febrero de 2019; Proveyendo escrito cargo N° 1028/2019: Téngase presente. Atento lo manifestado, déjese sin efecto el proveído de fecha 26/06/18 (fs. 10). A lo peticionado, estése a lo que seguidamente se dispone. Proveyendo escrito inicial de demanda cargo N° 14145/2016 (fs. 5): Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, déjesele participación legal. Por promovida demanda de Apremio contra TROTTA NESTOR HUGO. Cítense de remate al demandado por el término de ley, con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. Designase oficiales de justicia

ad-hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria; Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 15 de Mayo de 2024, Proveyendo escrito cargo 4470/2024: Atento constancias de autos y a los fines notificatorios del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhiban conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 533880 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Dist. Judicial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación, sito en calle san Jerónimo 1551, Santa Fe, en los autos caratulados: CUATRIN JOSE IGNACIO Y OTROS c/CANAVES JOSE MARIA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02046696-8, se ha dispuesto citar y emplazar a Teresa Vivo de Canaves —heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por Edicto Judicial a publicarse en el Boletín oficial, seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone:

SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 13325/2024: Atento lo peticionado y demás constancias de autos, citase y emplázase a Teresa Vivo de Canaves —heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhiban conforme lo disponen la Ley 11.287. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO; Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Secretaria Juez A/C. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecutaria.

\$ 100 533895 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe, Dr. Javier Fernando Deud, Juez a cargo, Secretaría Numero 1, a cargo de la Dra. Laura Maydana, Secretaria, en autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/FIGUEREDO CRISTIAN s/Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-16263760-3, se ha declarado rebelde al demandado, Sr. CRISTIAN FIGUEREDO DNI 23.622.195. Así se dispuso en el decreto que se transcribe: SANTA FE, 05 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, JUEZA; Dra. Laura Maydana, SECRETARIA. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Nanci Brollo, prosecutaria.

\$ 50 533900 Feb. 3 Feb. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, los siguientes decretos recaídos en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9); BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTÍN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2023. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovido JUICIO DE APREMIO de conformidad con el art. 507 del C.P.C. y C., contra DIEGO MARTÍN UBERTI a quien se cita de remate con prevención de que si no oponen excepción legítima en el término de tres días se llevará adelante la ejecución. Al otro si decimos: Téngase presente. Al otro si más decimos. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Agréguese informe de la Secretaría Electoral. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. A los fines solicitados, exhortese y autorizase como se pide. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Como lo solicita. Procédase a la notificación del decreto de fecha 22/12/2023, por edicto en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.

\$ 100 533721 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN s/Apremio municipal; (CUIJ 21-24395647-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1981 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0147-2, por el cobro de la suma de \$

174.573,82, (pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres con ochenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$

174.573,82, como capital, con mas la suma de \$ 87.286,91, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534160 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROLDAN, JUAN CARLOS Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395646-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROLDAN, JUAN CARLOS Y/O VILCHES, SANDRA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Bottaro 1608 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N°

120800-16644510220-1, por el cobro de la suma de \$ 141.968,18 (pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con dieciocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 141.968,18 como capital, con más la suma de \$ 70.984,09 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de

la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534159 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOJICA, ENRIQUE ANTONIO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395650-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MOJICA, ENRIQUE ANTONIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1664 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0150-9, por el cobro de la suma de \$ 148.406,74 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis con setenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.406,74 como capital, con más la suma de \$ 74.203,37 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRÍCIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534161

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIVERO, JUAN JOSE s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395649-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RIVERA, JUAN JOSE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor V. Ferrero 1629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0208-9, por el cobro de la suma de \$ 154.622,14 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós con catorce centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 154.622,14 como capital, con más la suma de \$ 77.311,07 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de

la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRÍCIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534163

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUESTA, ELBA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395648-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder General que en copia Se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUESTA, ELBA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1511 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto Inmobiliario N° 120800-166491/0087-9, por el cobro de la suma de \$ 168.713,25 (pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con veinticinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 168.713,25 como capital, con más la suma de \$ 84.356,62 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRÍCIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534164

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABREGU, VERONICA SOLEDAD s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395653-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ABREGU VERÓNICA SOLEDAD, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Bongiovanni 1627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0016-1, por el cobro de la suma de \$ 138.042,32 (pesos ciento treinta y ocho mil cuarenta y dos con treinta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 138.042,32 como capital, con

mas la suma de \$ 69.021,16 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRÍCIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534165

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE FRANCESCO, VANESA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395651-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acúrdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra DE FRANCESCO, VANESA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho 1645 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0139-6, por el cobro de la suma de \$ 151.077,62 (pesos ciento cincuenta y un mil setenta y siete con sesenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 151.077,62 como capital, con mas la suma de \$ 75.538,81 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previstos por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534168 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FRETES, CARLOS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395652-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acúrdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FRETES CARLOS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1539 de la ciudad de San Jorge. identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0081-5, por el cobro de la suma de \$ 148.436,85 (pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.436,85 como capital, con mas la suma de \$ 74.218,42 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previstos por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534167 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito Número 28 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, en autos caratulados BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ACUÑA, CLAUDIO ROLANDO s/Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-22629375-9, se cita por diez días al demandado, Sr. CLAUDIO ROLANDO ACUÑA DNI 23.916.555, para que comparezca a los citados actuados en el término y bajo apercibimientos de ley, para reconocer: 1.- Solicitud de Ingreso, productos y servicios. 2.- Productos / servicios - Condiciones Aplicables. 3.- Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Cabal de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicop Coop.Ltdo., cuenta N° 191.340.002998.8.000.4. Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Visa de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicop Coop. Ltdo., cuenta N° 116964044. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, JUEZ; Dra. Ma Alejandra Serrano, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533901 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: SAUCEDO RAMONA ISABEL s/Quiebras; (CUIJ 21-26188448-5), se ha ordenado: San Justo 27 de Diciembre de 2024: Téngase presente la reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZAN, (Secretario); LAURA MARIA ALESSIO, (Juez) - PUBLICACION SIN CARGO —LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS-. San Justo, 30 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria.

S/C 534014 Feb. 3 Feb. 4

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, hace saber, ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada en autos: SYNGENTA AGRO SA c/EL JUNCO SAS s/Quiebras; CUIJ 21-26170486-9, la conversión en concurso preventivo de la declaración de quiebra, y en consecuencia declarar abierto el concurso preventivo de "EL JUNCO SAS" CUIT 30-71632515-2, con domicilio social en zona rural de Colonia Francesa s/n; -Pcia. de Santa Fe- y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 742 de la ciudad de San Javier, siendo síndico designado CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURL, con domicilio en Gral. López esquina Lavalle de San Javier, y horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 24 de febrero de 2025 en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días 07 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 20 de mayo de 2025 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Se publica por el término de cinco días. San Javier, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c. S/C 533874 Feb. 3 Feb. 7

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Brega, Marcela s/conc. preventivo; CUIJ 21-26305823-9 se abrió el concurso preventivo de Marcela Inés Brega DNI 16.830.404 con domicilio procesal en Ing. Gadda 2706 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 04/03/2024 ante la sindica Ma. Inés Margherit en Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 18 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

S/C 533718 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TABORDA JESUS MIGUEL c/SANDOVAL RODOLFO GERONIMO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-26297522-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RODOLFO GERONIMO SANDOVAL D.N.I. N° 16.770.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 12 de Diciembre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecutaria.

\$ 150 534353 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, Sandra María s/Concurso Preventivo;

CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025 ante la Síndica CPN Jaquelín Barufatto, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán N° 3443 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533945 Feb. 3 Feb. 4

### TOSTADO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/QUEIROLO DE PEDULLA MARIA V. y otros s/Usucapión; CUIJ 21-26208483-0; (Expte.

671/2016), se hace saber al demandado, Sr. Mario Luis Queirolo la existencia del presente proceso y emplazándolo para que comparezca dentro del plazo de 40 días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela Alejandra BARRERA (Secretaria); Dr. Jorge Da SILVA CATELA (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 23 de diciembre de 2024.

\$ 495 533903 Feb. 3 Feb. 5

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA BERASTEGUI, DNI N° 10.302.813, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERASTEGUI, MARIA TERESA S/ SUCESORIO" (Cuij:21-26267361-5). Fdo. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria), DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). San Jorge, de enero de 2025.-.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCHISIO RICARDO PEDRO. DNI: 12.382.442, en los autos caratulados: "MARCHISIO RICARDO PEDRO S/ SUCESORIO" . CUIJ: 21-26268496-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, ....de enero 2025.-

\$ 45 Feb. 03

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEOORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítense y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024.

\$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

desele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEOORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítense y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.-

\$ 52,50 532942

Dic. 19 Feb. 05

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: LUNA, MIRTA HAYDEE s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-26139270-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 11/11/2024, Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra de la Sra. LUNA MIRTA HAYDEE DNI N° 5.153.039. 2º) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Ofíciense a los Registros respectivos, autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese al original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL,30 de Noviembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria. S/C 534424 feb. 3 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/Quiebras; CUIJ 21-26138094-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 27/11/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARCOS HUMBERTO LLANES, D.N.I. 33.128.598. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Ofíciense a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

S/C 534421

Feb. 3 Feb. 4

El Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados PALACIOS, JOSE LUIS s/Quiebras; CUIJ 21-26135347-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 8937/2024. Téngase presente el Proyecto de Distribución Complementario. Hágase conocer el informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley

24.522. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

#### HONORARIOS Y APORTES:

- Dr. Cattaneo Esteban 168.894,10,  
IVA 21% 35.467,76,  
Aportes 13% 21.956,23,
- Dr. El Halli Obeid Guillermo 534.429,00,  
Aportes 13% 69.475,77,
- CPN Diedic Eduardo Pablo 311.750,22,  
Aportes 10% 31.175,02,
- CPN Beldoméndo Hugo Alberto 311.750,22,  
10% 31.175,02,
- CPN Cibils José Octavio 623.500,45,  
Aportes 10% 62.350,04.

#### ACREEDOR:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.:

Aportes

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdese

Quirografario 39.303,80,  
Remanente 3.775.810,20.  
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.  
SAN CRISTOBAL, 18 de Noviembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica  
Tovar, secretaria.

S/C 534423 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a GUN ERNESTO y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso individualizado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-24-00-043828/0001, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 0136; F° 01421; N° 001634, 20/01/1966, ubicado en calle Moreno N° 59 de la localidad de Moisés Ville, en la causa EPSTEIN SILVIA GRISELDA c/SUCESORES DE GUN, ERNESTO Y/o QUIEN RESULTE TITULAR s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26140709-1; San Cristóbal, 20 de Diciembre de 2024; Proveyendo escrito cargo 10211/2024: Atento a las constancias de la causa, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la localidad de Moisés Ville para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 26 de Diciembre de 2.024.

\$ 45 534131 Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a SUCESORES y/o HEREDEROS del Sr. OSCAR ALBERTO BALLERINI, D.N.I. N° 13.451.498; -fallecido-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26139272-8; BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/División De Condominio. San Cristóbal, (Santa Fe), 16 de agosto de 2024. Fdo. Dr. Matías R. Colón, Juez a/c; Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533741 Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr.Guillermo A.Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra.Cecilia V.Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido,agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23: Por presentada,domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado,acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor,Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina,Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GÜNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel , para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efecto publiquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librese cédula ley 22.172. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho

en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciense como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC. con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordinaria la anotación de litis del inmueble inscripto al T° 109 Par F° 367 N° 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciense. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese" Fdo.Dr Guillermo A.Vales Juez z/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria.- y OTRO DECRETO:"San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, téngase por iniciada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Günzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Téngase presente y estése a las constancias de autos. Al punto 4) Estése a lo ordenado y librese cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo.Dr.Matías Colon:Juez a/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria

\$ 122,10 530076

Feb. 03 Feb. 05

## VERA

### PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: RUFANACHT, EUGENIA c/SUCESORES DE NUÑEZ AGUIRRE, EDUARDO ALCIDES Y OTROS s/reclamación de filiación post mortem; CUIJ 21-23640608-0, se hace saber lo siguiente: VERA, 13 de Septiembre de 2024; Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. EUGENIA RUFANACHT contra EMILIANO JOSE y MARTIN

EDUARDO NUÑEZ y/o los sucesores y/o herederos del causante EDUARDO ALCIDES NUÑEZ AGUIRRE. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Eduardo Alcides Aguirre, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chapero, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. El presente deberá publicarse sin cargo, por tratarse de un trámite realizado por la Defensoría General - Distrito Judicial N° 13, Vera. Vera, de Octubre de 2.024. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 534375

Feb. 3 Feb. 5

## RAFAELA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial N° 5 - Sala 1 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/SUC. DE DIAZ, MARTINIANO s/INTERDICTO DE RETENER; CUIJ N° 21-26201177-9 (1/2007), se notifica por edicto la resolución de fs.

408 a 411, a los sucesores del demandado MARTINIANO DIAZ, de fecha 16 de setiembre de 2022, que dice así: TOSTADO, 16 de setiembre de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar al incidente y declarar prescripta la sentencia dictada en autos. 2- Imponer las costas a la actora, art. 251 del C.P.C.C. 3- Regular los honorarios profesionales del Dr. Henry Gustavo Pons, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus y en conjunto y proporción de ley, los correspondientes a los Dres. María Inés Cejas y Luciano Vargas, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus, art. 16 de la ley 6767, estableciendo un interés por mora igual a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en prestamos a 30 días. Vista a Caja Forense. Hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Haydé María REGONAT (Jueza); Dra.

Marcela Alejandra BARRERA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 28 de Agosto de 2024.

\$ 429 533904

Feb. 3 Feb. 5

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2<sup>a</sup> Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/SCHMIDT RODOLFO s/Ejecutivo; CUIJ 21-24204791-2, hace saber al sr. SCHMIDT RODOLFO DNI N° 25033691, que se ha ordenado: RAFAELA, 16/06/2023. Por iniciada demanda EJECUTIVA contra RODOLFO SCHMIDT, por el cobro de la suma de \$ 428.371,68 con más intereses y costas. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los ingresos denunciados con las autorizaciones requeridas y en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 642.557, estimada provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos ofíciense a la empleadora. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada-Secretaria; Ana Laura Mendoza, Juez a/c. Otro decreto: RAFAELA, 18/10/2024. ... publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 9 de Diciembre de 2024.

Mauro García, prosecretario.

\$ 52,50 534266 Feb.3 Feb.5

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, Secretaría Única, de Rafaela, en autos caratulados: OJEDA, ERICA JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. 21-24197447-9, se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de ÉRICA JUDITH OJEDA, D.N.I. 31.364.733. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada — Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Rafaela, 19 de Noviembre de 2024. Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 534122 Feb. 3 Feb.4

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, se hace saber que se declararon rebeldes, los herederos de Luis Pedro Patrono, Enrique Lorenzo Bertone y Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio, conforme al decreto que dice: Rafaela, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Declárese rebelde a los herederos de Luis Pedro Patrono y/o Enrique Lorenzo Bertone y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c. Rafaela, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 534120 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700718-9; SAIEP (SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c/DAL TORRIONE ALEJANDRO Y OTROS s/Consignación, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 19/08/2024. 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal por la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 (\$ 8.857.265,37). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Valentino Benito Dal Torrione, Micaela Luz Foglia y Agustina Celeste Foglia, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de LAURA LUZ ESPIDOLA VILLARREAL, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Ofíciense al R.P.U., para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal DNI 23080626. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóssese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el

depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dese intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que corresponda. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen indistintamente al Sr Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Gonzales Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M V. Trossero, secretaria.

S/C 534057

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos: IMOBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/ACUER. PREVENTIVOS EXRAJ. Y CONC.PREVEN; (CUIJ 21-27701175-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 31 de octubre de 2024. ... reprogramese la audiencia informativa a realizarse por este Juzgado para el día 27/02/2025 a las 10:00 hs. Fdo. Dr. GUILLERMO VÁLES, (Juez a/c); VERONICA CARIGNANO, (Secretaria).

\$ 50 533972

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, Juan Luis y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. Y OTROS s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-24206017-9); tramitada por ante este Juzgado, S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024, se ha dispuesto: Declarar la quiebra de GRUPO SPAGGIARI S.R.L., Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv. Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do párrafo ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de lo bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Se han reprogramado las fechas oportunamente establecidas en la resolución de referencia y ordenado fijar el día 12-03-2025 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar, asimismo, el día 01-04-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 25-04-2025 y del informe general el día 02-06-2025. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisoconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado.

Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Adriana Graciela Bonavia, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Brown N° 339, de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 horas, teléfono de contacto (0342) 4525665. No repone art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 533948

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: AGUILAR, JUAN CARLOS c/FIDEICOMISO OMN Y OTROS s/Juicios Ordinarios; 21-24205769-1, se hace saber que en fecha 12/10/2023 se tiene por iniciada demandada ordinaria de escrituración, y en consecuencia, se cita y emplaza a la parte demandada FIDEICOMISO OMN, CUIT N° 33-71202767-9, para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Rafaela 11/12/2024. Frana Guillermina, prosecutaria.

\$ 50 533727 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados (CUIJ N° 21-24205211-8); CATTANEO, RAQUEL ANA c/METALURGICA SAN VICENTE DE BIANCHOTTI HERMANOS s/Prescripción Adquisitiva, se cita y emplaza a estar a derecho a los accionistas de "Metalúrgica San Vicente de Bianchotti Hermanos" Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial y/o sus sucesores y/o contra quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno zona urbana ubicado en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-46-00 074524/0001, sito en calle Sargent Cabral, intersecciones Buenos Aires y Libertad, que mide 7,60mts. en su lado Norte y Sur, 31,88mts. en su lado Oeste, y 31,95mts. en su lado Este, encerrando una superficie total de 242,55mts<sup>2</sup>, antecedente registral Tomo 156 I, Folio 1283, N° 52145, Año 1959; para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Guillermo Vales, Juez; Dra. Verónica Carignano, (Secretaria). Rafaela, (SF), 19 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 52,50 533805 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr.Guillermo A.Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra.Cecilia V.Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23:

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GÜNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librése cédula ley 22.172. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciense como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC. con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordénase la anotación de litis del inmueble inscripto al T° 109 Par F° 367 N° 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciense. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese" Fdo.Dr Guillermo A.Vales Juez z/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria.- y OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, téngase por iniciada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y

Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Günzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Téngase presente y estése a las constancias de autos. Al punto 4) Estése a lo ordenado y librése cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo.Dr.Matías Colon:Juez a/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria \$ 122,10 530076

Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados SAAVEDRA THIAGO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: RAFAELA, 07 de junio de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5; SAAVEDRA, Thiago y otros s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N° 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N° 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N° 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N° 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgarla tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se librará el exhorto pertinente. Archívese el original, expídense copia y hágase saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RAFAELA, 04 de julio de 2024. (...) RESUELVO: I) Rectificar el error material incurrido en el punto II) de la parte resolutiva de la sentencia N° 415 dictada en fecha 07 de junio del año 2024 (obrante a fs. 128/131), disponiéndose que el nombre correcto de la tutora de Urna Saavedra y Lola Saavedra es ELDA CRISTINA TERESA ALMADA, estando en lo demás a lo allí resuelto. Archívese el original, expídense copia y hágase saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11387. Rafaela, 17 de diciembre de 2024.

S/C 533395 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Maximiliano Alberto CRAVERO, DNI 36.365.840, progenitor de Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, DNI 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015, para que se notifique de la resolución dictada en los autos caratulados CRAVERO ESCOBAR SANTIAGO ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23633300-8, de trámite por ante el Juzgado referido, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 22 de noviembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633300-8; CRAVERO ESCOBAR, Santiago Alberto s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, D.N.I. N° 54.936.370, nacido el día 07 de agosto de 2015, declarando su estado de adoptabilidad. II) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Santiago Alberto Cravero Escobar, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la adolescente, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo, Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede de Tribunales conforme Ley 11.287. Rafaela, 26 de Noviembre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 533280 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CASTELLANO, JOSÉ LUIS c/ALEGRE, GABRIELA VERÓNICA s/Consignación judicial - CUIJ 21-23697327-9, se cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Luis Castellano, DNI 10.154.228, con último domicilio en calle 1ra. Junta 735 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 23 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rafaela, 08 de agosto de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de José Luis Castellano a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieran domicilio conocido y por edictos a los restantes. Fdo. Dr. Esteban Márquez, Juez; Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales a sus efectos. Rafaela, 28 de Noviembre de 2024. Antonela Valor, prosecutaria.

S/C 533335 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral - Primera Nominación- Rafaela (SF), Dr. Lucas Marín, Secretaría a Cargo de la Dra. María Victoria Trossero, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de LILIANA SOLEDAD ACOSTA, DNI 30.811.209, con último domicilio en calle Champagnat 650 de Rafaela (SF) para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en Expte. ACOSTA LILIANA SOLEDAD c/SUAREZ HORACIO MIGUEL Y Otros s/COBRO DE PESOS LABORAL; CUIJ 21-16383840-8. Se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287 y con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C.C. NO REPONE- ART. 19 DEL CPL. Rafaela, 28 de Noviembre de 2023. Julia Eguizáu, Prosecretaria.

S/C 533237 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial -SEGUNDA NOMINACION RAFAELA-(SF), se hace saber que en los autos: GRAFF, FABRICIO GASTON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-24197501-8), se ha dispuesto: RAFAELA, 30 de octubre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación del Sr. Fabricio Gastón Graff, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhabilitación general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciense a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciense a los registros correspondientes. 4) Requerir la conformidad con los aportes vinculados con el auto regulatorio de fs. 185 respecto del Consejo Profesional de Cs. Económicas. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. 6) Se oficie a la empleadora del fallido a los fines de que disponga el cese de las retenciones sobre la porción embargable del haber dispuesto en el punto 12º de la Sentencia de Quiebra. 7) Cumplimentado lo dispuesto en los puntos 4), 5) y 6), se disponga la restitución del remanente a la familia. Interín, encomiéndase la constitución de un plazo fijo con las sumas depositadas a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme dispone la Acordada 03/22 de la Cámara de Apelaciones de Rafaela. Hágase saber, insértese el original, expídense copia. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria); Matías Colón (Juez a cargo). Se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. NO REPONE ART. 296 INC 8 LEY 24.522. Rafaela, 5 de noviembre de 2024.

S/C 533236 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PARRA ZULEMA IRENE s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-16509351-5, por el presente se le hace saber a la demandada Sra. PARRA ZULEMA IRENE, DNI 22.715.683, que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 28 de Julio de 2021; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídense copia y hágase saber. SANDRA INES CERLIANI - MARIA JOSE ALVAREZ TREMEA Secretaria Juez a/c. Rafaela, 15 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 533538 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MATHIER RICARDO FA-

BIAN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194209-8, se cita de remate a la parte demandada MATHIER RICARDO FABIAN DNI 20.851.449, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; DUILIO HAIL, Juez. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533614 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL DOMICIANO RAUL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201997-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Cándida Rosa Coronel DNI 2.274.504 y José Benvelado Coronel DNI 6.277.936, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 20 de Diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 533616 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIVAS SANTOS DEMETRIO Y OTROS s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-24189481-6, se cita de remate a la parte demandada Sr. VIVAS SANTOS DEMETRIO Y Sra. OJEDA DE VIVAS MERCEDES, para que en el término de 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; ELIDO GUILLERMO ERCOLE, Juez. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533617 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELAZQUEZ FAUSTINO y Otros s/Apremio Fiscal MUNICIPAL; CUIJ 21-16526167-1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los Sres. CARLOS ALBERTO VELASQUEZ O VELAZQUEZ y DANIEL RAMON VELASQUEZ O VELAZQUEZ, en calidad de herederos de Faustino Eligio Velazquez, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 11 de Diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 533620 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARCIA DE PESCE MANUELA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24197941-2, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GARCIA DE PESCE MANUELA DNI 6.319.052, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533517 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ DE CHICCO DELIA D s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23921585-5, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a herederos DELIA DOMINGA CHAVES DNI 3.035.937, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Sandra Inés Cerliani,

Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 4 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C 533518 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONCRETO OBRAS S.A. s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194172-5, se cita de remate a la parte demandada CONCRETO OBRAS S.A. CUIT 30-70866400-2, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raul Colon, Juez. Rafaela, 4 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C 533519 Dic. 30 Feb. 4

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PODIO NESTOR ANTONIO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16516126-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se remite el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva remitir la partida de defunción del demandado PODIO NESTOR ANTONIO DNI 6.276.005, fallecido en esta ciudad de Rafaela el 10/01/2012, Acta 2 — Tomo 1 - Folio 8. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RAFAELA, 24 de Noviembre de 2022. Atento a lo informado por la CNE, se oficiará al REGISTRO CIVIL, solicitando remisión de copia del acta de defunción. Se autoriza al peticionario y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con las facultades de ley. Notifíquese. Fdo. GUSTAVO E. MIE, Secretario; DIEGO M GENESIO, Juez; OTRO DECRETO: RAFAELA, 12 de diciembre de 2023. Asimismo, reítase al profesional que deberá adjuntar la partida de defunción del demandado Néstor Antonio Podio, mencionado en último término, en original o copia debidamente certificada. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli - secretaria.

S/C 533622 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados:

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESSICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-2205549-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de JESSICA MORALES, DNI 34.673.961, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecutario.

S/C 533516 Dic. 30 Feb. 4

## RECONQUISTA

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MICELI JULIETA DANIELA C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ ALIMENTOS" - CUIJ 21-23544632-1, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. Agréguese presente. Regúlense los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) - Monto de la unidad Jus: \$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese." FDO: DR. CONRAD CHAPERO – JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO – SECRETARIA -

Reconquista, 23 de Diciembre de 2024.-

Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con

vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apercibimiento. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad. (...)".

Art. 32 Ley 12.851: ARTÍCULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deductos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniéndose en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante.

\$ 500 533913 Feb. 03 Feb. 05

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Juan Manuel RODRIGO, Secretaría a cargo de la Dr. Guillermo ANGARAMO, en autos: "ROS MARICEL C/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N°21-25031521-7, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "Reconquista, 20 de Mayo de 2024.- Agréguese el plano de mensura que acompaña, tégase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen in-

terés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Ruben Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylen Abbet y/o Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofícese. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. ANGARAMO – Secretario; Dr. RODRIGO – Juez a cargo.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Atento lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, y a los fines de la notificación a los sucesores de Segundina Nelida Altamirano, publíquense edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo. Dr. ANGARAMO – Secretario. - Fdo. Dr. RODRIGO – Juez a cargo.-

Reconquista, 28 de Noviembre de 2024.- Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.

\$ 500 532446 Feb. 03 Feb. 05

#### PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ CABALLERO, OSCAR ANDRES Y OTROS S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25031990-5" se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra OSCAR ANDRES CABALLERO y MARISOL ANTONELA MOLINA domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, notificada que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre haberes que percibe el demandado Oscar Andrés Caballero, en Buyanor SA, en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada de \$93.065,34 con más el 30% (\$27.919,60) estimados provisoriamente para intereses y costas. Suma que deberá ser depositada en una cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para esta causa en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interveniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Fecho, ofícese a la empleadora haciéndole saber el número de la cuenta judicial abierta. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Delpippo y al Dr. Mauricio Delbón Torossi a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. Acompáñese la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procedáse a devolver la misma al profesional interveniente en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Asistiendo razón al peticionante, amplíese el proveído de fecha 08/05/2024 dejando establecido que la demanda ejecutiva es también contra HERNAN DARIO MENDIETA. Cítese y emplácese conforme lo ordenado en dicho proveído. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 08 de Octubre de 2024.- Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, cítese a comparecer por edictos conforme art.73 del CPC a Hernán Dario Mendieta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532567 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTRO S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25030482 se ha dictado la siguiente Resolución: Reconquista, 24 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1- Ordenar se lleve adelante la ejecución contra VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013 y/o EZEQUIEL SEBASTIAN DENIZ, DNI N° 37.209.034, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses determinados en el Considerando II-, gastos y costas del proceso. 2-Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532568 Feb. 03 Feb. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DESTEFANI PATRICIO C/ HEREDEROS

Y/O SUCESORES DE MARIO CESAR NICLES/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ: 21-25029650-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de marzo del 2024.- AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado desde el decreto de fecha 21/06/2023. 2) DISPONER la declaración de rebeldía de los herederos citados y notificarlos por cédulas y por edictos que se publicarán por el término de ley. Fecho, se procederá a sorteo de un defensor de oficio...". Publica por el término de ley. Reconquista, 12 de Diciembre de 2024. Dra. Janina Yoris Secretaria

\$ 500 533400 Feb. 03 Feb. 05

Por estar así ordenado en los autos: ALGODONERA AVELLANEDA S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda S.A., CUIT N° 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. 2do. Se fijó hasta el 14/03/2025, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; 3ro. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025, respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025, a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; 5to. Se estableció el día 12 de noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; 6to. Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves González Rueda y Daniel Piumettí, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la Ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuviria N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. Publíquese por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533643 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, de la 1° Nominación de Reconquista, Santa Fe, CITA Y EMPLAZA a QUINTANA LOUREIRO Carlos y/o MAREGA vda de BORDA Angel y/o BORDA Cesira Ermenegilda y/o BORDA Clorinda Amelia y/o BORDA Humberto Miguel y/o BORDA Juan Carlos y/o BORDA Adolrina Pacifica y/o BORDA Adelina Amelia y/o BORDA Luis Angel y/o BORDA Mirta Lilian y/o GOMEZ María Ester y/o GOMEZ Olga Susana y/o GOMEZ Graciela Beatriz y/o GOMEZ Gladys Alicia y/o GOMEZ Roberto Anibal y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. sobre el inmueble sito en Calle Pueyrredón N°1366 de Reconquista Santa Fe, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, en los autos caratulados: "PRIETO GRACIELA SUSANA C/ QUINTANA LOUREIRO CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25030327-8".- El presente se deberá publicar tres veces.- Art. 73 y 67 del CPCyC.- Reconquista de 2.024.

\$ 300 529438 Dic. 30 Feb. 04

#### Segunda Circunscripción

#### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 16ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRAS (D.N.I. 29.658.126)(D.N.I. 35.644.782) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968605-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 24 de Febrero de 2025 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El auto-

motor marca CHEVROLET tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, motor marca Chevrolet N° GFK092355, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG265358, Año 2018, Dominio AC132MJ.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 7 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 224.879,30.- inscripta con fecha 03/01/2018, y reinscripta el 26/09/2022; embargo por \$ 1.336.158,07.- más intereses \$ 400.847.- ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Hágase saber que el vehículo saldrá a la venta con una base de \$ 8.500.000 -para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 20% de la primera (segunda base \$6.800.000), y una última retasa del 50% de la primera (última base \$4.250.000). En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudan por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo. Hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse, que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar la suma de \$ 30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber que, si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente, se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención de la martillera actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retener suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales será oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generado a partir del día de la subasta y la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Ofíciese al Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta. Al escrito cargo N° 9981/2024 se provee. Agréguese. Téngase presente lo informado. Hágase saber.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 27 de Diciembre de 2024.- Fdo.: Dra. María Sol Sedita. Secretaria.

\$ 900 534616 Feb. 04 Feb. 06

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
SANTIAGO O SCAPINO

Por disposición del Sr. Juez Juzg. Distrito Civil y Comercial 7ma Nom. Rosario (S.F.) Juez Dr MARCELO QUIROGA y, Secretaria Dra LORENA GONZALEZ Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "VIDALLE RUT URSULA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-01278815-5-Expte575/2009) el Martillero Sr SANTIAGO O SCAPINO (Matricula 761-S-61-DNI 6.062.773) rematará mediante Licitación Pública el 13 de FEBRERO DE 2025 desde a las 10:00 horas - en la Sala de Audiencia del Juzgado actuante desde las 10:00 hs sito en calle Balcárcel 1651-1er Piso-Rosario (SF) mediante licitación que a continuación se transcribe a saber: Se han dictado los decretos del tenor siguiente: Nro. 2024-Resolución: 553- Rosario:

08/11/2024-VISTOS: Los autos caratulados "VIDALLE, Rut Ursula sobre Quiebra", Expte.575/2009, CUIJ 21-01278615-5 vendidos a resolver la forma de realización del activo falencial. Y CONSIDERANDO: De acuerdo con las facultades que surgen de los arts. 205 y concs. L.C.Q. se dispone el procedimiento de licitación para la liquidación del inmueble a los fines de procurar la obtención del mayor precio posible. Conforme los argumentos vertidos por el martillero por escrito cargo N°11565, que resultan atendibles, y encontrándose la conformidad de la Sindicatura, se fija como base para la venta proporcional del 18,75% del inmueble de propiedad de la fallida la suma de \$174.756.612.- y por la misma proporción los bienes muebles, que salen a la venta en block, con la base de de \$ 2.422.837. En relación a los bienes muebles, se establece prioridad de oferta al adquirente del porcentaje del inmueble, con mejoramiento de ofertas en su caso si hubiere. Se fija como fecha de exhibición, los 2 días hábiles anteriores a la presentación de los sobres en el horario de 15:00 hs. a 17:00 hs. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés del posible interesado, se exigirá al oferente el depósito judicial de la suma de \$ 1.000.000.-, que será devuelto inmediatamente en caso de no resultar comprador. El proceso de licitación se completará con una audiencia en la que sólo podrán participar quienes hayan realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta. El mejoramiento de oferta deberá ser por un valor mínimo, que se fijará en \$ 1.000.000 para el caso del inmueble y \$ 100.000 en caso de los muebles. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero por el inmueble y el 10% de comisión por los muebles. Todo el procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: Disponer la venta mediante licitación del inmueble descripto como "un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, designado en esta ciudad con el N°47 en el plano especial del Ing. Lucio X. Bernard, que cita su título ubicado en el ángulo que mide al N y al O, formado por las calles Córdoba y Liniers respectivamente y mide: 12,517 mts. de frente al N en línea oblícua a calle Córdoba; 29,719 mts. de fondo en el costado O que también de frente por calle Liniers; 12,15 mts. de contrafrente en la línea S; 236,712 mts. en el costado E, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente al N con calle Córdoba; por su costado O con calle Liniers a la que también da frente al S con el lote 64 y por el costado E con el lote 48, todos la misma manzana y plano". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 388 Folio 370 y Nro. 105327 Departamento Rosario, siendo de titularidad de la fallida el 18,75% indiviso. En cuanto a los muebles los mismos, en igual porcentaje, salen a la venta en block. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 19.11.2024, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en una cuenta a abrísre en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 1.000.000.- adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 21.11.2024 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 1.000.000.- en relación al inmueble y \$ 100.000.- por los bienes muebles. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% por el inmueble y el 10% de los bienes muebles en concepto de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A"5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación que consta en autos. (fs. 540). Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, como así también el IVA si corresponde. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir ante un escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º pár.C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumenta la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital". En tales publicaciones y en el total de la publicidad a realizarse se detallará el procedimiento dispuesto. Notificar por cédula el presente decreto a la fallida. Insértese y hágase saber. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA Secretaria Juez-Rosario, 29.10.2024 Escrito cargo 11.552: Téngase presente lo manifestado. Estese a las condiciones de liquidación de los bienes. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez-Rosario, 19.11.2024.-Escritos cargo 12.853 y 12.857: Téngase presente. Designese nueva fecha de licitación conforme el procedimiento dispuesto por Auto nro. 553 y debiendo cumplimentar lo allí ordenado, fijándose para el día 13.2.2025 el acto de licitación, debiendo presentarse las ofertas hasta las 12:45 hs. Del día 11.2.2025. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez.-Dominio-18,75%. 1ºT°: 388-F" 370-N° 105.327-2°) T° 700-F° 300-N° 336047 y 3°) T° 686-F° 178-N° 301662-Dpto Rosario.-Gravámenes: no costa- Inhibición: DNI 12.922.750-CUIT 27-12922750-3) Aforo: 339023-0-Fecha 21/05/2010-Tomo 20-Letrq IC-Folio 208-Sin Monto.-Exhibición: Dia 07 y 10 de FEBRERO de 2025 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillero Santiago O Scapino- Cel: 341-5669923 y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaria.-26 de diciembre de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo)

## EDICTOS DEL DIA

## ROSARIO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SAN-CHEZ, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02986499-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cumplimente la Dra. De la Torre con las leyes 10727 y 10244 bajo apercibimiento de ley.- DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER. Atento a lo dictaminado, citease a los herederos del Sr. GUSTAVO GERARDO LAFRANCHI, DNI 10.988.594".

\$ 50 533529 Feb. 04 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LEPORINI, LETIZIA MARIA JOSEFA (L.C. 5.483.881) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LETIZIA MARIA JOSEFA LEPORINI S/ SUCESARIO" (CUIJ N°21-02988791-5) . Fdo. DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza. DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO Secretaria Subrogante.-

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lelis ANNUNZIATA PAZ, D.N.I. N.º 1.907.405, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ANNUNZIATA PAZ, LELIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988501-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOSCATELLO BERNARDINA SARA (DNI 5.661.119), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCATELLO BERNARDINA SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988884-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dr. Marcelo Quiroga (juez)

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante WHEELER, PATRICIA ESTER (D.N.I. 10.899.982) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WHEELER, PATRICIA ESTER S/ SUCESARIO" (CUIJ N°21-02988693-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MADDIO FERNANDO DNI Nro. 3.167.873 y de GONZALEZ NORMA BEATRIZ DNI Nro. 3.627.353 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MADDIO FERNANDO y otra S/ SUCESARIO" CUIJ (CUIJ N° 21-02989274-9).

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE GUILLERMO CATERA (DNI 6.068.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATERA, VICENTE GUILLERMO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983239-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ADRIAN JESUS RECCHIA (D.N.I. 17.079.276) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RECCHIA, ADRIAN JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ N° 21-02988942-9). Fdo.: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza).-

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZANELLA, ESTELA CLARA EMILIA (DNI 3.580.228) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZANELLA, ESTELA CLARA EMILIA S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21-02963866-4) . Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAPONE AGUSTIN CONSTANCIO L.E. 6.039.808 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "CAPONE, AGUSTIN CONSTANCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J 21-02988888-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOLINA, EFRAIN ODILIO (DNI 3.151.234) y MORIN, LAURA ASUNCION (CI 639326) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINA, EFRAIN ODILIO Y OTROS S/ SUCESARIO" CUIJ N° 21-02981943-9) . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANGEL ENRIQUE NUCCI, D.N.I. 6.078.483 y NIDIANA ASENCIA SILVESTRINI, D.N.I. 6.669.860 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUCCI, JOSE ANGEL ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"-(CUIJ 21-02985368-9). Fdo. Vanina C. Grande-Secretaria

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIANNETTO GIANNETTI D.N.I. 93.887.775 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIANNETTO, GIANNETTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02988528-9

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEXIS LIONEL CUSIT D.N.I. 28.645.238 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUSIT, ALEXIS LIONEL S/ SUCESARIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-02989066-5).

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ALICIA BIELLO (D.N.I. N.º 1.382.072), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "BIELLO, ALICIA SUSANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988609-9).

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA MARIA CAMILETTI, D.N.I. 4.616.212, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUIJ N° 21-02989136-9 CAMILETTI, Delia María S/ Sucesorio" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRIVELLI, ROSA (D.N.I. 5.545.811) y GIANGRISOSTIMI, ANTONIO PEDRO (D.N.I 3.687.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANGRISOSTIMI, ANTONIO PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ N° 21-02986737-9)

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sres. MARCIAL JORGE HERNANDEZ (L.E N° 3.170.551) y ELDA HEMILCE TARDIVO (DNI N° 5.509.161), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ, MARCIAL JORGE Y OTROS S/ SUCESARIO.", (CUIJ N° 21-02988025-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO FALCIONI D.N.I. 93.670.424 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCIONI, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989506-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el SR. JOSÉ MARÍA CAMARDO (DNI 6.021.318), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMARDO JOSÉ MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC8" (CUIJ 21-02988720-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAUL VILLANI, DNI N° 6.060.873, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLANI, HECTOR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte 21-02939764-0.-

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CARLOS ORTIZ (D.N.I. 3.741.707) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORTIZ, RODOLFO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02989049-5" Fdo. Dra. Vanina C. Grande. - Secretaria

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Sergio Norberto Reche, DNI 13.689.275, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RECHE, EDGARDO SERGIO NORBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" CUIJ 21-02981879-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante NELIDA ROSA LAGRECA (D.N.I. 1.765.541), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "LAGRECA, NELIDA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02987384-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARIO VELAZQUEZ (DNI 10.866.754) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELAZQUEZ, JOSE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°. 21-02989413-9. Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATILDE BEATRIZ MORENO (D.N.I. N° 6.434.320), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO MATILDE BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02989221-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA MARÍA DOVIDIO D.N.I. 11.756.642, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOVIDIO, CRISTINA MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988644-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ODETTE ABOSLAIMAN D.N.I. 3.627.829 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABOSLAIMAN MARÍA ODETTE S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02988932-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BEATI EUGENIA MARTHA (DNI 4.407.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEATI EUGENIA MARTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988492-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA INOCENCIA BUZZINI (DNI 5.847.793), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARINO, RODOLFO CELESTINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987159-8). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODOLFO CELESTINO CARINO (DNI 2.262.072), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARINO, RODOLFO CELESTINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987159-8). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERTUSATI AGUSTIN PEDRO (D.N.I. 6.018.513) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERTUSATI, AGUSTIN PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-0298424-9). Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (JUEZ).-

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIVERO, HÉCTOR OSCAR (D.N.I. 11.552.449) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987044-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA ALEJANDRA SARANCOME, D.N.I. N° 16.690.465, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARANCOME, PATRICIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02988460-6. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45

Feb. 04

## CASILDA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA NELIDA ROSSI DNI N°4.899.415 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROSSI ELSA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25865125-9 (554/2024) Fdo Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADEMAR HUGO JOAQUIN BARBON DNI N°7.644.429. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865310-3 (653/2024) BARBON ADEMAR HUGO JOAQUIN S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria

\$ 45

Feb. 04

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra.Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIARUCHI, LUIS GUILLERMO S/SUCESSORIO" CUIJ 21-26033472-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS GUILLERMO PIARUCHI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal

\$ 45

Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don CESANO OSCAR ALEJANDRO y Doña JAMIL NELIDA FILOMENA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 días. Autos caratulados: "CESANO, OSCAR ALEJANDRO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-26033594-1.Cañada de Gómez, de Febrero de 2025 Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45

Feb. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez,

Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CHIURCHIU, FAUSTINO FELIPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26031461-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FAUSTINO FELIPE CHIURCHIU, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

Cañada de Gómez, 03 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 04

## SAN LORENZO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Dra. Stella Maris Bertune de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA LEGUÍZAMON (LC 2.735.248), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ADELINA LEGUÍZAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445764-4) de trámite ante el juzgado mencionado.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADEMAR HECTOR CARLINI (D.N.I. 6.171.638) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARLINI, ADEMAR HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25445983-3).

\$ 45 Feb. 04

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL JUAN ARCA D.N.I.6.131.408 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCA RAFAEL JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659870-9 lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Villa Constitución de febrero de 2025 Dr. Dario Malgeri Secretario

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS HUGO GUDIÑO para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: GUDIÑO CARLOS HUGO S/ SUCESORIO CUIJ 21-25659917-9.- Villa Constitución, 04 de Febrero de 2025. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria -en suplencia-, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "MARCHETTI ELSA MARIA ISABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659853-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELSA MARIA ISABEL MARCHETTI Y ARMANDO D'ANGELO, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Feb. 04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, Juez Vacante, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, Distrito Judicial N° 14, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 592 del C.P.C.C. de Santa Fe cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FAUSTINO INDALECIO DE AVELENDA, quien fuere en vida titular del DNI N° 21.545.179 a fin de que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 3 de febrero de 2025.-.

\$ 45 Feb. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia y del Dr. Darío Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "PERUZZI, DINO ARNOLFO JOSE S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25659919-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DINO ARNOLFO JOSE -C.I. N° 317.465-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45 Feb. 04

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios de CLAUDIO RUBEN ARANES, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 03 de FEBRERO de 2025. AUTOS: "ARANES, CLAUDIO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659910-1.-

\$ 45 Feb. 04

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los caratulados "BENARRIVATO, Enrique y otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-25658518-6, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Mabel Ester BERNAUS, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, 03/02/2025

\$ 45 Feb. 04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, Distrito Judicial N° 14, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 592 del C.P.C.C. de Santa Fe cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HUMBERTO EUDASIO DIAZ, quien fuere en vida titular del DNI N° 6.133.349 a fin de que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 3 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO ALBERTO SCHROOH D.N.I.10.812.923, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHROOH ROGELIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ : 21-25659875-9 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL , Villa Constitución 03 de febrero de 2025 Dr. Alejandro Danino Secretario

\$ 45 Feb. 04

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan Jose Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré, y dentro de los autos caratulados: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25379022-6, se ha ordenado publicar edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL, del siguiente: Acuerdo N° 319 Protocolo año 2024. Rosario, 02 de Octubre de 2024. Reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Juan Jose Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré. Por ello la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan Jose Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré; RESUELVE: I-) Rechazar los recursos deducidos a fs. 266 por la demandada, contra la Sentencia N° 8 de fecha 03.02.2026, obrante a fs. 262 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 285/2023. CUIJ N° 21-25379022-6. Fdo. Dr. Juan José Bentolila; Dr. Ariel Carlos Ariza; Dr. Juan Pablo Cifré (En disidencia parcial) Jueces de Cámara. Dra. MARIA LAURA GERVASONI, Secretaria de Cámara; Secretaría, Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533778 Feb. 3 Feb. 5

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala Segunda), dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS, VILHELMUS TAUTVADIS R. s/Ejecutivo; (Expte. N° 21-01367203-9), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS RAINIS, DNI 14.519.486, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, según dispone el art. 81 del CPCC, la sentencia dictada en autos, la cual dice: ACUERDO N° 214. En la ciudad de Rosario, a los días 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS R s/Ejecutivo; (CUIJ 21-01367203-9), RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI, Juez; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Juez; GERARDO F. MUÑOZ, Juez (art. 26, ley 10.160); Dr. ALFREDO R. FARÍAS, Secretario. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Farias, Secretario. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 533559 Feb. 3 Feb. 5

ACUERDO N° 121. En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación; RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio. 2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora, conforme fuera expresado en los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación; CUIJ 21-02899797-0). OSCAR R. PUCCINELLI S - González 8 MARÍA DE

LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ, (art. 26, ley 10.160). ALFREDO R. FARÍAS. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecutaria. \$ 50 533532 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II de la ciudad de Rosario, a cargo de los doctores Gerardo E. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaría del Dr. Alfredo Raúl Fariás, dentro de los autos caratulados: CARFAGNA ELSA E c/VIX SOC ANONIMA COM, IND. FIN s/ Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-25384086-9, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 2 de Diciembre de 2024. Protocolo 2024 Acuerdo N° 398: ...RESUELVO: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar la actora provisoriamente con las de la defensora de oficio (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia, y los de la defensora de oficio en 1 juz (\$ 86.135,99). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533501 Feb. 3 Feb. 5

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Laboral de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana OTEGUI (Jueza) y Dra. Analía SUAREZ MÓNACO (Secretaria), se ha ordenado citar por edictos al Sr. MARIANO ALEJANDRO SETTECASE, CUIT N° 20-22391458-7, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2024. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 23734/24 y se provee: Agréguese la cédula allegada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procedéase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a MARIANO ALEJANDRO SETTECASE a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se designará un defensor adhoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Al escrito cargo N° 36378/24: Informado verbalmente por Mesa de Entradas que los autos de referencia no fueron puestos a disposición del peticionante por no ser hallados al momento de su requerimiento, hágase saber que los mismos luego de una exhaustiva búsqueda han sido encontrados en el ámbito del juzgado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario). Autos caratulados: ANSALDI JUAN CARLOS c/SETTECASE MARIANO ALEJANDRO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, Expte. N° 370/2024; CUIJ N° 21-04229156-8. Dr. German A. Battistoni, prosecutario.

S/C 533852 Feb. 3 Feb. 5

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA - dñi 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).- \$ 100 530057 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "PONCE MIRIAM, JAQUELINE C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclarárselo rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).- \$ 100 530056 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, Secretaria del autorizante, en autos MOLINAS, MIRTA ISABEL c/CANTEROS, NOEMI SABRINA s/Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental, Delegación, Guarda; CUIJ 21-11402459-4, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. CANTEROS, NOEMI SABRINA, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite, Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de los niños con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Atento lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora: Ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen el último domicilio conocido de la Sra. Noemí Sabrina Canteros. Fdo. Dr. SERGIO FUSTER, (Secretario); Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, (Jueza). Y otro ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo informado. Ofíciase a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio conocido de SABRINA NOEMI CANTEROS DNI 46.494.487. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). Y otro: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER,

(Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

S/C 533660 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario y en autos: CARO, LIDIA CARINA c/SANCHEZ, MAURO DANIEL y SANCHEZ, ANTONIO HECTOR, CENTURION BELLOZO, VICTORIANA s/Alimentos; CUIJ 21-11377001-2, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 18 de octubre de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Antonio Héctor Sánchez D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo D.N.I. N° 92.239.210 por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) Resolución N° 4089 de fecha 08/10/24 que a continuación se transcribe: N° 4089. Rosario, 08 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de EMMA MILENA SANCHEZ, D.N.I. N° 53.497.475, a cargo de los abuelos paternos, Antonio Héctor Sánchez, D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo, D.N.I. N° 92.239.210, en la suma de \$ 53.913,60 (cincuenta y tres mil novecientos trece con 60/10), actualizable semestralmente en un 20%. El dinero correspondiente a la mesada alimentaria deberá ser depositado en la cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, cuyo número y CBU, se consignan en el escrito del convenio oportunamente presentado entre Lidia Carina Caro y Mauro Daniel Sánchez, dentro de los primeros diez días de cada mes. 2) Hacer saber a los alimentantes lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 11.945 que se transcribe a continuación: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alientos provisoria o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alientos. Insértese y hágase saber. Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez; Dra. María José Caviglia, Secretaria.

S/C 533635 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, - 2<sup>a</sup>. NOM. SUC, 2 Localidad: ROSARIO, Dr. EDGARDO HONOMELLI, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO. Atento que el demandado JUBILLA, WALTER JESUS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclarárselo rebelde, NOTIFIQUESE POR EDICTOS, Fecho, procedéase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. De. EDGARDO BONOMELLI, Juez); Dr. CHRISTIAN BITETTI, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. WALTER JESUS JUBILLA DNI 28.177.303) de la rebeldía declarada dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23, CUIJ N° 21-11892841-2, de trámite ante el TRIB.COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 2DA. NOM., SUC, 2 Localidad; ROSARIO; Rosario, 21 de Octubre de 2024. Christian Bitetti, secretario.21 de octubre de 2024.

\$ 50 533531 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MINO, ESTER ROSA C/FIGUEROA, CÉSAR JAVIER Y OTROS S/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA", CUIJ. Nro. 21-11417236-4, se ha ordenado notificar al Sr. César Javier Figueroa, DNI 28.929.186 y a la Sra. Erica Amelia Giménez, DNI 29.923.691 del decreto de fecha 28 de agosto de 2023: "Rosario, 28 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. A los fines de recepción la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día de 2020, a las hs. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia." Firmado: Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario. 18 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. S/C 533465 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N°3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANÍA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A, Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra , D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de

adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc e, y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LORENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533447 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ERNESTO JAVIER ORDUNA (D.N.I. N° 24.980.633) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados AGUIRRE, ROCIO SOLEDAD Y AGUIRRE, NATALIA NOEMI Y ORDUNA, LAUTARO EZEQUIEL Y SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN Y ORDUNA, UMA PRISCILA Y MEZA SANDOVAL, NOAH AGUSTIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11032841-6, que a continuación se transcribe: 'N°3. ROSARIO, 10 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL (D.N.I. N° 33.872.966) y al señor ERNESTO JAVIER ORDUNA (D.N.I. N° 24.980.633) y al señor HECTOR MEZA (D.N.I. N° 46.537.902) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NOAII AGUSTIN MEZA SANDOVAL (D.N.I. N° 58.865.628), nacido en fecha 4 de Junio de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín de Rosario, Acta 1594, Año 2011 Oficina 2477. y la niña UMA PRISCILA ORDUNA (D.N.I. N° 54.503.248), nacida en fecha 24 de Enero de 2015, nacimiento inscripto en la Sub. Sec. del Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Rosario, Año 2015, Acta 403 B Tomo II B. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Lidia del Carmen Sandoval, al señor Ernesto Javier Orduna y al señor Héctor Meza. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciense al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretendos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.Y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533448 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARTINEZ, BAYRON EZEQUIEL y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11433199-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ROMINA BELÉN MARTINEZ, D.N.I. 47.107.074, lo siguiente resolución: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Al cargo Nro. 3360/24: Agréguese las constancias acompañadas. Por petición control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítense a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítense a la Sra. Romina Belén Martínez a audiencia para el día 20 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrese vista al Defensora General actuante. Al cargo Nro. 3361/24: Agréguese en formato digital." Fdo. Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024

S/C 533409 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N° 3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Sec. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A, Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra, D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LÓRENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533449 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/TUTELA; CUIJ N° 21-11418135-5; en fecha 18 de octubre de 2024 se ha dictado el siguiente decreto: Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido la codemandada Alejandrina Rodríguez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL obrante, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Ofíciense a la Presidencia de Cámara a los fines de remitir sorteo de abogado de la lista respectiva a los fines de designación.

nar defensor de oficio. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO, (Secretaria).

\$ 50 533590 Feb. 3 Feb. 5

I Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria del autorizante, hace saber que en los autos: LORENZO PATRICIA ISABEL Y FRANCES MARIA EVA s/homologaciones de acuerdos; CUIJ N° 21-11412373-8, se ha ordenado la siguiente resolución: Rosario, 03 de octubre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a María Eva Francés por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 22 de agosto de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Por solicitada prórroga de guarda, tégase presente. Dese intervención al Equipo único de Trabajo Social para que practique amplio informe ambiental concurriendo al domicilio de la guardadora, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita la Sra. Patricia Isabel Lorenzo junto a su nieta, Emma Francés, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, especialmente el vínculo que mantiene con su progenitora, la escolaridad de la niña -asistencia, rendimiento-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado. De la prórroga de guarda, córrese traslado a la progenitora de la niña, María Eva Francés. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo correspondiente -previa denuncia en autos del domicilio real actual de la nombrada-. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO, (Juez).

\$ 150 533730 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, en autos caratulados: SANDOVAL, MATEO LISANDRO c/LORENTZ, CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios. CUIJ N° 21-11893428-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar y emplazar a la demandada Cecilia Alejandra Lorentz DNI 32.587.910 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Fdo. Dra. VARELA, JUEZ. Se transcribe decreto de fecha 23.02.2024: ROSARIO, 23 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CECILIA ALEJANDRA LORENTZ y la citada en garantía LA EQUITATIVA DEL PLATA SA SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, tégase presente. Tégase presente las reservas formuladas. Concédalose al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, tégase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Santuario Británico, al Centro Médico 23 de febrero de 2024 IPAM, a Consultorios Médico Cruz Azul, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dra. Mariana Varela. Se transcribe decreto de fecha 20.11.2024. ROSARIO, 20 de noviembre de 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Runjevac. Tégase presente y hágase saber. Notifíquese a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ, D.N.I. 32.587.910 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de Febrero de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dra. VARELA, Juez. Secretaría, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Rosario. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

S/C 533415 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado, Sr. ARMELLINI, IGNACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11887644-7, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: ROSARIO, 29 de Agosto de 2022. Atento lo informado por la parte actora, procédase a modificar el apellido del demandada y recartáuse los presentes actuaciones. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase lo participación

que por derecho corresponda. Agréguese la BOLETO COLEGIAL acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ARMEILLINI IGNACIO y la citada en garantía RIO URUGUAY SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédate al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Orolidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIES, al Centro Médico Sindicato de Barrido y Recolección, a la Municipalidad de Rosario - Punto A, al RNPA, al MPM, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleto inicial c) sobre con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurre personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA. MARIANA VARELA.

OTRO: ROSARIO, 12 de Noviembre de 2024 Atento constancias de autos, notifíquese al demandado ARMEILLINI, IGNACIO, D.N.I. 36.004.828 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.R. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ARMEILLINI, IGNACIO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 29/08/22 y el presente pro vétala. Fdo. Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE; Dra. MARIANA VARELA. Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, secretaria.

S/C 533414 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría del Dr. Sergio A. González y en autos PEREYRA, MARIA GABRIELA y Otros c/EMPRESA PROVINCIAL ENERGIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11875211-9, se hace saber que las herederas de la señora SILVIA MÓNICA CUNEO (DANA MARTINA TRAVERSO y CARLA SOLEDAD TRAVERSO) no han comparecido a estar a derecho y han sido declaradas rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 6 de diciembre de 2024, Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de SILVIA MÓNICA CUNEO (DANA MARTINA TRAVERSO y CARLA SOLEDAD TRAVERSO), hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dárseles representación. Ofíciense a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio A. González, Secretario. El presente edicto se debe publicar tres veces en el BOLETIN OFICIAL do Santa Fe. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio A. González, secretario.

\$ 50 533242 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAUL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO – C.U.I.J. N° 21-02987366-3" se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAÚL EMILIO ABDELMALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. FIRMADO: Dra. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria).". Secretaría, Rosario /12/2024. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 50 533397 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito de la 3ra. nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camano (Jueza), Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados "MIGUEZ GLADIS ROSA C/ VILLARRUEL JUAN CARLOS Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUI.J N° 21-12633664-8 se procede a la publicación de los decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "ROSARIO, 11 de Agosto de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dísele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y c/c del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciense a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciense a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plazo de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. ALEJANDRA J. MARTINEZ (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza)" Y "ROSARIO, 1 de

noviembre de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento de la parte demandada, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los Sres. JUAN CARLOS VILLARRUEL y NYDIA ESTHER PUJOL DE VILLARRUEL, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recatúlense por Secretaría. Firmado: DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

\$ 150 533299 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. de Rosario y en autos: CORTEZ ALFONSO PATRICIO y Otros c/ALBARADO MARIA LIDIA y Otros s/Escrutinio; 21-01241984-5 (957/2012) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 12245/24: Estando acreditado el fallecimiento de los actores Sres. Alfonso Patricio Cortez y Jacinto Manuel Guevara conforme las sentencias de declaratoria de herederos glosadas a fs. 288 y fs. 277 respectivamente, se provee: Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

\$ 50 529348 Feb. 03 Feb. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario -Santa Fe, en los autos caratulados: BARUA, MARCOS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02955112-7, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 28 Agosto de 2024, Cargo 10570/24: Por presentado informe final. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Regulación de honorarios por auto. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza; ROSARIO, 28/11/2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 1.152.827,42 (equivalente a medio sueldo de secretario, cf arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L.C.Q.), discriminándose un 70%, esto es, \$ 806.979,19, para la sindicatura, CPN Flavia Eva Mossuto, y un 30%, esto es, \$ 345.848,22, para el letrado del fallecido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Cumplido que fuere lo ordenado al punto 2., elevense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

S/C 533762 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ALMIRON, JULIO CESAR s/Pedido de quiebra; 21-02985498-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: 1291 Rosario 26/11/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 12 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 31 de marzo de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

S/C 533413 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: LOPEZ, JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02986146-0, por auto N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jimena López, titular de D.N.I. N° 31.790.542, con domicilio real en calle Los Solares N° 66 de Funes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB, de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallecido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallecido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallecido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallecido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallecido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallecido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio

tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tiene bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 19 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario. 19 de diciembre de 2024.

S/C 533626 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: DURAN DANIEL GUSTAVO s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra; CUIJ 21-00803012-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de

Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra Marianela Godoy, se ha dictado lo siguiente: N° 509. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados DURAN DANIEL GUSTAVO s/conc. preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 845/2010. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 218, 265 inc. 4), 267 y 271 2do. Párrafo de la ley 24.522, la labor profesional desarrollada, la regla retributiva que "obliga a perforar hacia abajo cualquier importe mínimo que pudiera corresponder -aun el resultante de los tres sueldos preanalizados- cuando se produjere una desproporción entre la retribución (que corresponde) y la importancia del trabajo realizado, y el activo a distribuir. RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.444.242,68 (dos sueldos de secretario 1<sup>ra</sup> instancia), discriminándose un 80%, para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 4.355.394,14, correspondiendo de ello un 60% al CPN Miguel Angel Lusardi y su letrado patrocinante, Dr. Fernando Ariel A1varez, en las proporciones del 60% y 40%, esto es, \$ 1.567.941,89 y \$ 1.045.294,58, respectivamente y el 40% restante al síndico suplente CPN Cesar Germán Zanassi, esto es, \$ 1.742.157,66), y un 20% para el apoderado del fallido, Dr. Dardo Sergio Bollo (\$ 1.088.848,53). 2 Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense, y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Intímese al Dr. Alvarez a acompañar la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas profesionales. 4. Acreditado que fuere lo ordenado en el punto 3. Y una vez publicados edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, élévense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria Jueza. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita Rosario, Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

S/C 533715 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3<sup>ra</sup> Nominación de Rosario, Dra. Paula Martínez, secretaria (subrogante) de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4 EXPTE. 703/2024. Se ha dictado la resolución N° 18 de fecha 16/12/24, en la cual se ha resuelto que: VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ N° 21-11894958-4, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 167/168, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a FABRICIO CRISTIAN FUNES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FABRICIO CRISTIAN FUNES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante). Autos: ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4, EXPTE. 703/2024. Rosario, de diciembre de 2024. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 150 533795 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, dentro de los autos REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9), a cargo de juez Dr. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaría a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI; Se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Atento lo solicitado y constancias en autos, citese al co-demandado Claudio Daniel Ciardullo a comparecer a estar a derecho por medio

de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9). Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI, (juez); Dra. ARACELI STEFANELLI, (secretaria). 12 de diciembre de 2024.

\$ 50 533696 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13<sup>ra</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, en autos: SOLOHAGA MILTON JESÚS s/Supresión De Apellido; CUIJ 21-02941946-6 en trámite por ante el Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13<sup>ra</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N° 537. ROSARIO, 28 de octubre de 2024. ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno del niño MILTON JESÚS SOLOHAGA, DNI 48.540.776, sustituyéndolo por el materno GONZALEZ. La presente se inscribirá en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Insértese y hágase saber. Rosario, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. LUCAS MENOSSI, (Secretario); Dra. VERÓNICA GOTLIEB, (Jueza). 27 de diciembre 2024.

S/C 533922 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>ra</sup> Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024. No habiendo comparecido el codemandado Casildo Antonio Ollacarizqueta ni sus herederos a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Autos caratulados: OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión; CUIJ 21-00760694-7. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 533783 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello y Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: INDUSTRIAS TAESCA SRL c/TUMINI, JUAN CARLOS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-12616682-3, se ha ordenado notificar al actor Industrias Taesca S.R.L. la siguiente Resolución dictada en autos que se transcribe en su parte resolutiva: N° 671. Rosario, 04 de diciembre de 2024. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO 1. Declarar la caducidad de la instancia. 2. Imponer las costas del juicio principal permitido a la actora (art. 241 CPC -to. Ley 13615-). 3. Imponer en el orden causado las costas por la incidencia de caducidad. Insértese y hágase saber. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza. Rosario, 6/12/2024.

\$ 50 533790 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario y en autos: PEDRANA, GLADYS LUCIA Y OTROS c/CARREÑO, CARLOS OSVALDO s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-02962991-6, se hace saber que se han dictado & las providencias del siguiente tenor: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 605. Rosario, 02/12/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 11/03/2000 a favor de Gladys Lucía Pedrana, DNI F 5.134.616 y de Armando Acosta, DNI M 5.990.070, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 314 A Folio 929, N° 109055, Depto Rosario, fecha 05/07/1968, partida inmobiliaria N° 16-03-13-716567/0695, el lote descripto en el plano archivado al Dupl. 3539-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 08/02/2008, como: Lote 1: una fracción de terreno con lo plantado y clavado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma Giampaoli en noviembre de 2007 como Lote A, está emplazada en la calle Blanqui encontrándose su vértice Noroeste a los 102,75 m de la Línea Municipal de calle Herrería Miranda hacia el Este. Conforma el polígono ABCDEA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos. Lado Norte se encuentra determinado por dos tramos, el segmento AB: 10,52 metros y el arco BC 4,36 metros de longitud, que lindan con calle Blanqui; de frente al Oeste Lado AE: 20 metros lindando con Alberto R. Milani, Lado Sur DE 14,88 metros lindando por este rumbo con Omar R. Cellamare; y por último el lado Este. Lado CD 20,16 metros, lindando con Renata S. Guadagnoli, encerrando una superficie de 297,82 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=D=E= 900. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza); Dr. LUCAS MENOSSI, (Secretario). Rosario, 17/12/2024.

\$ 100 533919 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de la 3<sup>ra</sup> Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, en la causa caratulada TURRI, CARLOS ENRIQUE Y OTROS c/AVILA, JOSEFINA AIDE Y OTROS s/Otras Diligencias, CUIJ N° 21-02911112-7 se ha ordenado notificar a los herederos y/o legatarios de JOSEFINA AIDE AVILA, que han sido declarado rebeldes conforme el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida Josefina Aide Ávila, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camafio, (Juez). Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533729 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de Rosario, llama a los herederos de los causantes

NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, cesionario de la heredera declarada del sr Celestino Segura, sra. Susana Asunta Silvestre para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar rebeldía y nombrar Defensor de Oficio. Autos caratulados: GASTALDI, LEONOR Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01448457-1. Publíquense a sus efectos por día y por el plazo de días hábiles en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Sergio A. González, secretario.

\$ 50 533723 Feb. 3 Feb. 5

Se hace saber que por Resolución N° 422 del 28-10-2024 dictad en los autos caratulados: MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21029858966, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria del Dr. Arturo Audano; se ha dispuesto 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Guillermo Eugenio Merletti, argentino, DNI 16.498.503, CUIT N° 20164985033, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 346 (CP 1218) de Arroyo Seco (SF). 2) Cumplimentado lo dispuesto en los dos puntos anteriores publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". 3) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 6) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 4) Comunicar la apertura del Concurso Preventivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva; Administración Provincial de Impuestos; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien corresponda, oficiándose. 5) Hacer saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley. 6) Disponer que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de los dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 7) Hacer saber la apertura del concurso preventivo al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Argain SA c/Merletti, Guillermo E. s/Monitorio Ejecutivo; Expte. N° 9678; y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Sucesión de Char Mario D y otra c/Merletti, Guillermo Eugenio s/monitorio Desalojo y cobro de alquileres; Expte. N° 6012. 8) Que por Resolución N° 485 del 09-12-2024 se dispuso: 1) Tener por aceptado el cargo de sindica por la CPN MIRIAM RUTH SCHVARZSTEIN, con domicilio procesal en calle Zeballos 2071 de Rosario, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 14 horas. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 05/03/2025; para la presentación del informe individual, la del día 22/04/2025; y la del informe general el día 05/06/2025. Fijarse la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20/11/2025 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 01/12/2025. 3) Autorizar el mecanismo de verificación por medios electrónicos propuesto por la sindicatura en su correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N° 4576/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEUDINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmiento). Dicho lote tiene arranque a los 80,50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11,50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de tres días a los herederos y/o legatarios de Hugo Omar Menéndez, D.N.I. 5.522.024. en los autos caratulados: REFOSCO ADELA GUADALUPE c/HEREDEROS DE MENENDEZ HUGO OMAR Y OTS. s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12642079-7. Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 400 533713 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos RUIZ ADRIANA LUCRECIA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-01549258-6), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JESUS RICARDO ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/12/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 533702 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta (5<sup>a</sup>) Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra.

Silvina Rubulotta (Secretaria) se le hace saber a RICARDO FABIO (D.N.I. N° 11.811.989) que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FABIO, RICARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02902463-1), se ha decretado el llamamiento de autos para sentencia. Rosario, 25 de octubre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533653 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimooctava (18<sup>a</sup>) Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia A. Beade, se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VILLAGRA, CLAUDIO ANDRES s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02926670-8), se ha ordenado citar por edictos a CLAUDIO ANDRES VILLAGRA (D.N.I. N° 22.342.410) a fin de hacerle saber que se ha iniciado en su contra el presente juicio ejecutivo, en el que se lo cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en el término de ley, y bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 13 de diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.13 de diciembre de 2024.

\$ 50 533652 Feb. 3 Feb. 5

BERNAL MARCELO ALEJANDRO c/DE BONIS FRANCISCO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02938499-9 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO. ROSARIO, 29 de Marzo de 2021; Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por recibidos. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previo a todo, cumplimentése con lo ordenado mediante decreto de fecha 8 de Febrero de 2021 (fs. 9) respecto del punto 1, 2), 3), 5) y 7). Asimismo: 1) Ofíciese a la Municipalidad de Roldán, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 2) Ofíciese a la Municipalidad de Roldán para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del terreno. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. DESCRIPCION SEGUN TITULO: Ochentidos lotes de terrenos, situados en el Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano archivado en el año 1969 bajo el número 57.331, se designan como lotes números del UNO al ochentidos, y unidos como se encuentran forman una sola fracción designada como fracción II, compuesta de 242,88 mts de frente al Sud, por donde linda calle públicas en medio con la fracción III del mismo plano: 436,54 mts en el costado Este, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle Mitre de la localidad de Roldán, que la separa de las fracciones IV y V del mismo plano citado: 315,16 mts en el costado Oeste, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle González del pueblo Roldán que lo separa de una propiedad de don Domingo Mateo y el costado Norte, este formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo el primero de ellos del extremo Norte de la línea del costado Oeste y con dirección hacia el Este, mide: 148,30 mts; a partir de cuyo extremo y con dirección hacia el Norte, parte el segundo tramo de 120 mts lindando por estos dos tramos con propiedad de Damiani y Pujol; del extremo Norte de este línea y dirección hacia el Este, parte del tercer tramo de 94,25mts que al unirse con el extremo Norte de la línea del costado Este cierra la figura lindando por este último tramo con la fracción C del mismo plano citado. La figura así descripta encierra una superficie total de 8 Ha. 81 As. 10Cas. 04 dm2. Inscripto en el registro de la propiedad T° 205 F° 404 N° 148098 3/10/77 Dpto. San Lorenzo a nombre de FRANCISCO ALBERTO DE BONIS. DESCRIPCION SEGUN PLANO 218493 DE MENSURA PARA ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPIÓN JUDICIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019: situado en la localidad de Roldan, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia. el cual según plano provisorio 218493 de SCIT de fecha 19/02/19, confeccionado por el Ingeniero Gfo. Carlos De Vincenzo, conforman la siguiente fracción de terreno: Conforme a la mensura realizada el lote está ubicado en zona urbana del Distrito Roldan del Dpto. San Lorenzo y es designado como lote 14 del plano de mensura que se adjunta. Se Trata de una poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-A mide 10,10 metros, linda con calle Echagüe, el lado A-B mide 22,13 metros, linda con plano N° 57331/69 PII N° 1511002122270086 Bernal Marcelo A., el lado B-C mide 10,10 metros, linda con plano N° 128714/89 PII N° 1511002122270023 Castello José, el lado C-D mide 22,12 metros, linda con plano N° 57337/69 PII N° 1511002122270088 de Bonis Francisco A. y cuyos ángulos internos son el vértice D: 90°, 3'24", vértice A: 89°56'36", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 223,47 metros cuadrados, existe interés fiscal comprometido. PARTIDA INMOBILIARIA N° 15110021222700879. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

S/C 533636 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaria a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: SANTARELLI ERIC MARCELO c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/Escrutación; (CUIJ N° 21-01325102-6), se ha dispuesto notificar a los herederos de los codemandados Hugo Horacio Monti (DNI N° 5.569.390, estado civil viudo, domiciliado en calle Miguel Zubrzycki N° 358 de la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones), Amílcar Julio Monti (DNI N° 6.038.156, estado civil sin informar, domiciliado en calle Balcarce N° 1444 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe), Luis María Monti (DNI N° 5.986.207, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortázar N° 3696, Piso 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) y María Otilia/Otilia Monti (LC. N° 3.177.577, de estado civil se desconoce, domiciliada en S. de Bustamante N° 280 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe) que no han comparecido a estar a derecho, declaráse-los rebeldes y prosiga en juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Rosario, 22 de noviembre de 2024. Luciano D. Juárez (JUEZ); María José Casas, (Secretaria).

\$ 50 533634 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos RODRIGUEZ ACOSTA, ISIDORA c/PIEROTTI DE TAMBORINI, OLIVIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02981410-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Al escrito cargo N° 10147/2024 se provee: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Atento constancias de autos se provee el escrito inicial de la demanda (cargo N° 3580/2024 fs 18/19): Por presentada, domiciliado, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requiriera. Otorguese la participación de ley. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la

que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de OLIVIA / OLIVA PIEROTTI DE TAMBORINI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Líbrese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-

a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula en el domicilio de la demandada sin perjuicio de la publicación de edictos observada precedentemente. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. MARIA SOL SEDITA. Secretaria; Dr. NICOLAS VILLANUEVA.9 de diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533633 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de circuito de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de EMILIA MAGDALENA PAVETTO, AMELIA LUCIA GIULIONI, ENRIQUE PEDRO GIULIONI, ANDRES MATEO RODOLFO VIETTI y ANGEL MATIAS VIETTI, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SCOCCHIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-12649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá, (SECRETARIA). Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533632 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TOURN, BERNARDO ROQUE MARIA c/ANRIQUE Y BOMPAR, PETRONA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02894976-3, se ha dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024. Previamente, no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Petrona Anrique y Bompar, Victoria Anrique y Bompar, Ciro Anrique y Bompar, y Cayetano Anrique y Bompar) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 11/12/24.

\$ 50 533631 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 606/2012, CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declarárselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofícese a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS, (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ, (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I.1 459.125.

\$ 50 533630 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del señor ROBERTO MAXIMO URANGA (DNI 6.067.877), para que comparezcan, por el término y bajo los apercibimiento de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533554 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la señora ANA MARIA SACCOME (DNI 1.504.219), para que comparezcan, por el término y bajo los apercibimiento de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533551 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Circuito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, ha declarado rebelde al Sr. AGUSTIN GARAY, DNI 41.491.608, por no haber comparecido a estar a dere-

cho dentro de los autos caratulados: CASTELLO, LEANDRO GABRIEL, c/GARAY AGUSTIN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12647444-7, en un todo de acuerdo a lo decretado en los autos mencionados. Se transcribe el decreto que así lo establece: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, AGUSTIN GARAY, no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA, (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, (Juez). Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533578 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Novena Nominación, en autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación - CUIJ 21-25277617-3, cita, llama y emplaza a herederos del causante: ALFREDO ROLANDO BELGRANO, D.N.I. 5.997.533, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Conste, Rosario, 4 de Julio de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 50 533588 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación; CUIJ 21-25277618-1, se hace saber que se dictó las siguientes providencias: Vera, 04 de Abril de 2023; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente y proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por iniciado Juicio ordinario por Escrituración contra el Sr. ALFREDO ORLANDO BELGRANO, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por acompañada documental. Por ofrecidas pruebas y efectuada reserva de derecho. A lo demás, oportunamente. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deber de Fabbro, Secretaria. Otro Decreto: Rosario 19 de Septiembre de 2023; Por recibidos. Hágase saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, que entenderá en autos la Dra. María Fabiana Genesio. Notifíquese. Atento lo decretado en fecha 07/09/23 en los conexos de BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Declaratoria de Herederos; 21-02970764-9 (339/2023), únanse por cuerda los presentes a los autos mencionados. Asimismo, reanúdense los términos oportunamente suspendidos. Notifíquese por cédula. Al escrito Cargo N° 10801, se provee: Íntimese a la parte actora para que sirva acompañar la documental fundante de la demanda en original para ser certificada por ante la Actuaría y reservada en Secretaría. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPC, cítese y emplácese a los herederos del demandado Sr. Alfredo Rolando Belgrano, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publiquense edictos por el término de ley. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.

\$ 100 533587 Feb. 3 Feb. 5

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (JUEZA); PATRICIA ANDREA BEADE, Dra. (SECRETARIA) en autos: ALIANZA SEMILLAS SA c/AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-02917843-4, se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 04 de Diciembre de 2024. Surgiendo de las constancias de estos obrados que la accionada Agroinversora del Sur S.A. fue notificada del decreto de Autos para Sentencia de manera errónea al domicilio electrónica de la Dra. Virgina Dagotto, abogada que representa a los restantes codemandados en autos, a fin de evitar futuras nulidades, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPC, se dispone como medida de mejor proveer notifíquese a la accionada Agroinversora del Sur S.A el referido decreto por edictos conforme lo ordenado a fs. 198" y OTRO: ROSARIO, 08/10/2024. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Fdo. Susana Silvina Gueiler, (Jueza); Patricia Andrea Beade, (Secretaria). 18 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 533593 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, 17/02/23. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Julio Ricardo Barrio, pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarárselos rebelde. Líbrese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que proceda a realizar sorteo de Defensor de Oficio. Autos caratulados: DIAZ, YANINA c/BARRIO, JULIO RICARDO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02901582-9). Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Juez); Dra. María Marielena Godoy, (Secretaria). Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

\$ 50 533604 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/Juicio Ordinario de Escrituración; CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estéase a la fecha designada por el SISFE (5/12/24). Atento lo solicitado por las partes, suspéndase la audiencia designada para el día 05/12/2024 y en su lugar: A los mismos fines y apercibimientos que la anterior, señálese nueva fecha de AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBAS para el día jueves 24 de Abril de 2025 a las 12:30 hs en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario, Balcarce 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.S.F. Notifíquese. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dr. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 533585 Feb. 3 Feb. 5

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4<sup>a</sup> de la ciudad de Rosario, en autos TAMAGNO SILVIA INES s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; Expte. N° 924/1995; CUIJ N° 21-01134243-1, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos a fin de HACER SABER que se ha dictado resolución mediante la cual se ordenó clausurar el procedimiento y concluir la quiebra, haciendo cesar la intervención del Síndico actuante. Asimismo, se dispone el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida. Rosario, 13 de Abril de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 533600 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 17<sup>a</sup> Nom de Rosario DI FIORIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERA, SUSANA ROSA s/Apremio por Cobro de Honorarios; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente providencia. Rosario, 12 de diciembre 2024. Al escrito cargo N° 14543/2024, se provee: Por notificada. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. MÓNTO DE PLANILLA: \$ 2.220.380.66. Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante).13/12/2024.

\$ 50 533564 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se ha ordenado se publiquen edictos de ley por un día (1) en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70º del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: CHAMORRO, VALENTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02986691-8, la actora de autos, CHAMORRO, VALENTINA D.N.I. N° 43.645.909 - peticiona la supresión del apellido paterno "CHAMORRO", requiriendo sea sustituido por su apellido materno, "TESARE". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 50 533562 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERERRA, GABRIEL NICOLAS s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02980449-1, (Modificación de apellido-supresión apellido paterno de Ignacio Daniel Herrera), llama por este medio a los Interesados a formular las observaciones correspondientes, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERERRA GABRIEL NICOLAS s/Otras Diligencias. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 533549 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario y en autos caratulados: PEREZ, LAURA ITATI c/BATTAGLIA, DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 2111882670-9, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario (fecha que surge del SISFE). Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Atento a lo dispuesto por el artículo 597 del CPCC empácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, a los herederos de José Emilio Battaglia. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos. Fdo. por la Dra. Patricia Beade, (Secretaria), y por la Dra. Susana Gueiler, (Jueza). Rosario, 23 de Agosto de 2024. Rosario, 17 de Setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

Por disposición del Juzgado de Circuito 2<sup>a</sup> de Rosario y en autos RUIZ DIAZ, GRISELDA ROSANA c/SIBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12643446-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO; ROSARIO, 02 de Marzo de 2023; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofíciase a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHLUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

Por disposición del Juzgado de Circuito 2 de Rosario y en autos SEQUEIRA, FERNANDO RUBEN c/SIBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12642887-9, se hace saber que se dictó lo siguiente con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO; RÓSARIO 02 de Marzo de 2022; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado

tado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofíciase a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHLUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 4 de Rosario y en autos GALARDI SERGIO ADRIÁN c/FIRMAMIENTO SAY Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04128522-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Se dispone citar por edictos a los HEREDEROS del Sr. CARLOS ALBERTO SOLOMONOFF DNI N° 5.590.633, conforme decreto que lo ordena: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024: Cítense por edictos a los herederos del litigante fallecido, SOLOMONOFF CARLOS ALBERTO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597. del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMECINA, SECRETARIA JUEZ.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3<sup>a</sup> de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRÉS MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, (Jueza), Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3<sup>a</sup> de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRÉS MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, (Jueza); Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-12637166-4. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PERALTA, BERNARDINA s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALIDAD LOCAL; CUIJ N° 21-13930456-7, por decreto de fecha 20 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto: Rosario, Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL resuelta en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021, Punto 10 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenidoras (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley

9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONOHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 22 de Octubre de 2024.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario y en autos Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabbri Carlos Konrado s/Escrutación; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de noviembre de 2024. Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido a estar a derecho el Sr. Raúl Antonio Fabbri y Pereyra y los herederos de Ernesta María Alamaní, de Neli Mercedes Fabbri, de Domingo Américo Fabbri y de Olga Aida Fabbri a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraseles rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m<sup>2</sup>. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañan copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acrede la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 9113, FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 533407 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de JUZG. DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 SEC. 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los titulares, herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al tomo 363 C Folio 27 N° 125.948 Dpto Rosario, ubicado en calle AGUARIBAY 396 de la ciudad de Funes, por el término de ley, para que lo acrediten dentro de los diez días. Autos caratulados: PEREZ, JUAN MANUEL c/TOLISANO, ROSA s/Usucapión; CUIJ 21-12650107-9. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (Jueza) Secretaria: Dra PAULA MARINA HELTNER.

\$ 50 533402 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 2 SEC. 1 de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: BERTANI, MARIO ALBERTO c/HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12646780-7, publíquense por edictos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a los fines de informar que los herederos de BERTANI MARIO TIMORAN DNI 18.699.382 no han comparecido a estar a derecho declarándose su rebeldía, conforme fue ordenado en el decreto de fecha 16/10/2024 que a continuación se transcribe; ROSARIO, 16 de Octubre de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, sucesores y/o herederos de Carlos Hurtado Timorán, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos. Acreditada la publicación, se procederá a sortear Defensor de Oficio. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. Rosario, 5 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533399 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024, No habiendo comparecido los herederos de la demandada CRISTINA SANCANELLA, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraseles rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS: En los autos caratulados: MARCHESINI, ANDREA VERONICA c/SANCANELLA, CRISTINA Y OTROS s/escrituración; CUIJ 21-02956010-9. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, Juez; Dra. SABRINA ROCCI, secretaria.

\$ 50 533401 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario y en autos caratulados: VIDAL NANCY CARINA c/TABUSSO, JUAN BAUTISTA SUS HEREDEROS Y OTROS s/Daños; CUIJ 21-00206581-6, se hace saber a STAGLIANO MARÍA ANTONIA, TABUSSO MARIANA NATALIA y TABUSSO SILVANA TERESA, que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024: No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Juan Bautista Tabusso) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraseles rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio, cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos y por cédula a los

herederos referidos a fs. 521. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533398 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de la 5<sup>a</sup> Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: Bella Vista S.A. c/Espeche Juan s/Apremio; (Expte. 1037/98 - CUIJ 21-12332920-9) A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cite y emplácese a los herederos de Luis Fermín Felipe Tournoud, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, de noviembre de 2024 Dra. Gabriela Almará, Secretaria.

\$ 50 533443 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario en autos: SUCESORES DE AIDA DAVALOS c/ARZUBI, ANA MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02868439-5, se hace saber que se ha dictado el Auto siguiente: N° 341. Rosario, 16 de Agosto de 2024. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por los SUCESORES DE AIDA DAVALOS DNI N° 13.935.380: GERMAN ARIEL BERTOLOTTI DNI N° 31.028.392 y CECILIA LORENA BERTOLOTTI DNI N° 33.069.840 -mediante usucapión el 17 de febrero de 2012- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente a la defensora de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaria). Se hace saber asimismo que se ha dictado el Auto aclaratorio siguiente: N° 356. Rosario, 4 de septiembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar la parte resolutiva de la sentencia N° 341 de fecha 16/08/2024 en el sentido que el correcto DNI de Aida Davalos es 13.953.380 y no 13.935.380 como por error se consignara en dicha sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533457 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE VOT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 16 de octubre 2012. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Al pto c), oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. 56/12. Se emplaza al Sr. Juan Salamone (DNI 4.702.846), por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533487 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 12649/24 y se provee: Respecto de los Sres. Susana Noemí Salamone y Juan Salamone (DNI 6.069.652), estando debidamente notificados y no habiendo los codemandados comparecido a estar a derecho, decláraseles rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533485 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos Nora Ojeda, DNI 2.376.253, para que comparezcan dentro del término de cinco días desde la última publicación que será de tres veces consecutivas, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados TORO, NÉSTOR Y OTRA c/GÓMEZ, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02971304-6). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 50 533512 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, ANA MARIA c/PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-12650963-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado y domicilio constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Dísele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciuese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciuese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompáñese acta de mensura con citación de linderos pertinente, certificado registral completo (dominio, gravámenes e inhibiciones), certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Indique fecha de inicio de la posesión. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Eduardo H. Arichu-

luaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, secretario. Secretaría, 17 de Diciembre de 2024.  
\$ 60 533500 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936294-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Procédase a la recaratulación de los presentes. Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez. 29 de Diciembre de 2024.

S/C 533484 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario en autos: TOMICICH, DANIELA ANDREA c/AVIT, PATRICIA CRISTINA Y OTROS s/Simulación; CUIJ 21-02988100-3, se hace saber que atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TONELLI, JUANA MARIA, a comparecer a estar a derecho. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MARIA SOL SEDITA, (Secretaria). Rosario, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533498 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936293-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN". Ver Instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 533482 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria a cargo de la Dra. Beade, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1219 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por LETICIA PIACENTINI DNI N° 31.960.743 mediante usucapión el 23 de agosto de 2013, el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes en virtud de la cesión de derechos y accioness posesorios acreditada en autos; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerados. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértase y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533467 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1<sup>o</sup> Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ CONECTAR S.R.L. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-139-34481-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 21 de

Agosto de 2024. 1-Proveyendo Escrito Cargo N°12580/24: Al pto.1): Téngase presente el desistimiento de la acción y del proceso formulado respecto del cheque cargo Banco Francés S.A., N°00622479 por la suma de \$675.000.- rechazado en fecha 27/02/2024, y respecto del co-demandado Sr. Sebastián Rubén Aniceto, dril 31.891.820. Al pto.2): Por readecuado monto por la suma total en \$675.000.-, que surge del cheque cargo Banco Francés S.A., N° 00624421 rechazado en fecha 16/02/2024, y demanda instaurada contra Conectar S.R.L., téngase presente. Procédase a modificar la carátula en los registros informáticos del Sisfe. Imprímase en formato papel. Hágase saber que la documental reservado en Secretaría, se encuentra disponible para su devolución, dejando debida constancia en autos. Provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLACENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICION DE SELLADO de embargo, si corresponda, librese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de asteantes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf> La ENTIDAD FINANCIERA deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de asteantes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA para realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar Asimismo, la INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NUMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO corresponda con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: CONECTAR SRL 4-C.U.I.T./L Nro.: 30-71645903-5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$1.012.500,00 (Un millón doce mil quinientos pesos con 00/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fui del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: MASCOLO, Analía Rosana - CUIT 23127887594. FDó: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Y otro: "ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024. Atento que el domicilio que surge del informe del Registro Nacional de las Personas glosado a fs. 35 es de fecha anterior a la constitución de la sociedad conforme informe del Registro Público de Comercio (fs. 31), revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 22/11/2024 (fs. 39) dejándolo sin efecto. En su lugar se provee: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)". Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533456 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936524-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533478 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936291-5 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO

DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria-; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533479 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936298-3, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). ———Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria-; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez.

S/C 533480 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936294-4 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Procédase a la recautalación de los presentes. Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria-; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533481 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en autos: AIELLO PEDRO JULIO RAMON y otros c/ROMEO Y LUCCON SRL s/Escrutación; Expte. CUIJ N° 21-01657390-3, se emplaza a la demandada ROMEO Y LUCCON SRL, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE, (SECRETARIA). Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 50 533466 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02987366-3, se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAÚL EMILIO ABDELMALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. BALLARINI, (Juez); Dra. LONGHI (Secretaria). Secretaría, Rosario, 17 de Diciembre de 2024. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 50 533397 Feb. 3 Feb. 5

533392 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez en suplencia Dr. SERGIO W. VERDURA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, se hace saber que en los autos: HORNER GUILLERMO ALFREDO c/MAGAZ BALDOMERO s/Demanda De Escrituración; CUIJ N° 21-23195028-9, se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe a emplazar por edictos a los herederos del señor Baldomero Magaz LE 2.304.152. para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo los apercibimientos establecidos en la norma procesal referida. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini. Fdo. Las Rosas, 13 de Diciembre de 2024. Verónica Andrea Pizzichini, secretaria a.c.

\$ 52,50 533592 Feb. 3 Feb. 5

533592 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GARCIA, OSCAR (DNI N° 27.219.661) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GARCIA, OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929376-9); ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIÓ AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GARCIA, OSCAR D.N.I. N° 27.219.661; El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 199.582,36 (Ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164, Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaría - Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. 3 de Noviembre de 2024.

S/C 533416 Feb. 3 Feb. 5

533416 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ACOSTA, PABLO FRANCISCO, DNI N° 29.526.827, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACOSTA, PABLO FRANCISCO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965949-1); Rosario, 23.11.2023 Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declarárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONALEZ, Sec. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria.

\$ 50 533412 Feb. 3 Feb. 5

533412 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dr. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. LUNA, PABLO DAVID, DNI N° 30.854.129, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUNA, PABLO DAVID s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02968424-0), N° 280. ROSARIO, 13/06/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecu-

ción contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 76.692,85, con más los intereses indicados e IVA si corresponda. 2) Imponer las costas a lo demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de aprobación de la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 50 533411 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario (juzgado vacante), secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, notifica al Sr. GONZALEZ, CARLOS ANTONIO, DNI N° 13.307.354, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GONZALEZ, CARLOS ANTONIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13883010-9) N° 697. ROSARIO, 25/09/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 7. Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 13.307.354, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si corresponda. 2. Costas a la vencida (art. 257 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Rosario, 14 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza en suplencia), Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, (Secretaria). 14 de octubre de 2024.

\$ 50 533410 Feb. 3 Feb. 5

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26421437-5, se determina lo siguiente: Firmat 08/11/24: Proveyendo cargo N° 17428/2024: Atento lo manifestado por el Registro de Procesos Universales: cite y emplácese a los herederos del Sr. ALFREDO MUSLERA (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 27 de Noviembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 534322 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424373-1, en trámite por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N° 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 18 de Diciembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 533834 Feb. 3 Feb. 7

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia. Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/FORTRUCK SRL s/Demand Ejecutiva; 21-25862036-1, se ha ordenado citar y emplazar al demandado: FORTRUCK S.A., a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el Art. 67 y 73 del CPCC. Fdo. Dra. VIVIANA MÓNICA GUIDA, (Secretaria). Casilda, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533579 Feb. 3 Feb. 5

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 1 a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret, secretaría del autorizante, dentro de los autos BRITOS DARIO DANIEL c/BRITOS LEONEL RICARDO Y OTROS s/Extingución, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental; CUIJ 21-27907399-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 9 de Diciembre de 2024. De conformidad a lo informado por Mesa de Entradas y encontrándose vencido el término de ley otorgado a los demandados, Ses, Leonel Ricardo Britos y María Mercedes Palomeque, para que comparezcan a estar a derecho sin que los nombrados hayan hecho uso del mismo, se dispone su rebeldía y la prosecución de la presente causa sin representación (cfr. arts. 77 y 78 del rito). Fijase fecha para sorteo de Abogado Defensor para el dia lunes 16 de Diciembre de 2024 a las 08:00 hs. Notifíquese por edictos. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, Secretario; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Jueza. Cañada de Gómez. Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

\$ 33 533692 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. BEATRIZ FAVRET, (JUEZA) - Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, (SECRETARIO), dentro de los caratulados ME-

DINA SABRINA MALVINA c/AGUIRRE ANIBAL OSCAR s/Divorcio; CUIJ 21-27907189-9, se ha DICTADO SENTENCIA DE DIVORCIO INSCRIPTA AI, Tomo: 2024, Folio: Resolución: 1071. CAÑADA DE GÓMEZ, 05/11/2024. AUTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR EL DIVORCIO DE LOS SEÑORES ANÍBAL OSCAR AGUIRRE D.N.I. N° 25.742.959 Y SABRINA MALVINA MEDINA D.N.I. N° 33.916.438; MATRIMONIO INSCRIPTO EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, DEPARTAMENTO IRIONDO, PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTA N° 109, TOMO II, AÑO 2010. 2) DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON EFECTO RETROACTIVO AL 30 DE ABRIL DE 2013, CONFORME LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA A FOJAS 03 VUELTA, Y QUE NO HA SIDO CUESTIONADA POR LA CONTRARIA. 3) LAS COSTAS DEL PRESENTE DIVORCIO SERÁN SOPORTADAS POR EL ORDEN CAUSADO. 4) ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, FIRME QUE ESTUVIERA LA MISMA, PREVIO PAGO DE APORTES PROFESIONALES SI CORRESPONDIERE, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO CIVIL QUE CORRESPONDA. 5) NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LAS PARTES. INSÉRTENSE Y HÁGASE SABER. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, SECRETARIO; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA. En consecuencia SE NOTIFICA al Sr. ANÍBAL OSCAR AGUIRRE, argentino, titular del DNI N° 25.742.959, DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO TRANSCRIPTA. POR EL TERMINO DE DOS DIAS CONFORME ART 67 C P C Y C de SANTA FE, Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, (SECRETARIO).

\$ 60 533537 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2<sup>a</sup> Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25984418-2, (Expte. anterior a SISFE N° 532/2014), se cita mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGO (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 17 de Diciembre de 2024. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 50 533429 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25980178-5, Expte. 85/2011 Radicado en: Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2<sup>a</sup> Nom. SEC.UNICA, de CAÑADA DE GOMEZ, en fecha 21/10/2024, se ha dictado el siguiente decreto Cañada de Gómez: Estése a la fecha de firma en SISEE AI Cargo 19348/24: Agreguese. En razón de haberse denunciado el fallecimiento del actor en estos obrados dentro de los autos: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE Y OTROS s/Cumplimiento De Contrato; (CUIJ 21-25984418-2, que tengo a la vista en este acto) (véase captura de pantalla que antecede) y conforme a ello y a lo demás manifestado: 1) Cítense a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGO por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda; 2) Emplácese a quienes fueron denunciados como herederos en el trámite de mención (véase captura de pantalla que precede), Sra. JORGELINA MARIA CULASSO MATTEI, MARIA ALEJANDRA MOLINENGO, MARIA BELEN MOLINENGO, MARIA VIRGINIA MOLINENGO y CONSTANCIO MOLINENGO, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios reales denunciados. Firman: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65 533432 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: INTEGRAL TRES SA Y OTROS c/PERASSI MARGARITA Y OTS Y OTROS s/Juicio Ordinario; Expte. 43/2007, CUIJ N° 21-25974733-0, que tramita en el Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2<sup>a</sup> Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza, Secretaria del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, en fecha 21/11/2024, se ha dictado: Cañada de Gómez: Estése a la fecha de firma en SISEE AI Cargo 21524/24: Agréguese lo adjuntado. Frente a las manifestaciones del dicente, a las constancias de autos y a la instrumental hoy acompañada: 1) Por renunciado mandato conforme se expresa (Cargo 21164/24 primera parte) y en consecuencia, emplácese a "INTEGRAL TRES S.A." para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley y de seguirse el trámite como corresponda; 2) Por estar acreditado el deceso del Sr. Juan Carlos Molineng, cítense y emplácese a los herederos y/o sucesores de dicho causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 3) Déjese advertido al profesional dicente que deberá estar a lo previsto por los Arts. 46 y 47 del C.P.C.C. y tendrá a su cargo la notificación de la presente. Notifíquese por cédula a domicilio real de la emplazada según punto "1" que antecede y por edictos (punto 2). Firman: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65 533431 Feb. 3 Feb. 5

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benítez entre Belgrano y Santa Fe de

Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° o 270°. Encierra una superficie de 251,92 m<sup>2</sup>. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m<sup>2</sup>. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).

\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

bida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atenta a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Téngase por designados Oficiales de Justicia AdHoc al Dr. Chistrian Leandro Dulong y/o los Dres. Martín Gonella y/o Federico Pablo Piermattei para que comparezcan a aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia como lo solicita. Al punto 5): Oportunamente, si corresponde. Insértese y hágase saber". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. s/ APREMOS" (CUIJ 21-23402747-3). - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). - San Lorenzo, de julio de 2024. -

S/C 530940 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27881678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 20/12/2024, N° 2733. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar tutora de MXXXXX EXXXXX AXXXXX, a su abuela paterna, Sra. Mónica Susana Gómez, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre. Notifíquese a la Asesora de Menores. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 27/12/2024: Téngase presente. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a la progenitora Sra. Pamela Joana Aguirre con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2733— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de MXXXXX EXXXXX AXXXXX -fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 11/02/2025 a las 09:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Se le hace saber a la Delegación de Niñez que deberá efectuar el diligenciamiento de los edictos suscriptos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533933 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita a la Sra. Monzón Daniela Verónica, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciase al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camajo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de NXXX CXXX CXXXXX, JXXX SXXX CXXXXX, JXXX DXXX CXXXX y EXXXXXX CXXXXX TXXXXX CXXXXX -fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533932 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Camejo Lucas José, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciase al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camajo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2<sup>a</sup> Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a CABALLERO ISABEL (CUIT 27-02073965-2) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario N° 111800-655359-0000-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "T° 93 F° 473 N° 28 San Lorenzo, 7 de febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 413.841 con más el 30% estimados para intereses y costas, sobre bienes del demandado. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaria cualquier día y hora hábil de audiencia". - "San Lorenzo, 15 de Abril de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC)". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ CABALLERO ISABEL S/ APREMOS FISCALES A.P.I. 21-25440616-0". - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). - San Lorenzo, 28 de octubre de 2024.

S/C 530934 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. en su carácter de titulares de la Partida de impuesto inmobiliario Partida N° 160200-334527- 0000-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: "T° 142 F° 118 N° 1625 San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023.- Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido y en el carácter invocado y acreditado a mérito del poder general que fuera acompañado a este Juzgado en cumplimiento de la Acordada Acta N° 30 de fecha 24 de agosto de 2021. Agréguese BUIJ. Por iniciada la acción de Apremio conforme lo dispuesto por el artículo 127 signs y concs. del Código Fiscal. Téngase por acompañada la documental que en soporte digital y firma electrónica obra en SISFE. Cítese de remate a la parte demandada COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S., con domicilio en calle Los Andes s/n de Capitán Bermúdez para que dentro del término de 20 (VEINTE ) días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la demandada hasta cubrir la suma de pesos \$ 167.868,78 (pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho c/78/100 cvos ) en concepto de capital, con más la suma de pesos \$ 50.360,63 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 63/100 cvos) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos correspondientes con amplias facultades de ley y constancias peticionadas, autorizándose al peticionario y/o a quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente cautelar deberá notificarse fehacientemente en el término de tres (03) días bajo apercibimiento de incurrir el peticionario en malicia procesal. (art. 24, 282 y concs. del C.P.C.C.). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la de-

-en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de NXXX CXXX CXXXX, JXXXX SXXX CXXXXX, JXXX DXXXX CXXXX y EXXXXXX CXXXXX TXXXXX CXXXXX- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533931 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 2201 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN OSCAR EDUARDO QUERERDE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs., casilla de correo: oscarguerede@asim.com.ar. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dr. José Nahuel Sedita, secretario subrogante.

S/C 533735 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACION DE SAN LORENZO: Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: CALORI SEBASTIAN OTMAR s/ Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 82/2022, CUIJ 21-25440772-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2202 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., TE: 0341-2974902. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 533734 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CONTRERAS M C s/Medida Definitiva; CUIJ N° 21-27876393-2, se notifica reforma gratuita a la Sra. Gisel Natali Conterras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2704 SAN LORENZO, 19/12/24. Y VISTOS:...; DE LOS QUE RESULTAS... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 11/2023 del 8 de febrero de 2023. Delegar la responsabilidad parental de la niña M C Conterras, DNI N° a favor de los abuelos maternos, Sra. María Castañeda, DNI N° 16.942.440 y Sr. Julio Conterra, DNI N° 13.990.118, los que deberán aceptar el cargo, cualquier día y hora, hábil de audiencia por Secretaría e informar el domicilio en el que vivirán con su nieta, Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 533704 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica reforma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Vendidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítense al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 - N° 2128 de fecha 8/11/2024.- Y AUTOS Y VISTOS: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/COR-DOBA LAUREANO y Otros s/APREMOS" CUIJ 21-23396931-9, de los que resulta

el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo n° 12162 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra petita partum". Todo en el sentido de que el Juez Civil y Comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "Los sistemas de enjuiciamiento judicial", Astrea, CABA, 2015, Torno 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. "El proceso judicial", Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 pág. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante apoderado articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por anotonamia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjetivado de anormales, entre la que se encuentra la tópica del desistimiento. Ésta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distingo lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significante lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí, que a modo general quiera afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconviniente, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuestas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdica de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desistimiento del proceso, debe decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo tratado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del trato procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas", Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 pág. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa "Don Lorenzo Semenza c. Don Juan Montiel s. Cobro de pesos" (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedido de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, pág. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatario posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en modo alguno se da en la especie una tópica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incoada. A hilos lógico de la exposición realizada, al proceso de subsunción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere esta resolución judicial, archívese el expediente. FDO: DR. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz - Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

S/C 533494 Feb. 3 Feb. 5

## SAN LORENZO

### JUGGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N°12 de San Lorenzo, a cargo del DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados "DETTONI, MARCELO CLAUDIO S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ N°21-25342347-9 Expte. 1105/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024 hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura; y por auto de fecha 30/05/2024 resolvío: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 5.387.044,025; 2) Distribuir dicho importe de la siguiente manera: a la sindicatura CPN ALEJANDRO RUBÉN MONTI, CUIT 20-14228739-1 en la suma de \$ 2.639.651,56 y a su patrocinante DR. RICARDO BALTAZAR HUERTA-CUIT 20-26700012-4 en la suma de \$ 1.131.279,25 y al abogado del deudor DR. CARLOS BLAS TUERO, CUIT 23-21774548-9 en la suma de \$ 1.616.113,21, por la labor profesional en autos. Firmado: DRA. LUZ M. GAMST, Secretaria.-

\$ 99 532739 Dic. 30 Feb. 04

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N°12 de San Lorenzo, a cargo del DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados "DETTONI, JOSE MARIA S/PEQUENO CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-" CUIJ N°21-25342348-7 Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024 hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura; por auto de fecha 29/05/2024 se resolvió regular los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$2.154.817,61; 2) Distribuir dicho importe de la siguiente manera: a la sindicatura CPN ALEJANDRO RUBÉN MONTI, CUIT 20-14228739-1 en la suma de \$1.055.860,62 y a su patrocinante DR. RICARDO BALTAZAR HUERTA-CUIT 20-26700012-4 en la suma de \$452.511,70 y al abogado del deudor DR. CARLOS BLAS TUERO, CUIT 23-21774548-9 en la suma de \$646.445,283, por la labor profesional en autos. Firmado: DRA. LUZ M. GAMST, Secretaria.-

\$ 99 532738 Dic. 30 Feb. 4

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ MIGUELINA y Otros s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487826-0, se cita a la Sra. MARTINEZ MIGUELINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 32334, calle CHUBUT NRO. 970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STORZINI NANCY Y OTROS s/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487833-3, se cita a la Sra. STORZINI NANCY y/o actual propietario y/o Poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426467 B. TROILO S. 3 NRO. 238. ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532817 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ZABALA GUILLERMO c/OTROS s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487499-0, se cita al Sr. ZABALA GUILLERMO y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble pa ron número 81588, calle C. RIVADAVIA NRO. 1075, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532816 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/OLAZAR JULIA Y OTROS S/APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23487698-5, se cita a la Sra. OLAZAR JULIA, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 6.4097, calle ALBERDI NRO. 2122, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532815 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IBARRA ZULMA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487846-5, se cita a la Sra. IBARRA ZULMA RAQUEL, DNI 17.733.245, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 78428, calle RIO BERMEJO NRO. 5747, ciudad de Villa Constitución, fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532813 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DUARTE MANUEL Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487577-6, se cita al Sr. DUARTE MANUEL, DNI 6.214.1811 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 58495, calle F. QUIROGA NRO. 944, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y

bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532812 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GALAN JOSE Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N°21-23487704-3, se cita al Sr. GALAN JOSE ANTONIO, DNI 8.499.593, y/o RISO VIVIANA MIRIAM, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426531 S.3 TROILO S.3 NRO. 239, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532811 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RUIZ DIAZ CESAR Y OTROS s/APREMIOS", EXPTE. CUIJ N° 21-23487697-7, se cita al Sr. RUIZ DIAZ CESAR MARCELO, DNI 16.998.884 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76620, calle T. MARZORATTI NRO. 1235, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532810 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DIMANGHENNE NAHUEL y OTROS s/APREMIOS" EXPTE. CUIJ, N° 21-23485906-1, se cita al Sr. DIMANGHENNE NAHUEL ALCIDES, DNI 31.383.298, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 177253, calle F. VALLESE Nro. 748, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532808 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/JUAREZ NORBERTO y Otros s/APREMIOS", Expte. CUIJ N° 21-23485760-3, se cita al Sr. JUAREZ NORBERTO RAMON, DNI 12.048.076, y/o ORLANDO ALBERTO ANGEL, DNI 5.260.012 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89250, calle F. ALMIRON Nro. 4984, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532809 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CABRERA CARLOS Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487488-5, se cita al Sr. CABRERA CARLOS ALBERTO, DNI 12.048.269, y/o actual propietario y/o Poseer animus domini del inmueble padrón número 8466, calle B. MITRE Nro. 860, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532832 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GORONDONA RAUL Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487702-7, se cita al Sr. GORONDONA RAUL ERNESTO, DNI 27.415.760, y/o IERY LIDIA ALBA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1421581 B. TROILO S.3 NRO. 85, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532807 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NIETO ANGEL Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE CUIJ N°21-23487310-2, se cita al Sr. NIETO ANGEL, DNI 6.266.591, y/o SANCHEZ ELIDA ANTONIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 101808 calle 9 DE JULIO NRO. 2195, ciu-

dad de Villa Constitución, a fin de, que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532835 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de VILLA CONSTITUCIÓN a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados MODINI, NESTOR c/SILVETTI JESUS ALBERTO s/Medida Aseguramiento De Pruebas, CUIJ 21-25659642-0, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Al escrito cargo N° 13276/24, se provee: Téngase por aceptado el cargo. Atendiendo al estado de las actuaciones, a la fijación de fecha de pericia en esta oportunidad procesal: no ha lugar. Téngase presente lo demás manifestado, hágase saber. En orden a ello, y en virtud de lo informado por la Jueza Comunitaria de la Localidad de Peyrano, se dispone: Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Jesús Alberto Silvetti, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciense al Registro de Procesos Universales a efectos que informe si existe sucesorio iniciado. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario.

\$ 100 533962 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se hace saber a los Sres. PATRICIO ALBERTO ALVAREZ, titular del D.N.I. 31.000.785 y PEDRO UBALDO GALEANO titular del DNI N° 12.591.203, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL N° 18 c/ALVAREZ PATRICIO ALBERTO Y OTROS s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-25580327-9), se ha decretado lo siguiente: N° 2928. Villa Constitución, 26 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompañan y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado a premio fiscal. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase la inhibición general de la parte demandada, PATRICIO ALBERTO ALVAREZ y PEDRO UBALDO GALEANO, hasta cubrir la suma reclamada de pesos ciento once mil diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 111.017,52), con más la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cinco (\$ 33.305), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado al Banco Central de la República Argentina no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.626. Librense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Expte. N° 907/18. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 14 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - CP, se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533759 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados URQUIZA MARTHA PILAR c/CORONEL, HERMINIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25656503-7, se hace saber que se ha iniciado juicio ordinario contra la Sra. HERMINIA CORONEL, y/o herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar de recho dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento se ser declarado rebelde y continuar el juicio según corresponda, dándosele intervención al Agente Fiscal y oficiándose a la Comuna de Pavón Arriba, Fiscalía del Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del estado Nacional si tienen intereses fiscal sobre dicho inmueble ubicado en la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe. Secretaria, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533427 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: ROJAS LAURA Y OTROS c/RUCCIA MARCELO OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N°

21-25657753-1, cita, llama y emplaza a los herederos, y/o sucesores del Sr. MARCELO OMAR RUCCIA, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos mencionados ut supra, bajo apercibimiento de rebeldía y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. A los fines pertinentes se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 04/09/2023. Atento el fallecimiento del demandado y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del Sr. RUCCIA MARCELO OMAR, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de lo último publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Seguidamente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por ampliada la demanda respecto de Luciana Ruccia, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese juntamente con el proveído 30/08/2024. Inclúyase la presente en el edicto a publicar, el que deberá cumplimentar previo a todo ulterior trámite. Téngase presente el domicilio que denuncia con relación a las herederas del Sr. Ruccia. Agréguese la constancia que acompaña. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Agueda Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 50 533544 Feb. 3 Feb. 5

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declarasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

#### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se determina lo siguiente: Melincue 11/06/24: Agréguese. Declaran REBELDES a los demandados en autos debiendo continuar el juicio sin su representación. Atento lo informado, publíquense edictos en relación a los fallecidos, fecho designase defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía Irrázabal, Secretaria. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 33 534323 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincue, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.912 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe. 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la INHIBICIÓN GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONCILIACIÓN. (EXpte.

21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2625, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el periodo de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.

Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaría subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12hs. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 825 533907 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.P.C. y C., la publicación de edictos de ley por el lapso de tres días, a los fines de hacer saber al Sr. DOMINGO MIGUEL TORRES, DNI N° 11.104.920, que en los autos caratulados GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7, se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 17 de MAYO de 2018. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado. Por iniciado DIVORCIO VINCULAR. Agréguese en autos la documental que acompaña. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase tránsito a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Notifíquen empleados notificadores. (N° 469-18); Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, Jueza Subrogante; Dra. LUCIANA P. PARENTI, Secretaria Subrogante. Otro: MELINCUE, 21 de ABRIL de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese poder especial acompañado. Téngase por denunciado el nuevo domicilio, donde deberán realizarse las notificaciones. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez; Dra. SABRINA R. DALL'ORSO BASUINO, Secretaria Subrogante. Autos: GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7. Melincué, 2 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

S/C 533435 Feb. 3 Feb. 5

## VENADO TUERTO

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sr. Excma. Cámara de Apelaciones en Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, se hace saber al Sr. JOSE LUIS GARCIA, que en los autos caratulados: "SALGADO JUAN ROAL C/SALOMONE FABIAN MARIO Y/U OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-26454557-6, que se ha resuelto lo siguiente: "Resolución N° 430 Tomo: 2024 Folio: Venado Tuerto, 18 de octubre de 2024. Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVE: I.-) Desestimar el recurso de nulidad. II.-) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente, confirmando íntegramente el fallo arribado bajo recurso, salvo lo dispuesto para intereses. III.-) Se imponen las costas en su totalidad a la recurrente. IV.-) Los honorarios de la alzada se regulan en el cincuenta por ciento de los que correspondan a la sede de origen.- Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. CUIJ: 21-26454557-6)." Fdo.: Dr. Juan I. Prola, (Presidente); Dra. Andrea Verrone, Secretaria. Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 200 532948 Feb. 3 Feb. 5

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 PA, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFAY y otros c/ LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/ JUICIO ORDINARIO CUIJ Nro 21-24454984-2; se notifica el decreto que se transcribe; a saber: Venado Tuerto, 23 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo N° 20202/2024: téngase presente. Informando el Actuario, en este acto, que los herederos de ANITA ROSA FERRARI no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley.- Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario)

Venado Tuerto, de 2024.

\$ 210 533946 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: "Mutual entre Asoc. Coop. Mutual Patronal c/Prado Alejandra Verónica s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ 211-246118827-8), se ha dispuesto notificar a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado, del decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 23 de Abril de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 12148-12151/2023: Agréguese. Téngase presente.- Atento que las presentes actuaciones tramitarán en forma independiente de los autos identificados bajo CUIJ 21-24617542-7 ("PRADO, ALEJANDRA VERONICA S/SUCESIONES INSC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT."), se procede a dejar constancia de tal circunstancia en los presentes, como así también en los mencionados autos.- A lo demás, cítese y emplácese mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Sin perjuicio de ello, cumpliméntese con acreditar la representación jurídica oportunamente invocada, tal como fuera ordenado en fecha 25/08/2022 (escrito cargo N° 11767).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2024.

\$ 60 533369 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Emilio Torres, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados FERNANDEZ JORGE OMAR Y OTRA y otros c/TORRES EMILIO s/Demanda Ordinaria-Usucapión; (Expte. 21-24464617-1). Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. 26 de agosto de 2024.

\$ 280 533876 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de 2<sup>a</sup> Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRERA RICARDO, DNI 6.007.132 a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Autos: GIAZZON MARIA ALEJANDRA c/BARRERA RICARDO Y/O SUCESORES s/Transferencia Judicial de Automotor; CUIJ 21-24622556-4. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 330 533740 Feb. 3 Feb. 5

Por el presente se hace saber a la Sra. Rocío Belén Avalos DNI 43.282,950 y al Sr Cristian Santamariano DNI 35.642.783 que dentro de los autos caratulados: LOTAR ELIAZER (S) s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; CUIJ 21-27727433-4, en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, se ha dictado la siguiente Resolución N° 2012: Venado Tuerto, 09/12/2024; y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al pedido de la Delegación SO de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en consecuencia admitir como ajustada a derecho el pedido prorrogar el alojamiento del niño Lotar Eliazar Avalos DNI N° 70.328,981, manteniendo el alojamiento del mismo al cuidado de la familia solidaria en el marco del programa de Acogimiento familiar; 2.- Cumplimente la Delegación con la totalidad de lo requerido en el punto II, de los considerandos; 3.- Notifíquese a las partes, a los abogados del niño y al Sr. Asesor de Menores de estos Tribunales. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber, Fdo. Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. Maria Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante). Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533598 Feb. 3 Feb. 5

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Familia: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECI por parte en el carácter invocado con Patrocinio letrado, con domicilio pr A s/Otras Acciones no Nomencladas; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024; Por presentada procesal constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuenta a los autos CUIJ N° 21-24413048-5, dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Venado Tuerto, de Julio de 2024. Dra. M. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez.

\$ 900 534418 Feb. 3 Feb. 4

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**